



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE) COLEGIO NEW HEINRICH HIGH SCHOOL RBD 25716-8 – 2024

CONTENIDO	PÁGINA
1. Disposiciones preliminares	3
2. De los derechos y deberes del estudiante	5
3. De los derechos y deberes del apoderado	6
4. De la baja o retiro definitivo de un estudiante del Establecimiento Educativo	8
5. Del procedimiento especial de seguimiento del alumno ausente	9
6. De los derechos y deberes de los docentes	10
7. De los derechos y deberes de los asistentes de la educación	11
8. De los derechos y deberes del cuerpo directivo	11
9. Del ingreso y de la salida del establecimiento educacional y del ingreso a clases	12
10. De los libros de clase digital	14
11. De la libreta de comunicaciones, del uso del correo institucional y de las entrevistas	15
12. Del uso del uniforme escolar y de la presentación personal	16
13. De las salidas pedagógicas y giras de estudio	17
14. De la buena convivencia escolar y del consejo escolar	17
15. Del encargado de convivencia escolar	19
16. De los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos	20
17. Del centro de estudiantes	21

18. Del centro de padres y apoderados	21
19. Del consejo de profesores	22
20. De las conductas esperados de los estudiantes	23
21. De las faltas en que pueden incurrir los estudiantes	23
22. De las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias	30
23. De las faltas académicas en que pueden incurrir los estudiantes y los procedimientos académicos por aplicar	34
24. De las medidas disciplinarias a apoderados	35
25. De los reconocimientos institucionales	36
26. Disposiciones transitorias	37
27. Protocolos complementarios al Reglamento de convivencia escolar	38
28. Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Educación Parvularia	130

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. El presente Reglamento de Convivencia Escolar, en adelante “El Reglamento”, rige, principalmente, los derechos y deberes de la Comunidad Educativa y dispone las normas de convivencia y de bienestar a que deben ajustarse en el día a día los miembros de dicha Comunidad, procurando mantener y promocionar una buena convivencia escolar.

Por buena convivencia escolar se entenderá la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Afectan gravemente a la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tales como profesores, padres y apoderados, Estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un Establecimiento Educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Para la redacción de este Reglamento de Convivencia Escolar se consideró, entre otros, los siguientes cuerpos normativos y circulares administrativas:

- a. Decreto N°326 de 1989. Promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.
- b. Decreto N°778 de 1989. Promulga el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.
- c. Decreto N°830 de 1990. Promulga la Convención sobre los Derechos del Niño.
- d. Decreto N°873 de 1990. Promulga la Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada “Pacto de San José de Costa Rica”.
- e. Ley N°19.532 de 1997. Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación.
- f. Ley N°20.066 de 2005. Establece Ley de Violencia Intrafamiliar.
- g. Ley N°20.084 de 2005. Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.
- h. Ley N°20.248 de 2008. Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial.
- i. Ley N°20.370 de 2009. Establece Ley General de Educación.
- j. Ley N°20.422 de 2010. Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidad e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- k. Ley N°20.536 de 2011. Sobre Violencia Escolar.
- l. Ley N°20.609 de 2012. Establece Medidas contra la Discriminación.
- m. Disposiciones de los Códigos Penal, Civil, Procesal Penal y de Procedimiento Civil.
- n. Circulares, Dictámenes, Oficios y Resoluciones de la Superintendencia de Educación.

El Establecimiento Educacional está obligado a mantener al día este Reglamento de Convivencia Escolar y a promover en la Comunidad Educativa el mutuo respeto entre sus miembros, ofreciendo variados sistemas de resolución de conflictos y de apoyo a cada uno de sus integrantes, así como también fija un procedimiento interno de aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas a aquellos que incurran en faltas, de cualquiera magnitud, contempladas en este Reglamento.

Artículo 2. Los Principios que inspiran este Reglamento, indicados por la Superintendencia de Educación, y que aportarán en la labor interpretativa de las disposiciones de este Reglamento, son los siguientes:

- i. Dignidad del Ser Humano.
- ii. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.
- iii. No Discriminación Arbitraria.
- iv. Legalidad.
- v. Justo y Racional Procedimiento.
- vi. Proporcionalidad.
- vii. Transparencia.
- viii. Participación.
- ix. Autonomía y Diversidad.
- x. Responsabilidad.

Artículo 3. En la aplicación y labor interpretativa de las disposiciones de este Reglamento se considerarán los siguientes valores, los que se buscan inculcar en los miembros de la Comunidad Escolar y que son parte del Proyecto Educativo del Establecimiento:

- a. Autonomía.
- b. Colaboración.
- c. Responsabilidad.
- d. Esfuerzo.
- e. Solidaridad.
- f. Respeto.

Artículo 4. El Reglamento de Convivencia Escolar se actualizará, al menos, una vez al año y con el objetivo de ajustarlo a la normativa vigente, para permitir una correcta y adecuada aplicación.

Cualquier modificación se comunicará al Consejo Escolar, el que tendrá un plazo de 30 días para pronunciarse mediante un informe acerca de las modificaciones propuestas por el Director del Establecimiento, el que de ninguna manera será vinculante, sino que cumplirá una labor consultiva al respecto.

Además, podrá el Director del Establecimiento Educacional convocar a Asambleas Extraordinarias del Consejo Escolar para comunicar modificaciones y actualizaciones al Reglamento de Convivencia Escolar y poner en conocimiento a los diferentes Estamentos de la Comunidad Educativa a lo largo del año escolar, exponiendo la necesidad de dichas medidas y los cuerpos normativos involucrados.

Asimismo, ningún miembro de la Comunidad Escolar puede alegar desconocimiento de este Reglamento, pues su lectura y conocimiento se presumen tras su entrega y recepción, la que, por regla general, se hará en el momento de la matrícula del Estudiante, de lo cual se dejará constancia escrita de aquello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.

Finalmente, tanto en la Inspectoría General del Establecimiento Educacional como en el sitio web <http://heinrich.cl> /New Heinrich se encontrarán disponibles copias actualizadas del Reglamento para consulta de los miembros de la Comunidad Escolar.

Artículo 5. El Reglamento de Convivencia Escolar será complementado en sus normas y pormenorizadas estas por una serie de Protocolos, los que se encuentran mencionados a lo largo de las disposiciones normativas de este cuerpo normativo y que vienen en reforzar su aplicación, no obstante, la omisión en la mención de un Protocolo no significa que éste no ha sido trabajado y normado.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 6. Son derechos básicos del Estudiante, entre otros:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, debiendo el Establecimiento Educacional promover la sana convivencia y las buenas costumbres.
- c. Ser informados de las pautas evaluativas, presentadas con anterioridad por el profesor de asignatura.
- d. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, según la normativa interna del Establecimiento Educacional y la norma vigente.
- e. Participar de la vida cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento Educacional.
- f. Ser respetados respecto de su libertad personal y de conciencia, convicciones religiosas, ideológicas y culturales, siempre y cuando la manifestación y expresión de este derecho sea compatible con las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar.
- g. No ser discriminados y recibir atención del Establecimiento Educacional, si el caso lo amerita.
- h. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales, siempre y cuando el Establecimiento Educacional pueda proveerlas.
- i. Ser informado de los distintos protocolos y reglamentos del Establecimiento Educacional.

Artículo 7. Son derechos del Estudiante respecto a las evaluaciones:

- a. Recibir una aplicación justa y correcta de los Decretos de Evaluación y otros cuerpos normativos vigentes y complementarios.
- b. Pedir, a los profesores, el conocimiento oportuno de sus calificaciones parciales por concepto de interrogaciones, trabajos escritos, trabajos de investigación, disertaciones, pruebas escritas y otras formas de evaluación.
- c. Revisar el documento de evaluación una vez que el profesor lo ha calificado y obtener la correcta justificación de su nota en caso de no existir un documento físico evaluativo.

- d. Solicitar al Profesor Jefe que le dé a conocer las observaciones consignadas en su hoja de vida ubicada en el Libro de Clases, como también acceder, por medio de este, a cualquier información que sea pertinente respecto del grupo curso, según discreción del Profesor Jefe.

Artículo 8. Para salvaguardar los derechos de los Estudiantes respecto a sus evaluaciones, el Establecimiento Educacional contempla su propio Reglamento de Evaluaciones, paralelo y complementario al Reglamento de Convivencia Escolar, del que se puede acceder desde el sitio web y/o solicitar al Profesor Jefe del grupo curso del Estudiante.

El Reglamento de Evaluaciones de nuestro Establecimiento Educacional contendrá las disposiciones generales normativas que vendrán en pormenorizar la ejecución de estos derechos.

Artículo 9. Son deberes básicos del Estudiante, entre otros:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b. Respetar y promover los valores del Establecimiento Educacional.
- c. Respetar y hacer valer el Reglamento de Convivencia Escolar.
- d. Asistir a clases, observando exacta puntualidad en las horas fijadas para el inicio de su jornada escolar.
- e. Colaborar y cooperar en mejorar la buena convivencia escolar, observando un buen comportamiento, orden y disciplina en la ejecución de sus actividades, tanto en la sala de clases como en otros lugares del Establecimiento Educacional y en sus alrededores.
- f. Cuidar la infraestructura educacional y conservar los equipos, útiles y enseres de trabajo que el Establecimiento Educacional ponga a su disposición, obligándose a responder de las pérdidas, deterioros o desperfectos que sufran por su negligencia o mal uso.
- g. Usar su uniforme escolar, de acuerdo las instrucciones de uso que se contemplan según la normativa del Establecimiento Educacional.
- h. Cuidar sus pertenencias, materiales de trabajo, textos de estudios, etc.
- i. Participar en actividades internas del establecimiento tales como: Plan de seguridad escolar (PISE), actos cívicos entre otros.
- j. En caso de inasistencias o suspensiones, deberá mantenerse al día con los contenidos de las asignaturas y cumplir con las fechas de evaluaciones.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL APODERADO

Artículo 10. Son derechos básicos del Apoderado, entre otros:

- a. Ser informados por los miembros pertinentes de la Comunidad Educativa a cargo de la educación de sus hijos, respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del Establecimiento y de la aplicación e interpretación del Reglamento de Convivencia Escolar.
- b. Ser escuchado, de manera respetuosa y en las instancias destinadas para ello, por los otros miembros de la Comunidad Educativa.

- c. Aportar y participar del proceso educativo en los ámbitos que le corresponda, de manera respetuosa y en las instancias destinados para ello por el Establecimiento.
- d. Organizarse a través de un Centro de Padres y Apoderados.
- e. Ser atendidos oportunamente por los Docentes y Directivos en los horarios establecidos por el colegio, para plantear sus dudas, inquietudes y/o sugerencias de manera respetuosa, previa entrevista concertada.

Artículo 11. Son deberes básicos, entre otros

- a. Educar al Estudiante a su cargo.
- b. Informarse sobre el Proyecto Educativo y sobre las disposiciones contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar acerca del funcionamiento del Establecimiento Educacional.
- c. Apoyar en el proceso educativo del Estudiante a su cargo.
- d. Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educacional y respetar las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar.
- e. Respetar a los demás miembros de la Comunidad Educativa y fomentar al Estudiante a su cargo a brindar un trato respetuoso y digno a los demás.
- f. En caso de ausencia del estudiante, deberá justificar en forma presencial o por medio de correo electrónico las causas de dicha inasistencia. Y si lo requiere presentará documentación que avale esta situación.
- g. Asistir a reuniones de apoderados programadas por cada curso y a las entrevistas a las que se le convoque.
- h. Mantener actualizados sus datos de contactos, léase: correo electrónico, teléfono (casa y/o celular) y dirección del domicilio del estudiante y el apoderado.
- i. Velar por que sus hijos asistan a clases.
- j. Colaborar con el cumplimiento de las normas de Convivencia, el Reglamento Interno y el funcionamiento del Establecimiento Educacional.
- k. Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, deportivo y recreativo.
- l. Informar al momento de matricular y/o con un máximo de 15 días iniciada las clases, sobre la condición de salud del estudiante ya sea física y/o psicológica; además de su tratamiento y cuidados.
- m. Supervisar el cumplimiento de tareas y deberes escolares.
- n. Revisar y acusar recibo de los correos de los distintos departamentos del Establecimiento Educacional.
- o. Entregar informes diagnósticos o certificados médicos inmediatamente después de ser emitidos por el profesional externo pertinente. A su vez, comunicar de los avances y/o la continuidad del tratamiento médico, psicopedagógico o psicológico en que se encuentre el estudiante.
- p. Reponer todo daño causado por su pupilo/a en equipos, instalaciones, dependencias, y/o material educativo del Establecimiento Educacional. En caso de que sea más de un estudiante, el costo podrá ser dividido entre ellos.
- q. El padre, madre o tutor legal debe firmar al momento de la matrícula el contrato de prestación de servicios educacionales, el cual tendrá una vigencia de 1 año, correspondientes a las mensualidades y la forma de pago.

- r. El apoderado se compromete a cancelar de manera oportuna las cuotas indicadas en el contrato de prestaciones de servicios educacionales, a fin de que el colegio pueda funcionar financieramente de buena forma.
- s. Aquellos apoderados que no se encuentren con el pago de las mensualidades al día en el momento de la matrícula, no podrán matricular a sus hijos para el año siguiente, por lo que, una vez terminado el periodo entregado por sistema de admisión escolar, el colegio se reservará el derecho de disponer de los cupos que no hayan sido llenados.
- t. Existen colegios gratuitos en la comuna, por lo que el apoderado puede solicitar sus direcciones en el Departamento Provincial Oriente o buscar información en la página web <https://mi.mineduc.cl/mvc/mime/portada>

Artículo 12. En aquellos casos en que un Apoderado incumpla estos deberes de manera sistemática y/o negligente, podrá el Establecimiento Educacional activar el Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneraciones de Derechos, sin perjuicio de poder activarse en el caso que se transgredan derechos del Estudiante en su calidad de Niño, Niña o Adolescente.

Artículo 13. En aquellos casos en que un Apoderado sea vulnerado en sus derechos por un funcionario del Establecimiento Educacional, se pondrá a disposición un Libro de Reclamos en la oficina de la jefa administrativa, para consignar tal situación, para la resolución de dicha problemática la normativa consignada en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Entidad Sostenedora.

En estos casos el Director del Establecimiento Educacional, de manera discreta y resguardando la dignidad del funcionario, comunicará al Apoderado acerca del reclamo presentado y si este último conlleva alguna consecuencia en virtud de las normas del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, las que regulan exclusivamente a los funcionarios del Establecimiento Educacional.

DE LA BAJA O RETIRO DEFINITIVO DE UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Artículo 14. En aquellos casos en que un apoderado quiera dar de baja o retirar de manera definitiva y permanente a un estudiante, deberá acercarse de manera personal al establecimiento para realizar el retiro y firmar el libro correspondiente, y luego de ello, se procederá a dar la baja del sistema SIGE y del sistema institucional y se hará entrega de toda la documentación del estudiante que esté en poder del Establecimiento educacional.

Artículo 15. Solo en aquellos casos en que el apoderado o tutor legal por motivo de fuerza mayor, no pudiera realizar el retiro de manera presencial en el Establecimiento Educacional, este podrá enviar un correo electrónico al Director del colegio solicitando el retiro del estudiante, indicando el nombre completo del estudiante, curso y motivo del retiro. En este caso, solamente se autorizará si la persona que realice la petición figura como apoderado en nuestro sistema computacional.

Artículo 16. Excepcionalmente podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo, de a lo menos, 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre y cuando se haya dado cumplimiento al procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente.

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DEL ALUMNO AUSENTE

Artículo 17. En caso de que un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del Establecimiento Educacional, el inspector del curso se comunicará con el padre, madre o apoderado/a responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectando.

Artículo 18. Si no fuera posible entablar contacto de manera telefónica con alguno de los responsables legales, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado/a, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su domicilio, los antecedentes que fundamenten la inasistencia.

Artículo 19. En caso de no tener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el punto II, el colegio deberá realizar a lo menos una visita domiciliaria, por parte de un integrante del equipo de gestión, para recabar antecedentes y obtener del padre, madre o tutor legal, una justificación respecto de la ausencia del estudiante. Para realizar las gestiones anteriormente descritas, se utilizará la información entregada en el proceso de matrículas y registrada en el sistema computacional de la institución.

Artículo 20. Si en cualquiera de las etapas señaladas anteriormente, se logra establecer contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no entrega justificación válida de la ausencia de este último, el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a de vulneración de derechos de los y las estudiantes, así como denunciar los hechos ante los tribunales de familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación no se puede dar de baja al estudiante de la institución.

Artículo 21. Por el contrario, si como resultado de estas gestiones el o la estudiante, así como su padre, madre o apoderado, resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dichas circunstancias, indicando a lo menos el nombre del estudiante, nombre del padre, madre y/o tutor legal, la gestión realizada (llamada telefónica, correo electrónico y visita domiciliaria) siempre adjuntado la evidencia. Este informe deberá ser ratificado por Dirección y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los cuales deben estar disponibles por a los menos 3 años (esto debido a una posible fiscalización de la Superintendencia de Educación). Al mérito de estos antecedentes, el colegio podrá dar de baja al estudiante de sus registros oficiales.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro de retiro, deberá adjuntarse el informe ratificado de dirección sin necesidad de contar por la firma del padre, madre y/o apoderado.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 22. Son derechos básicos del Docente, entre otros:

- a) Trabajar en un ambiente de tolerancia y de sana convivencia.
- b) Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos y/o físicos de parte de ningún otro miembro de la Comunidad Educativa y que este derecho sea promovido constantemente por el Establecimiento Educacional.
- c) Contar con los recursos necesarios para ejercer de manera óptima su labor.
(Recursos pedagógicos en aula, recursos pedagógicos tecnológicos, recursos administrativos y apoyos de recursos humanos en las actividades que requieran).
- d) Recibir información oportuna sobre situaciones que afecten a la comunidad educativa.
- e) Recibir, en la medida de lo posible y según las necesidades de los docentes, capacitación para la formación profesional, logrando con ello mejorar los resultados institucionales.
- f) Plantear ideas, acciones o estrategias que contribuyan al logro de los objetivos del PEI en el marco de la educación inclusiva y de Calidad.
- g) Derecho a no ser excluido o apartado de sus funciones, sin ser informado oportunamente.
- h) Recibir retroalimentación de manera oportuna de los procesos de evaluación profesional interna.
- i) Recibir apoyo institucional en el plano emocional, de salud física y jurídico en situaciones derivadas del ejercicio profesional, si la situación lo amerita.
- j) Ser informado oportunamente de las funciones específicas de acuerdo con el cargo.
- k) Derecho a recibir, de manera transparente, información de las exigencias institucionales y ministeriales.

Artículo 23. Son deberes básicos del Docente, entre otros:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a los Estudiantes cuando corresponda.
- c. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los Estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- d. Promover la buena convivencia escolar.
- e. Avisar a la autoridad correspondiente acerca de hechos que pudieren constituir una falta al Reglamento de Convivencia Escolar o, en su defecto, proceder según este último le indique, activando los correspondientes Protocolos en los casos que sea necesario.
- f. Cumplir con sus responsabilidades profesionales en la entrega oportuna de: Planificaciones, material pedagógico de emergencia, actas de entrevistas, registros de clases en el libro digital y todo aquel documento solicitado por algunos de los estamentos del Establecimiento Educacional.
- g. Puntualidad en el inicio de la jornada escolar, incluyendo el inicio y término de cada clase.
- h. Mantener al día el libro de clases digital con el registro diario de: inicio y término de cada clase, contenidos, evaluaciones (formativas y sumativas), entrevistas de estudiante y apoderados, registro de asistencia a reuniones de apoderados (presencial y/u online), observaciones y constancias.
- i. Trabajar de manera colaborativa con todos los estamentos del establecimiento Educacional, aportando en la elaboración de material pedagógico, para realizar las adecuaciones curriculares pertinentes.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Artículo 24. Son derechos básicos de los Asistentes de la Educación, entre otros:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de sana convivencia.
- b. Ser respetados en su integridad física, psicológica, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos y/o físicos de parte de ningún otro miembro de la Comunidad Educativa y que este derecho sea promovido constantemente por el Establecimiento Educacional.
- c. Disponer de materiales (tecnológicos, físicos, pedagógicos, etc) y espacios adecuados y seguros para realizar su trabajo en la mejor forma posible.
- d. Participar, en la medida de lo posible, en actividades de capacitación, gestionadas por la institución y según las necesidades y requerimientos de su labor profesional.

Artículo 25. Son deberes básicos de los Asistentes de la Educación, entre otros:

- a. Ejercer sus diversas funciones en forma idónea y responsable.
- b. Orientar a los estudiantes desde un punto de vista valórico y utilizando su propia experiencia, colaborando de esta forma con su formación integral de los educandos.
- c. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los Estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- d. Promover la buena convivencia escolar.
- e. Avisar a la autoridad correspondiente acerca de hechos que pudieren constituir una falta al Reglamento de Convivencia Escolar o, en su defecto, proceder según este último le indique, activando los correspondientes Protocolos en los casos que sea necesario.
- f. Permanecer en el lugar y realizar las funciones asignadas a su cargo, durante la jornada de trabajo.
- g. Asistir a las entrevistas, reuniones y consejos de profesores, incluyendo reuniones de seguimientos, cuando sean convocados.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CUERPO DIRECTIVO

Artículo 26. Son derechos básicos del Cuerpo Directivo, entre otros:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos y/o físicos de parte de ningún otro miembro de la Comunidad Educativa y que este derecho sea promovido constantemente por el Establecimiento Educacional.
- c. Conducir la realización del Proyecto Educativo del Establecimiento que dirigen.

Artículo 27. Son deberes básicos del Cuerpo Directivo, entre otros:

- a. Fomentar el respeto entre los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- b. Liderar el Establecimiento Educacional a su cargo.
- c. Propender a elevar la calidad del Establecimiento Educacional.
- d. Promover en los Docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- e. Cumplir y fomentar el respeto del Reglamento de Convivencia Escolar a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

- f. Participar en aquellas instancias ordenadas por este Reglamento de Convivencia Escolar, y en aquellas mandatadas por sus Protocolos y Reglamentos Internos complementarios a este cuerpo normativo.
- g. Promover las medidas necesarias para prevenir el abuso sexual, en atención a las leyes y a este Reglamento de Convivencia Escolar.
- h. Promover las medidas necesarias para controlar el acoso escolar, en atención a las leyes y a este Reglamento de Convivencia Escolar.
- i. Promover la actualización de este Reglamento de Convivencia Escolar y de sus Protocolos, de manera constante y en la forma ordenada por el mismo.

Artículo 28. Derecho de todos los funcionarios del establecimiento Educacional.

En el artículo 90 del D.F.L. N°29, de 2005, que fijó texto refundido,(coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre el Estatuto Administrativo), se asevera lo siguiente: “Los funcionarios tendrán derecho, además, hacer defendidos y a exigir que la institución al que pertenezcan persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, lo injurien o calumnien en cualquier forma”.

La denuncia deberá ser interpuesta ante el respectivo tribunal por el jefe superior de la Institución, si los hechos así lo ameritan.

DEL INGRESO Y DE LA SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y DEL INGRESO A CLASES

Artículo 29. Del Control y Fomento de la Asistencia y Puntualidad.

La asistencia escolar es una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuyendo a su desarrollo socioafectiva y promoviendo hábitos fundamentales para la vida futura de niños, niñas y adolescentes, tales como la responsabilidad.

El Establecimiento Educacional controlará la asistencia de los estudiantes diariamente y, en caso de ausencia, solicitará las justificaciones pertinentes y citará a los apoderados en aquellos casos en que las inasistencias, justificadas o injustificadas, sean frecuentes, registro y obligaciones que quedarán a cargo de Inspectoría.

Para efectos de controlar y fomentar la asistencia escolar, será el Inspector General y los respectivos inspectores de nivel del Establecimiento Educacional, quienes velarán por su cumplimiento.

Artículo 30. Los Apoderados podrán acompañar a los estudiantes en el ingreso al Establecimiento Educacional sólo hasta la zona delimitada, en atención al fomento de la autonomía y responsabilidad.

Asimismo, los primeros no podrán ingresar a la sala de clases a dejar o a retirar a los estudiantes, así como tampoco podrán dejar pertenencias o materiales en dichos lugares, salvo especial autorización del Inspector General.

Artículo 31. A partir del tercer atraso consecutivo injustificado o cinco atrasos no consecutivos, en el período de un mes, el Apoderado deberá justificar en forma presencial dichos atrasos, sin perjuicio de las Medidas Disciplinarias Formativas que podrían aplicarse al día hábil siguiente o de proceder alguno de los Protocolos contemplados en este Reglamento de Convivencia Escolar, particularmente el Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneraciones de Derechos

Artículo 32. Respecto de aquellos estudiantes que presenten inasistencias reiteradas e injustificadas (más de 3), se implementarán las siguientes acciones:

- a. Monitoreo de los estudiantes a través de llamadas telefónicas al apoderado, mensajería de texto o correo electrónicos y/o carta certificada, tarea a cargo de Inspectoría General.
- b. Información al profesor jefe respectivo.

Artículo 33. El Estudiante que es retirado por otra persona que no sea el Apoderado, deberá entregar una autorización escrita o poder simple ante Inspectoría General contenida en la Libreta de Comunicaciones y/o correo electrónico, con todos los datos del Apoderado y de la persona a quien autoriza a retirar al estudiante en su nombre, individualizando a esta última e indicando expresamente que es mayor de edad, para lo cual se requerirá de copia de la Cédula de Identidad o semejantes.

Esto último, sin perjuicio de facultarse a los Inspectores o al Inspector General para poder solicitar más detalles a quién solicita el retiro del Estudiante.

Artículo 34. Si un Estudiante solicita retirarse del Establecimiento Educacional durante la jornada escolar, deberá ser retirado por su Apoderado y firmar el Libro de Salida que se encuentra en la Portería del Establecimiento Educacional, debiendo esperar al Estudiante en la recepción o en la oficina de Inspectoría General, si el motivo fuera calificado y de extrema gravedad.

Si la solicitud de retiro se produce durante el transcurso de una clase, un Inspector será quien conduzca al Estudiante a la Portería del Establecimiento Educacional.

Sólo en casos excepcionalísimos o de emergencia, Inspectoría General podrá autorizar peticiones de salida por escrito que permitan al Estudiante retirarse con otro adulto del Establecimiento Educacional, el cual deberá ser ratificado por el Apoderado con nombre y RUT, el que, además, se hará responsable de la seguridad de su pupilo.

Artículo 35. Finalizada la jornada escolar y dependiendo del nivel, los Estudiantes que requieran ser retirados, o puedan retirarse por sí mismos del Establecimiento Educacional tendrán un plazo máximo de 45 minutos para tal efecto, con el fin de evitar accidentes u otro tipo de percances.

Es responsabilidad del Apoderado retirar puntualmente al Estudiante a su cargo y, en caso de reiteración en el incumplimiento de tal deber, el Cuerpo Directivo, en conjunto con otros

funcionarios del Establecimiento Educacional podrán solicitar entrevistarse con el Apoderado y, en paralelo, activar el Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneraciones de Derechos.

Finalmente, todo accidente que ocurra durante el transcurso de la Jornada Escolar antes mencionada, dará lugar a la activación del Protocolo de Accidentes Escolares dentro del Establecimiento Educacional.

Artículo 36. En atención a las responsabilidades parentales es que el Establecimiento Educacional permitirá el retiro anticipado del estudiante por su padre o madre y que no figure como su apoderado, salvo resolución judicial en contrario.

Artículo 37. Mensualmente, se dará un reconocimiento al curso, en los 3 niveles que hayan tenido la asistencia más alta y la menor cantidad de atrasos. Los niveles son:

- PK al 4to básico
- 5to a 8vo básico
- Educación media

DE LOS LIBROS DE CLASE DIGITAL

Artículo 38. El Libro de Clases corresponde al registro que contempla el Establecimiento Educacional por cada curso y que se lleva desde el primer día de clases.

Este instrumento permite registrar los antecedentes generales de los Estudiantes de cada curso, las materias tratadas en clases y otros aspectos relacionados con la enseñanza, situación académica y registro de asistencia diaria de los Estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos donde deba de procederse bajo las reglas del Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas, se señalará en el Libro de Clases un breve extracto donde aparezca lo siguiente:

1. Motivo de Aplicación.
2. Mención de la Decisión Resolutiva del Proceso.
3. Mención sobre la Presentación de Apelación y la Decisión del Consejo de Profesores.

En paralelo a la mención en el Libro de Clases del desarrollo de un Procedimiento de Aplicación de Medidas Formativas Disciplinarias, se recopilarán todos los antecedentes necesarios para una correcta y ajustada aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar en una Carpeta del Proceso, cuya custodia la tendrá el Inspector General.

Artículo 39. Servirá el Libro de Clases junto con las actas de entrevistas como único registro válido para verificar el debido proceso y aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar en caso de tener que aplicar una Medida Formativa Disciplinaria de un Estudiante, siendo la Carpeta de Proceso el antecedente que da cuenta de las actuaciones realizadas y de las deliberaciones de los competentes funcionarios y mecanismos.

El Libro de Clases en conjunto con las actas de entrevista, será el único registro que sirve de

antecedente para la consideración de faltas, aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas y otros antecedentes que permitan un mayor esclarecimiento de los hechos para efectos de aplicar Protocolos Complementarios al Reglamento de Convivencia Escolar, tales como la actuación frente a casos de Vulneración de Derechos.

Además, en el Libro de Clases deberán consignarse circunstancias extraordinarias, tales como la activación de un Protocolo, derivaciones a Unidades Técnicas, circunstancias médicas especiales, sin embargo, dependiendo de la privacidad del contenido, podrán figurar en el Libro de Clases menciones al respecto de dichas circunstancias, sin perjuicio de existir una ficha del Estudiante que en ella sean consignadas.

Artículo 40. Cualquier alteración, detrimento o modificación realizada con malicia en el libro de clases será considerada como una Falta Gravísima.

Artículo 41. El Libro de Clases sólo podrá ser utilizado por un funcionario del Establecimiento Educacional cuyo cargo se lo permita.

DE LA LIBRETA DE COMUNICACIONES, DEL USO DEL CORREO INSTITUCIONAL Y DE LAS ENTREVISTAS

Artículo 42. La Libreta de Comunicaciones y/o correo electrónico son el vínculo oficial entre el Establecimiento Educacional, los Estudiantes y Apoderados. existiendo el deber para el estudiante portarla al Establecimiento Educacional para lo cual podrá verificarse su tenencia y/o leer diariamente el correo electrónico institucional

Estos Instrumentos serán utilizados como forma de notificación en el caso de proceder la aplicación de Medidas Formativas Disciplinarias que no necesiten de una notificación especial. No obstante, al inicio de cada año escolar, se solicitará a cada Apoderado que comunique y disponga de una dirección de correo electrónico para efectos de poder ser notificado y/o contactado en aquellos casos que así lo ameriten.

Además, por intermedio de la Libreta de Comunicaciones y/o correo electrónico también se comunicarán las medidas de reforzamiento positivas.

Artículo 43. Cada Docente tendrá un Correo Institucional que servirá como un medio de comunicación con los apoderados para informar situaciones académicas, conductuales, emocionales u otras que se relacionen directamente con el estudiante.

Artículo 44. La comunicación entre los apoderados, estudiantes y algún funcionario del establecimiento educacional, solo podrán ser realizada dentro del horario correspondiente a la jornada laboral del profesional.

Artículo 45. En caso de que un Apoderado solicite una entrevista con alguno de los funcionarios del Establecimiento Educacional, ello deberá hacerse por intermedio de la Libreta de Comunicaciones y/o correo electrónico, indicando el nombre y unidad del funcionario con quien desea entrevistarse y el motivo de la solicitud.

Artículo 46 De cada entrevista se levantará un acta, la cual se suscribirá por el funcionario y por el apoderado y que contendrá el motivo de la entrevista, las observaciones y los acuerdos convenidos en dicha instancia.

DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 47. El uso de uniforme escolar es obligatorio para todos los Estudiantes, independiente de su curso, debiendo ocuparse tanto dentro del Establecimiento Educacional como para Salidas Pedagógicas, y será el Buzo Institucional, obligatorio también para clases de Educación Física.

El uso del uniforme escolar no debe dejar a la vista ropa interior u otras prendas que los Estudiantes usen debajo, como tampoco debe alterarse aquel en su esencia, rechazándose toda modificación a la Insignia del Establecimiento Educacional y, en el caso de las damas, el largo de la falda debe ser tal, que impida ver su ropa interior sugiriéndose para esto el uso de calza de color institucional, y las poleras institucionales no pueden ajustarse de manera que dejen ver su vientre.

Para los varones, pantalón gris y polera institucional. En caso de días frío o de lluvia el estudiante podrá asistir con polerón y/o parka de color azul marino o negra sin diseños. Este año los estudiantes podrán asistir a clases con su buzo institucional diariamente. El color del calzado es negro completo.

Además, en el uso de bufandas, cintillos, cuellos de polar y elementos similares, deberá primar el uso de colores sobrios y tradicionales, evitando en su uso consignas de equipos deportivos y semejantes.

Artículo 48. Los Estudiantes deberán mantener una presentación personal acorde con su calidad de estudiante, de manera que su aspecto denote orden y limpieza general, por lo tanto, queda estrictamente prohibido que asistan al Establecimiento Educacional con accesorios en sus vestimentas o cuerpos tales como anillos, aros, expansiones, “piercings” en cualquier parte del cuerpo y que sea notoriamente visible, collares, prendedores, uso exagerado de pulseras y otros elementos de similar naturaleza.

Además, es parte importante que un Estudiante venga con su pelo debidamente ordenado y peinado de manera tradicional, excluyendo los teñidos de colores no naturales o los peinados con trenzas de carácter extravagante. Los varones deberán asistir a clases debidamente afeitados.

Finalmente, podrán requisarse accesorios prohibidos por este Reglamento de Convivencia Escolar, los que serán devueltos solamente al Apoderado.

Artículo 49. La contravención a las disposiciones sobre Uso de Uniforme Escolar y Presentación Personal se considerarán como Faltas Medias y, en el caso de acumularse 5 anotaciones negativas en el Libro de Clases debido a esta falta, podrá excluirse al Estudiante del Proceso

de Graduación y/o de actividades de representación del Establecimiento Educacional, o aplicarse otras disposiciones de este Reglamento de Convivencia Escolar e incluso aplicarse Protocolos complementarios a este.

Artículo 50. Cada taller extracurricular de libre elección determinará sus requerimientos o modificaciones necesarias al uniforme pertinentes para la participación en aquellos, pudiendo cada especialidad establecer su propio uniforme o modificar este último previo aviso y aprobación de la Unidad Técnico- Pedagógica.

DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Artículo 51. Las Salidas Pedagógicas son actividades educativas complementarias al proceso de enseñanza, que aportan al desarrollo integral de los Estudiantes y cuyo objetivo principal es el de permitirles adquirir experiencias que contribuyan a su formación.

El desarrollo de estas Salidas Pedagógicas se encuentra determinado por el Protocolo de Salidas Pedagógicas, el que complementa las disposiciones contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 52. Será requisito indispensable para que un Estudiante pueda participar en una Salida Pedagógica la autorización de su Apoderado, por escrito y consignada en la Libreta de Comunicaciones, correo electrónico y/o papeleta de autorización de salida pedagógica.

En caso de que el Estudiante no cuente con la autorización del Apoderado, o no la haya presentado dentro del plazo comunicado para tales efectos, no podrá participar en la actividad.

Artículo 53. El Establecimiento Educacional no contempla el desarrollo de Giras de Estudio dentro de su calendario anual de actividades debiendo realizarse esta última en una fecha ajena al desarrollo de clases, sin embargo, facilitará las instalaciones para que Estudiantes y Apoderados puedan deliberar al respecto, preferentemente tras reunión de apoderados.

Además, se advierte que la participación de un funcionario en una Gira de Estudio no se deberá entender, en manera alguna, como actividad escolar, sino como un acto voluntario de aquella persona y que de ninguna manera involucra al Establecimiento Educacional.

DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Y DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 54. En su labor formativa, el Establecimiento Educacional promocionará los valores descritos en este Reglamento de Convivencia Escolar y fomentará la participación y colaboración de la Comunidad Educativa.

Para tal efecto, promoverá la constitución del Consejo Escolar, designará y/o ratificará un Encargado de Convivencia Escolar en el mes de marzo, en el primer Consejo escolar.

Artículo 55. En el mes de marzo deberá llevarse a cabo la primera reunión oficial del Consejo Escolar, órgano informativo, consultivo y propositivo cuya función principal es la promoción de

la Buena Convivencia Escolar y la prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos los digitales como redes sociales, páginas de internet y otros medios análogos.

Será el Director del Establecimiento Educacional quien, aparte de integrar, presidirá el Consejo Escolar, además, serán miembros de este órgano las siguientes personas:

- a) El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito.
- b) Un Docente elegido por los profesores del Establecimiento Educacional en el primer Consejo de Profesores del año escolar por mayoría simple.
- c) El encargado de convivencia escolar, nombrado por el director y ratificado por el Consejo Escolar
- d) Un Asistente de la Educación elegido por sus pares en elecciones destinadas por aquellos para tales efectos.
- e) El presidente/a del Centro de Padres y Apoderados o un representante, en su defecto.
- f) El presidente/a del Centro de Estudiantes o un representante, en su defecto.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, a petición de cualquier miembro del Consejo, o a sugerencia del Director, se someterá a la consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros en carácter de consultores y con el objetivo de aportar su opinión o exponer sus conclusiones técnicas acerca de un tema en particular.

Será obligación del Director remitir a los miembros de este Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias tratadas.

Artículo 56. El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año y no podrán mediar entre cada sesión más de tres meses, sin embargo, este órgano tendrá amplia facultad para dictar un Reglamento Interno propio en el que podrá resolver, entre otras cosas, sobre el número de sesiones ordinarias que realizará que, en ningún caso, podrán ser inferiores a las ya especificadas.

Además, el Quorum para que este último pueda sesionar deberá ser el de la mayoría de sus miembros y de cada Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, se levantará un Acta, pudiendo el Director del Establecimiento Educacional solicitar la colaboración de un funcionario para ayudar en su redacción y posterior comunicación a los demás miembros de la Comunidad Educativa.

Por último, en el acto de constitución del Consejo Escolar, es decir, en su primera Asamblea Ordinaria anual, el Establecimiento Educacional entregará una propuesta de Reglamento Interno que contemplará lo siguiente:

- Número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar y que no será menor a cuatro;
- Forma de citación por parte del Director del Establecimiento Educacional a sesiones de carácter ordinarias y extraordinarias.
- Forma de mantener informada a la Comunidad Educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo Escolar, sin embargo, se considerará para su uso los correos

electrónicos, libreta de comunicaciones y carteles en la Recepción del Establecimiento Educativo;

- Designación del Secretario del Consejo y sus funciones;
- La solemnidad de las actas de cada sesión, ordinaria y extraordinaria, del Consejo Escolar.

Artículo 57. Para convocar a la primera sesión del Consejo, con carácter de constitutiva, se citarán a los miembros en un plazo no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para esta Sesión Ordinaria de tipo constitutiva.

Además, deberá redactarse y ponerse en conocimiento una circular dirigida a toda la Comunidad Escolar comunicando la fecha de la constitución del Consejo o Comité y se fijarán dos carteles que aporten en dicha tarea.

Finalmente, dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles tras la constitución y primera Sesión Ordinaria del Consejo Escolar, el Establecimiento Educativo hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, una copia del Acta Constitutiva del Consejo Escolar.

Artículo 58. El Consejo Escolar será informado y consultado en las materias que le competen según su Reglamento Interno y de la forma señalada por dicho documento, destacándose el rol consultivo de este organismo.

Con todo, este órgano no podrá intervenir en funciones que sean de la competencia de otros órganos del Establecimiento Educativo y, en el caso de ocurrir contiendas de competencia, será el Director quien deberá dirimir respecto de aquellos conflictos.

Artículo 59. Será un deber primordial del Consejo Escolar la confección de un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el que consistirá en aquel instrumento en el cual consten las iniciativas de aquel órgano y de otras instancias de participación, distintas de aquellas provenientes del Consejo o Comité tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Este Plan de Gestión deberá contemplar un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una explicación somera en la que se señale como ésta contribuye al propósito de una buena convivencia y una breve descripción en la que se consigne su fecha, lugar y el encargado de la actividad, quien podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, alguien nombrado para supervisar dicha actividad por el Consejo o Comité.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 60. Será el Encargado de Convivencia Escolar, designado por el Establecimiento Educativo, aquella persona responsable de la promoción e implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar y quien deberá recibir, en un tiempo destinado según sus funciones, sugerencias de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 52. Las funciones del Encargado de Convivencia Escolar serán las siguientes:

1. Participar en la confección del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, entregando sugerencias y observaciones en el proceso de su confección, aportes que se estimarán de manera calificada en dicho proceso.
2. Ejecutar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, para lo cual deberá coordinarse con las distintas Unidades y Estamentos del Establecimiento Educacional.
Participar de los procesos de Gestión Colaborativa de Conflictos y del Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas, ambos contemplados en este Reglamento de Convivencia Escolar y en los casos señalados por aquel.
3. Promover la Constitución del Centro de Alumnos y del Centro de Padres y Apoderados y relacionarse con aquellos, en conjunto o separadamente con el Director del Establecimiento.
4. Mantener actualizados y velar por su cumplimiento en su aplicación y en aspectos preventivos, en coordinación con otros miembros de la Comunidad Educativa, los siguientes Protocolos:
 - a. Protocolo de Actuación frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que atentan contra la Integridad de los Estudiantes.
 - b. Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento.
 - c. Protocolo de Gestión Pedagógica y Protección a la Maternidad y Paternidad respecto a Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas.
 - d. Protocolo de Actuación frente a situaciones de Maltrato o Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa.
5. Comunicarse con Apoderados en aquellos casos dónde se tenga que aplicar alguno de los Protocolos previamente señalados, siempre y cuando aquello no conlleve un mayor perjuicio al Estudiante.
6. Calificar la procedencia de Mediación en aquellos conflictos en que sea vea afectada la Buena Convivencia Escolar y participar en ellos en calidad de Mediador.
7. Procurar el nombramiento de estudiantes mediadores y de estudiantes monitores y coordinar y apoyar sus gestiones.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Artículo 62. Buscando promover una Buena Convivencia Escolar, y con el objetivo de evitar que los conflictos escalen en intensidad, el Establecimiento Educacional facilitará e incentivará instancias de Mediación, por intermedio del Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 63. La Mediación se define como un procedimiento colaborativo de gestión de conflictos en el que, un tercero imparcial (denominado mediador y que en este caso será el Encargado de Convivencia Escolar u otra persona designada por el Director), genera las condiciones suficientes para que los participantes encuentren formas de comunicación y construyan acuerdos apropiados y consensuados, en función de sus mutuos intereses y necesidades.

Dicho procedimiento es inspirado por los siguientes Principios:

- a) Voluntariedad.
- b) Igualdad.

- c) Celeridad.
- d) Confidencialidad.
- e) Imparcialidad.
- f) Probidad.
- g) Interés Superior del Niño.
- h) Respeto.

Esta instancia de participación será de carácter voluntario para aquellos involucrados en un conflicto y los acuerdos y observaciones tratados se consignarán en un acta.

Cualquiera de las partes, en cualquier momento del proceso, podrá expresar su voluntad de no perseverar en dicho procedimiento, en cuyo caso, se dará por terminado y el Encargado de Convivencia Escolar levantará un acta donde consignará la frustración de la Mediación.

Por último, el Encargado de Convivencia buscará el nombramiento de estudiantes Encargados de Convivencia Escolar en cada curso, para que participen en la gestión colaborativa de conflictos y darán cuenta de sus acciones en este sentido al Encargado del Departamento.

Artículo 64. Podrá citar a Estudiantes, Apoderados y a funcionarios a procesos de Mediación siempre y cuando el Director y el Encargado de Convivencia Escolar lo estimen adecuado y ello sea necesario para una apropiada resolución de conflictos, quedando su participación afecta a los Principios consignados en el artículo anterior.

DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 65. El Centro de Estudiantes, según su Estatuto, se define como un organismo único, autónomo, elegido democráticamente y representativo de los Estudiantes del Establecimiento Educacional, funcionando en atención a lo dispuesto en las disposiciones normativas de su Estatuto y las de este Reglamento de Convivencia Escolar.

Establece este organismo que su objetivo general será la de representar y defender los intereses del estamento estudiantil y su representante será el presidente del Centro de Alumnos, subrogado en dicha función por el vicepresidente del Centro de Alumnos

DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Artículo 66. Este organismo es el que representa la participación organizada de los padres y Apoderados, compartiendo y colaborando en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento Educacional consagrados en el Proyecto Educativo Institucional.

Esta institución se organizará y funcionará en la manera establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar y en sus Estatutos, de los cuales entregará una copia al Director del Establecimiento Educacional y al representante de la Entidad Sostenedora. pertenecerán a éste los padres y apoderados del Establecimiento Educacional, sin embargo, se advierte que la participación de estos últimos en la conformación y actividades del Centro de Padres y Apoderados, comprendiendo todas sus instancias de participación tales como el Directorio y su Asamblea General, son de carácter voluntaria.

Artículo 67. El Director del Establecimiento Educacional, previa comunicación de parte del Centro de Padres y Apoderados, y en su rol de fomentar la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, facilitará el uso de instalaciones del Establecimiento Educacional, siempre y cuando ello no interfiera con el desarrollo regular de clases y no contravenga las disposiciones de este Reglamento de Convivencia Escolar.

Para este propósito, el Centro de Padres y Apoderados, a través de su Directorio, deberá remitir una carta certificada o correo electrónico en la que solicite el uso del establecimiento, con 10 días hábiles de anticipación al día en que se utilizarán, señalando resumidamente la actividad y la cantidad de asistentes.

Con todo, se insiste en que el rol de Director del Establecimiento Educacional de promover la participación y constitución del Centro de Padres y Apoderados no implica de manera alguna el deber compulsivo de observar su constitución y de obligar a Padres y Apoderados a su participación, sin embargo, podrá el Director facilitar la entrega de documentación para tales efectos.

DEL CONSEJO DE PROFESORES

Artículo 68. El Consejo de Profesores es un organismo de carácter consultivo en distintas materias e integrado por todos aquellos docentes del Establecimiento Educacional y aquellos profesionales que apoyen a la docencia.

Será el Consejo de Profesores aquella instancia en la que sus integrantes podrán expresar su opinión profesional, siendo presidido por el Director del Establecimiento Educacional como su Presidente y de cada una de sus reuniones se levantará un acta, la que será redactada y registrada por un Secretario, quien será escogido de entre los integrantes del Consejo de Profesores.

Artículo 69. Las facultades del Consejo de Profesores son las siguientes:

1. Manifestarse respecto del diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de las distintas actividades docentes y relacionadas con la docencia.
2. Colaborar con la planificación curricular y extracurricular del año escolar.
3. Colaborar en la confección del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento Educativo.
4. Pronunciarse, en la manera y en los casos señalados en este Reglamento de Convivencia Escolar, en Procedimientos de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas.
5. Pronunciarse de manera semestral, en la manera y en los casos señalados en este Reglamento de Convivencia Escolar, acerca de la vigencia de la Medida Disciplinaria Formativa de Condicionalidad, debiendo elevar un informe al Encargado de Convivencia y al Director del Establecimiento Educacional.

Además, el Consejo de Profesores si es requerido por el Director pronunciarse explícitamente, hecho que quedará registrado en el documento que guarde el Secretario de dicho organismo,

sobre el Recurso de Apelación presentado por un Apoderado en el contexto de un Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas, presentando el Director la relación de los antecedentes de hecho y consideraciones de derecho que han servido de fundamento para su decisión resolutive, debiendo el Consejo de Profesores confirmar o rechazar la resolución.

En el caso que el Consejo de Profesores rechace la decisión resolutive del Director del Establecimiento Educacional, deberá sugerir con fundamentos una alternativa para la resolución del caso.

DE LAS CONDUCTAS ESPERADOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 70. Descripción.

Sin perjuicio de los deberes que les asisten a los estudiantes, deberán respetar a todo el personal del Colegio y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por estos.

Todos/as los/as estudiantes deberán respetar a sus compañeras, además observar un comportamiento acorde a las normas institucionales dentro y fuera del colegio.

Los/as estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los/as estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeras, los del personal del Colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo a su gravedad.

DE LAS FALTAS EN QUE PUEDEN INCURRIR LOS ESTUDIANTES

Artículo 71. Se considera falta aquella conducta que atenta contra la Comunidad Educativa y la Buena Convivencia Escolar y que se encuentre descrita en este Reglamento.

En paralelo, si la conducta se encuentra sancionada por el Código Penal y sus leyes complementarias vigentes, se informará a las autoridades correspondientes, presentando y/o apoyando la correspondiente denuncia en virtud del artículo 175 del Código Procesal Penal, según el caso, sin perjuicio de la aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas aplicables. Además, el Establecimiento Educacional, atendiendo su Proyecto Educativo Institucional, podrá desestimar la aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas por la aplicación de un Protocolo, siempre y cuando ello resulte ser más beneficioso para la formación del Estudiante. Finalmente, este Reglamento de Convivencia Escolar considera el Acoso Escolar como un gravísimo atentado a la Comunidad Educativa, definido como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Establecimiento Educacional por Estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro Estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del Estudiante Afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o

fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición y que, ante sospecha de su ocurrencia, permite la activación del Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato o Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 72. Las faltas, atendida su gravedad, se dividen en leves, medias, graves y gravísimas, en atención a la lesividad del hecho y a la sanción que por su concurrencia se encuentra consignada en el Reglamento.

Cualquiera sea el tipo de falta, será deber del personal del Establecimiento Educacional consignar su ocurrencia a través de una anotación en el libro de clases digital.

Artículo 73. De las faltas Leves: Son todas aquellas acciones efectuadas por los estudiantes, que interfieren transitoriamente en la vida escolar y que no involucran daño físico o psíquico propio o de otros miembros de la comunidad y que no suponen un comportamiento habitual o frecuente. Se presentan como actitudes y comportamientos que pueden alterar el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

Se considerarán Faltas Leves las siguientes conductas:

- a. Atraso a la hora de ingreso al Establecimiento Educacional.
- b. Olvidar un material considerado necesario para el desarrollo de la clase a impartir, habiendo hecho aviso previo el docente sobre su uso.
- c. Escuchar música, maquillarse, utilizar aparatos electrónicos tales como celulares y/o sentarse de manera inadecuada durante en el transcurso de clases. El uso de aparatos tecnológicos deberá ser autorizado por el profesor a cargo de las clases, con un fin pedagógico y en casos excepcionales.
- d. Ingresar atrasado a la sala de clases tras el recreo.
- e. No respetar el puesto asignado por profesor jefe.

Responsables	Medidas / Tiempos/Tipo de Comunicación	Medidas formativas y/o reparatorias
Profesor y/o funcionario a cargo de la actividad o que observa la falta.	- Amonestación verbal y registro de la situación en Syscol, en observaciones - Si el funcionario no tiene acceso, deberá hacerlo el inspector de nivel. - Se informa a Inspectoría General y se registrará en Syscol el mismo día de la falta.	Pedir disculpas personales y/o públicas, si lo amerita.

Artículo 74. De las faltas medias: Son todas aquellas faltas que resulten de un hecho intencionado que pueda provocar algún daño menor tanto físico, psicológico o moral sobre sí mismo, sobre otra persona o sobre bienes ajenos. Se presentan como actitudes y comportamientos que pueden alterar el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

Se consideran faltas medias las siguientes:

- a. Reiteración de 3 Faltas Leves.
- b. Presentación sin Uniforme Escolar y/o la Inadecuada presentación personal que contravenga lo señalado acerca de la presentación personal y uso de uniforme.

- c. Obstrucción del normal funcionamiento de una clase o actividad. (comer en clases, interrumpir la clase con acciones o comentarios que no aporten al proceso de enseñanza- aprendizaje, lanzar objetos en clases, utilizar lenguaje soez para referirse algún miembro de la comunidad educativa).
- d. Mantener una actitud irrespetuosa durante el desarrollo de actos cívicos.
- e. Abandonar la sala de clase o electivos sin autorización o mentir respecto al lugar al que se dirige.
- f. Realizar burlas (verbales, gestuales, escritas, etc) hacia sus compañeros, en cualquier instancia en contexto educativo (salas, patio, etc.)
- g. Suplantar identidad por medio de correo electrónico.
- h. Comportamiento inadecuado (gritar, conversar, molestar) en actividades extraprogramática y salidas pedagógicas establecidas por el establecimiento educacional.

Responsables	Medidas/ Tiempo/Tipo de Comunicación	Medidas Formativa y/o reparatoria
Profesor y/o funcionario a cargo de la actividad, que observase la falta.	<ul style="list-style-type: none"> - Amonestación verbal y escrita. - Debe ser registrada en Syscol, en observaciones. - Si el funcionario no tiene acceso, deberá hacerlo el inspector de nivel. -- Inspectoría citará al apoderado, para informar de la falta y/o su recurrencia, incluyendo las medidas por adoptar. La entrevista deberá quedar registrada en Syscol en entrevistas. - Se informa a Inspectoría General y se registrará en Syscol el mismo día de la falta. - La forma de comunicar al apoderado será vía correo, comunicación por escrito o vía telefónica (dejando registro de la llamada en observaciones). -La citación al apoderado no se podrá exceder de 2 días hábiles a la falta. 	<ul style="list-style-type: none"> - Pedir disculpas personales privadas y/o públicas, si lo amerita. - Compromiso de no reincidir. - Conversación reflexiva con el estudiante. - Trabajo comunitario o servicio pedagógico al interior del establecimiento, con autorización del apoderado.

Artículo 75. De las faltas graves: Son todas aquellas acciones de los estudiantes, que interfieren negativamente en la vida escolar y que suponen un comportamiento frecuente o reiterado. Se presentan como actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psíquica/emocional propia o de otro miembro de la Comunidad Escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteran el normal proceso formativo y de aprendizaje escolar.

Se considerarán Faltas Graves las siguientes conductas:

- a. Reiteración de 3 faltas medias.
- b. Manifestaciones exageradas de afecto de pareja, contrarias a las buenas costumbres, dentro del Establecimiento Educacional y sus inmediaciones. (Estas manifestaciones que corresponde al ámbito de lo privado, deben limitarse en sus expresiones guardando el respeto a los demás miembros de la comunidad educativa. Por tanto, se deben evitar conductas como caricias, contactos físicos desmedidos y besos

- exagerados, dentro del Colegio, entre otras manifestaciones).
- c. Faltas graves de respeto en contra de cualquier miembro o funcionario del Establecimiento Educacional.
 - d. Arrojar cualquier tipo de objetos hacia fuera y hacia el interior del Establecimiento Educacional.
 - e. Hacer la “cimarra”. Se entiende la “Cimarra” como aquel acto en el que el Estudiante sale de su domicilio con destino al Establecimiento Educacional sin ingresar a este último. Con todo, se sancionará bajo la misma figura a aquel Estudiante que, estando dentro del Establecimiento Educacional y de forma dolosa, no haga ingreso a las clases que según su horario le correspondan (cimarra interna).
 - f. Falsificación de la firma del Apoderado, salvo ratificación de este último la que será consignada por escrito.
 - g. Presentar certificados médicos alterados, sin perjuicio de las consecuencias académicas que ello traiga.
 - h. Incurrir en cualquier conducta de grave connotación y significación sexual no descrita en alguno de los delitos del Código Penal.
 - i. Proferir injurias a través de Redes Sociales, ello, sin perjuicio de proceder las medidas del Protocolo de Actuación frente a situaciones de Maltrato o Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la Comunidad Educativa y que de una posterior investigación podría concluirse que se ha incurrido en una Falta Gravísima.
 - j. Fumar cigarrillos o productos derivados del tabaco y todo tipo de vaporizadores, dentro de cualquier dependencia del Establecimiento Educacional, como en sus inmediaciones.
 - k. Ingresar y permanecer sin autorización a lugares no autorizados que puedan poner en riesgo su seguridad y/o la de algún miembro de la comunidad educativa, por ejemplo, techos, reja o cierres perimetrales, árboles, etc.
 - l. Tomar o inmiscuirse en las pertenencias de sus compañeros (mochila, billetera entre otras).
 - m. Fugarse o salir sin autorización de clases o del Establecimiento educacional.

Responsables	Medidas/ Tiempo/ Tipo de Comunicación	Medidas Formativa y/o Reparatoria
<p>La persona que observa la falta debe informar a inspección general.</p> <p>Inspección citará al apoderado (se podrá incluir a profesor jefe o de asignatura, si lo amerita.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Quien observase la falta deberá consignarla en Syscol. - Si el funcionario no tiene acceso, deberá hacerlo el inspector de nivel. - Inspector general citará al apoderado para informar de la falta y/o su recurrencia, incluyendo las medidas por adoptar. - La entrevista deberá quedar registrada en Syscol en entrevistas. - Inspector General suspenderá de clases por un período determinado de días. - Inspector General podrá aplicar la 	<ul style="list-style-type: none"> - Disculpas privadas y/o públicas. - Restablecimiento de los efectos personales o bienes públicos dañados. - Servicios comunitarios y/o pedagógicos, acordados con sus apoderados. - Reflexión y compromiso por escrito: el estudiante deberá escribir una reflexión de su falta, donde incluya una descripción de lo sucedido, del por qué fue un error y

	<p>medida de condicionalidad según las características de la falta o por su reiteración.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La no renovación de matrícula, se aplicará según extensión del daño y/o reiteración de la falta, según decisión resolutoria del Director (o en su ausencia, quien reemplace dicha función). - Estas faltas deberán ser registradas el mismo día de ocurridos los hechos. - La forma de comunicar al apoderado será vía correo, comunicación por escrito o vía telefónica (dejando registro de la llamada en observaciones). - La citación al apoderado no se podrá exceder de 2 días hábiles a la falta. 	<p>cómo planea evitar cometer nuevamente esta falta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derivación, por parte de Inspectoría General, a Convivencia Escolar, si lo estimase pertinente. - Trabajo comunitario o servicio Pedagógico al interior del establecimiento, con autorización del apoderado. - Seguimiento y Monitoreo del caso. Será prioritariamente responsabilidad del profesor jefe, acompañado por un estamento como Inspectoría General o Convivencia Escolar, según el tipo de medida.
--	--	---

Artículo 76. De las faltas Gravísimas: Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de las/los estudiantes, provocando daño físico, psíquico, emocional o moral sobre sí mismo o de algún miembro de la comunidad educativa y/o que constituyen delito ante la ley. Son actitudes, acciones, conductas u omisiones realizadas.

Se considerarán Faltas Gravísimas las siguientes conductas:

- a. Reiteración de 2 faltas grave.
- b. Proferir amenazas serias a un miembro de la Comunidad Escolar, de causar a él mismo o a su familiar, en su persona, honra o propiedad, un mal que amerite sanción según este Reglamento o constituya delito según el Código Penal o sus leyes complementarias, siempre que, considerando el contexto, aparezca verosímil la consumación del hecho
- c. Portar y/o usar armas cortantes, punzantes, contundentes, de fuego, o de balines en las instalaciones o inmediaciones del Establecimiento Educacional.
- d. Hurtar o robar a otro miembro de la Comunidad Escolar como también, en las instalaciones e inmediaciones del Establecimiento Educacional-
- e. Herir, golpear, maltratar de obra o ser parte de una riña respecto de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- f. Arrojar cualquier tipo de objetos provocando daños a cualquier miembro de la comunidad educativa, terceros o la propiedad de terceros aledaños al Establecimiento Educacional.
- g. Destinar elementos del Establecimiento Educacional, sean para el uso de una clase o de seguridad, para efectos distintos de su uso normal.
- h. Portar y/o utilizar elementos inflamables que puedan provocar daños tanto a las personas como a la infraestructura del colegio.
- i. Rallado, destrozo y/o maltrato de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educacional.

- j. Introducir cualquier sustancia nociva y/o tóxica al Establecimiento Educacional o extraer alguna de éstas de algún laboratorio sin autorización para tales efectos.
- k. Portar y Consumir cualquier sustancia alcohólica o hacer ingreso al Establecimiento Educacional bajo influencia del alcohol o en estado de ebriedad o incurrir en alguna actitud constituyente de compra y/o venta de dichas sustancias en las instalaciones e inmediaciones del Establecimiento Educacional o, si el Estudiante se encontrare haciendo uso del uniforme escolar, en cualquier espacio público aledaño al inmueble.
- l. Portar y Consumir cualquier sustancia regulada por la Ley N°20.000 (Sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas) como, por ejemplo, la marihuana, en las instalaciones e inmediaciones del Establecimiento Educacional o incurrir en alguna actitud constituyente de tráfico de dichas sustancias en las instalaciones e inmediaciones del Establecimiento Educacional o, si el Estudiante se encontrare haciendo uso del uniforme escolar, en cualquier espacio público aledaño al inmueble.
- m. Falsificar firmas de docentes, administrativos y/o adulterar documentos institucionales.
- n. Falsificar timbre de cualquiera unidad o estamento del establecimiento Educacional.
- o. Realizar bromas y burlas a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan gravísimas consecuencias psicológicas.
- p. Utilización de imágenes de los docentes, asistentes de la educación y/o docentes directivos, sin consentimiento, en redes sociales.

Responsables	Medidas/Tiempo/Tipo de Comunicación.	Medidas reparatorias y/o formativa
<ul style="list-style-type: none"> - La persona que observa la falta debe informar a Inspectoría General. - Inspectoría citará al apoderado (se podrá incluir a profesor jefe o de asignatura, si lo amerita) 	<ul style="list-style-type: none"> - Quien observase la falta deberá consignar en Syscol. - Si el funcionario no tiene acceso, deberá hacerlo el inspector de nivel. - Inspector General citará al apoderado para informar de la falta y/o su recurrencia, incluyendo las medidas por adoptar. - La entrevista deberá quedar registrada en Syscol en entrevistas. - Inspector general suspenderá de clases por un período determinado de días. - Inspector General podrá aplicar la medida de condicionalidad según las características de la falta o por su reiteración. - La no renovación de la matrícula y la desvinculación (o 	<ul style="list-style-type: none"> - Disculpas privadas y públicas. - Restablecimiento de efectos personales o bien público dañado, - Servicios comunitarios y/o servicio pedagógico, acordados con apoderados. - Acompañamiento psicológico, si es requerido. - Derivación por parte de inspectoría General a Convivencia si lo estima pertinente. - Diálogo reflexivo guiado a cargo de Convivencia Escolar u otro estamento que indique Dirección. - Trabajo comunitario o Servicio Pedagógico al interior del Establecimiento,

	<p>expulsión inmediata) del estudiante, se aplicarán según extensión del daño causado, y/o reiteración de la falta, según decisión resolutive del Director (o en su ausencia, quien reemplace dicha función).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estas faltas deberán ser registradas el mismo día de ocurridos los hechos. - La forma de comunicar al apoderado será vía correo, comunicación por escrito o vía telefónica (dejando registro de la llamada en observaciones). - La citación al apoderado no se podrá exceder de 24 horas de ocurrida la falta. 	<p>con autorización del apoderado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la falta es constitutiva de delito, se realizará la denuncia a Carabineros, fiscalía o tribunales respectivos. La denuncia la hará el funcionario que designe dirección. - Seguimiento y Monitoreo del caso. Será prioritariamente responsabilidad del profesor jefe, acompañado por un estamento como Inspectoría General o Convivencia Escolar, según el tipo de medida.
--	--	---

Además, se estiman como Faltas Gravísimas los actos cometidos en la forma descrita por la Ley N° 21.128 de Aula Segura, que modifica el artículo 6° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Educación de 1998, al igual que el Acoso Escolar, definido en los términos de la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.

Nota:

Se podrá sancionar con Suspensión por un período determinado de días, a Condicionalidad de la matrícula, sin embargo, la Suspensión por un período determinado de días será considerada en primer lugar como medida cautelar y en aquellos casos en que, de los antecedentes investigados, aparezca como exagerado aplicar medidas más gravosas, estimándose entonces la sola aplicación de la Suspensión por un período determinado de días como Medida Disciplinaria Formativa.

Además, podrán sancionarse las Faltas Graves con las Medidas Disciplinarias Formativas de No Renovación de Matrícula y de Desvinculación del establecimiento educacional siempre y cuando la extensión del daño producido por la Falta Grave en contra de otro miembro de la Comunidad Educativa sea de tal magnitud que dicha circunstancia justifique su aplicación, lo cual se fundamentará en la Decisión Resolutive de Dirección.

Con todo, en aquellos casos en que se haya aplicado la Medida Disciplinaria Formativa de Condicionalidad de la Matrícula a un Estudiante y este vuelva a incurrir, mientras se encuentre vigente dicha Medida Disciplinaria Formativa, se procederá a aplicar la Medida Disciplinaria Formativa de No Renovación de la Matrícula o la Desvinculación del establecimiento educacional respecto de faltas graves. Esta facultad será prerrogativa del Director del establecimiento educacional.

Artículo 77. Sin perjuicio de las Medidas Disciplinarias Formativas estipuladas para cada Falta, si de los hechos fundantes para la aplicación de las correspondientes de estas medidas y su consignación en el Libro de Clases, aparece de manifiesto que la participación del Estudiante en

Actividades Extracurriculares pondrá en peligro o dificultará el desarrollo de ellas, podrá privársele de su participación, sin perjuicio del derecho del Estudiante de proponer Medidas Restaurativas o solicitar que se vuelva a evaluar dicha decisión, por intermedio de su Profesor Jefe, quién elevará dicha solicitud al Director.

Dicha exclusión de actividades se aplicará en reemplazo de la no renovación de matrícula en el caso de estudiantes de cuartos medios quienes incurran en faltas graves y/o faltas gravísimas, particularmente, excluyéndose al Estudiante de todas las actividades relacionadas con su Graduación.

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 78. Medidas Formativas: Las medidas formativas son aquellas acciones que permiten a los/las estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Se podrán aplicar a quienes incurran en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas, son:

- 1- **Diálogo personal formativo:** Este consistirá en una conversación entre un funcionario y un estudiante, con el fin de hacerle reflexionar respecto su conducta y actitud en una determinada situación.
- 2- **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Pueden ser medidas de servicio comunitario: limpiar algún espacio del establecimiento (patio, pasillos, o su sala), ayudar en el recreo a cuidar a las estudiantes de menor edad, colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas, colaborar en el diario mural del colegio, etc.
- 3- **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones de la/el estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, colaborar en las labores de biblioteca, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
- 4- **Apoyo en psicoeducación:** Se brindará apoyo psicoeducativo con el objetivo de ayudar al estudiante a reflexionar sobre sus acciones y promover cambios positivos en su comportamiento, como también prevenir otras conductas de alto riesgo.
Nota: El colegio no puede realizar terapias clínicas/psicológicas a los/as estudiantes, sino que sólo brindará contención y apoyo emocional, psicoeducación y podrá sugerir la derivación a especialistas externos, si lo amerita el caso.
- 5- **Seguimiento y monitoreo:** brindarle apoyo para que pueda aprender y crecer a partir de esa experiencia, prevenir la reincidencia, mejorar su conducta, evaluar la efectividad de las acciones, promover su desarrollo personal y académico.

Artículo 79: Medidas Reparatorias. Se consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones intentarán restituir el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es, por tanto, un acto mecánico, sino que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien ha sido dañado.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrá consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bien públicos, servicio comunitario u otras que la autoridad competente determine. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria, pues, la obligatoriedad le hace perder su sentido. La medida reparatoria acompaña (no reemplaza) a la sanción disciplinaria cuando quien ha cometido la falta así lo solicitare o aceptare y puede ser considerada como un atenuante.

El objetivo de estas medidas se considera:

- a) Enriquecer la formación de los estudiantes.
- b) Cerrar los conflictos.
- c) Enriquecer las relaciones
- d) Asumir la responsabilidad de los propios actos.
- e) Reparar el vínculo.
- f) Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- g) Restituir la confianza en la comunidad.

Artículo 80. La decisión de poner fin a un Proceso de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas a través de una de las Medidas Restaurativas, o en su defecto evitar una Medida Disciplinaria más estricta, debe ser consignada en el libro de clases digital y a través de un documento donde conste los antecedentes recopilados y que consignen los siguientes datos:

- Acciones estimadas para compensar el daño causado, en el caso de Compromiso, o el contenido de metas y acciones de un Plan de Trabajo Personal.
- La extensión de la ejecución de un Compromiso o de un Plan de Trabajo Personal.
- La firma de los suscriptores de la Medida Restaurativa, quienes serán, a lo menos, el Director del establecimiento educacional o algún inspector, según la falta, el alumno y el apoderado.

Las acciones contenidas en las Medidas Restaurativas pueden implicar disposiciones propias de la aplicación de un Protocolo y su extensión se apreciará en razón al nivel de desarrollo del Estudiante y de la falta en que ha incurrido.

Respecto de la Medida Restaurativa de Plan de Trabajo Personal puede contemplar el cambio de curso del Estudiante en cuestión, para lo cual se escuchará la opinión del Profesor jefe del curso actual del Estudiante.

Además, para efectos de evitar la no renovación de matrícula o la desvinculación del

establecimiento educacional, puede aplicarse la condicionalidad en conjunto a alguna de las Medidas Restaurativas antes señaladas, siempre y cuando el Apoderado consienta en esta opción.

Artículo 81. Será el Profesor jefe del Estudiante quien supervise el cumplimiento de las Medidas Restaurativas, informando de su cumplimiento al Inspector General, quién custodiará una copia de los documentos en que consten aquellas.

Artículo 82. El incumplimiento de una Medida Restaurativa hace imposible su aplicación en un posterior Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas, en el resto del año escolar.

Artículo 83. En el contexto de un Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas serán ponderados los Reconocimientos Institucionales y Cumplimientos Destacados en conjunto con los antecedentes recopilados durante la investigación, las conclusiones del Inspector y los descargos del apoderado.

Además, podrá ponderarse cualquier otro antecedente que desee presentar el estudiante y/o apoderado durante el período de investigación, circunstancia que será consignada en la notificación y que se considerará al momento de la aplicación de la Medida Disciplinaria Formativa.

Por último, la ponderación de antecedentes negativos y positivos no responderá a criterios aritméticos, sino a la apreciación circunstancial de cada uno de ellos.

Artículo 84. Medidas Disciplinarias:

- a) **Amonestación Escrita:** Esta medida la pueden aplicar los docentes, paradocentes, integrantes de algún otro estamento, miembros del equipo directivo del colegio, cuando un estudiante haya cometido una falta, la cual deberá quedar consignada en su hoja de vida, en la plataforma Syscol, en observaciones.
- b) **Suspensión de clases:** es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. La suspensión de clases se puede aplicar por períodos de números de días proporcional al grado de la falta, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Esta medida será aplicada por Inspectoría General.
- c) **Condicionalidad:** Esta sanción será aplicada al estudiante cuando cometa una falta grave y/o gravísima, de acuerdo con el daño causado. Esta medida será aplicada por Inspectoría General.
- d) **Cancelación Matrícula:** Se aplica frente a una falta gravísima, aunque no existan agravantes y de acuerdo con el daño ocasionado. Esta medida consiste en la no renovación matrícula para el año académico siguiente. Esta medida será sancionada, exclusivamente, por Dirección.
- e) **Desvinculación y/o Expulsión del Establecimiento educacional:** Se puede aplicar en cualquier momento del año y ocurre en los casos donde frente a una falta gravísima,

es decir, que por sí sola es causal de expulsión, y más aún si concurren agravantes de faltas leves, medias y graves cumplido el debido proceso o procedimiento.

También esta medida será aplicada en toda conducta considerada en la Ley No21.128 (Ley de Aula Segura) del 27/12/2018 (Mineduc), las cuales contemplan el uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Esta medida será aplicada, exclusivamente, por Dirección.

Artículo 85. El levantamiento de esta Medida Disciplinaria Formativa, o el rechazo de éste, dependerá del buen comportamiento del Estudiante o la falta de cambios positivos en la actitud de aquél, situación que se consignará en el acta levantada por el Secretario del Consejo de Profesores y que se remitirá al Inspector General o Director del Establecimiento Educacional, quienes comunicarán mediante la libreta de comunicaciones o correo electrónico, y sin mayor formalidad, de la opinión consultiva del Consejo de Profesores acerca del levantamiento.

Artículo 86. Para la aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas en el caso de Faltas Graves y Faltas Gravísimas, se considerarán, algunos de los siguientes artículos y procedimientos de la ley Aula Segura.

Artículo 87. De la Condicionalidad: Es una medida disciplinaria severa que se aplica sólo después de haber agotado una serie de pasos y procedimientos previos. Estos pasos incluyen la amonestación verbal, escrita, citación de apoderado, citación desde inspección, suspensión del estudiante y, finalmente, la condicionalidad por parte de Inspección General.

Sin embargo, en circunstancias excepcionales y dependiendo de la gravedad de la falta, el estudiante podrá ser directamente sujeto a una condicionalidad, saltándose los pasos mencionados.

La condicionalidad puede ser aplicada en cualquier momento del año y al finalizar cada semestre, se llevará a cabo una revisión de la condicionalidad. Para superar esta medida se requiere un esfuerzo y compromiso tanto del estudiante como del apoderado.

Durante el periodo de condicionalidad, el profesor jefe y el orientador llevarán a cabo reuniones con el estudiante y su apoderado. Estas reuniones tienen por objetivo evaluar los avances y proporcionar las herramientas necesarias para que el estudiante pueda superar su comportamiento negativo.

En caso de que, a pesar de los esfuerzos realizados, el estudiante no modifique sus comportamientos negativos, y después de que la situación sea analizada por Inspección general, Convivencia escolar, Encargado de orientación, coordinación académica y el consejo de profesores, estos entregarán los antecedentes y sugerencia a Dirección quien, finalmente, decidirá la no renovación del contrato de prestación de servicios educacionales.

Esta decisión se comunicará al apoderado antes del 30 de noviembre del año escolar.

Artículo 88. De la Apelación: Cada vez que el o la estudiante considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a la máxima autoridad del Colegio (Director), siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) El apoderado tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para apelar por escrito, desde la fecha de notificación de la sanción. La Dirección tendrá un plazo de 6 días hábiles, desde la recepción de la apelación, para estudiar el caso y emitir un juicio final y definitivo.
- b) Cumplidos los 6 días hábiles, dirección citará al apoderado vía correo electrónico para informar de su decisión final. Esta entrevista deberá ser registrada en la plataforma Syscol en entrevistas y firmada por el apoderado.
- c) Durante este lapso, el estudiante deberá cumplir con sus labores escolares según los acuerdos con coordinación académica.
- d) Luego de informar al apoderado de la resolución final de la apelación, el Colegio dará por cerrado el caso.

DE LAS FALTAS ACADÉMICAS EN QUE PUEDEN INCURRIR LOS ESTUDIANTES Y LOS PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS POR APLICAR

Artículo 89. Se considerará como falta grave cualquier conducta constitutiva de plagio o copia, o el intento de aquella, en actividades evaluadas y/o instrumentos de evaluación determinados por el Establecimiento Educacional, inclusive aquellas conductas en que se haga uso de instrumentos de cualquier tipo, incluyendo tecnológicos, tales como celulares y semejantes.

- a. Esta falta será sancionada según reglamento de evaluación vigente. (art. 14 letra D).
- b. Por cuanto esta falta es tipificada como grave, se procederá a citar e informar al apoderado del hecho.

Artículo 90. Se considerará como falta gravísima la ausencia deliberada a actividades evaluadas y/o instrumentos de evaluación, encontrándose el Estudiante dentro de las dependencias del Establecimiento Educacional.

Artículo 91. En caso de concurrir alguna de las conductas antes descritas, procederá el siguiente Procedimiento Académico:

1. El docente consignará el hecho en el Libro de Clases y solicitará apoyo a Inspectoría para confirmar la ausencia deliberada del Estudiante, registrándose la firma de ambos funcionarios del hecho en el instrumento antes mencionado.
2. Durante la jornada escolar se aplicará la evaluación al Estudiante en cuestión.
3. Se citará al Apoderado para informarle de dicha situación y del inicio del correspondiente Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas.

Artículo 92. Los Procedimientos Académicos antes descritos podrán aplicarse en paralelo a Medidas Disciplinarias Formativas en aquellos casos que revistan especial gravedad.

El plan de trabajo para evitar la reiteración de este tipo de falta implicará una carta de compromiso con el detalle de las acciones reparatorias que el estudiante y la familia deberán adoptar, su incumplimiento puede ser causal de condicionalidad.

Artículo 93. En la aplicación e investigación de Procedimientos de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas cuya causa sean conductas referidas a lo contenido en este Título, será el jefe Técnico-Pedagógico quien entregue los antecedentes recopilados y sus conclusiones al Director y si en las conclusiones se sugiere la Medida Disciplinaria Formativa de condicionalidad, esta será aplicada por inspección General con la anuencia de la Dirección del establecimiento Educacional.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS A APODERADOS

Artículo 94. En aquellos casos en que el apoderado de un estudiante incurra en conductas que atenten gravemente contra la buena convivencia escolar, sea en la forma en que indique la normativa educacional vigente o las normas contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar, podrá el Director del Establecimiento Educacional, de oficio o a petición de algún miembro de la Comunidad Educativa, iniciar un Procedimiento Simplificado de Medidas Disciplinarias dirigidas a Padres y Apoderados.

Artículo 95. Dentro de las Medidas Disciplinarias dirigidas a Padres y Apoderados se encuentran, a modo de ejemplo, las siguientes:

1. Petición de disculpas al ofendido o afectado;
2. Petición de disculpas públicas;
3. Suscripción de Carta de Compromisos;
4. Cambio Compulsivo de Apoderado.
- 5.

No obstante, si la conducta es constitutiva de violencia física o psicológica realizada por parte de un apoderado en contra de un estudiante o funcionario de la Comunidad Educativa, procederá exclusivamente el Cambio Compulsivo de Apoderado como Medida Disciplinaria por aplicar.

Artículo 96. Para la aplicación de Medidas Disciplinarias dirigidas a Padres y Apoderados se aplicará un Procedimiento Simplificado que consistirá en las siguientes actuaciones:

1. Existiendo antecedentes recopilados por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa de que un apoderado ha incurrido en las conductas descritas en el artículo anterior, procederá este último a remitirlos al Director del Establecimiento Educacional, quien determinará la citación al apoderado por parte del Inspector y, si el problema se ha suscitado entre apoderados, consignará en la citación el ofrecimiento a concurrir a Mediación a cargo del Encargado de Convivencia Escolar. La citación se consignará en la libreta de comunicaciones y/o correo electrónico del estudiante a cargo del apoderado.
2. En la entrevista con el Inspector, podrá el apoderado formular sus descargos, debiendo consignarlos por escrito ante el funcionario, para posteriormente ser remitidos al Director del Establecimiento Educacional.
3. El Inspector General, remitirá los descargos, por escrito, del apoderado y cualquier otro antecedente que considere pertinentes al Director, quien podrá determinar discrecionalmente alguna Medida Disciplinaria al apoderado considerando los antecedentes entregados según las reglas de la Sana Convivencia.
Se comunicará la Resolución del Director mediante una entrevista y firma de documento.

4. Dentro de 3 días hábiles tras la recepción de la Resolución del Director, podrá el apoderado apelar a través de una carta, dirigida y entregada a dirección, en la cual podrá realizar sus descargos para la reconsideración de la medida disciplinaria aplicada
5. La Dirección del establecimiento tendrá un plazo de 10 día hábiles máximo responder por escrito a la apelación del apoderado, sin perjuicio de que el apoderado pueda solicitar una entrevista con el Director.

DE LOS RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES

Artículo 97. Se entregarán cada año a los niveles de 8° Básico y 4° Medio, en la fecha designada según calendario fijado a principios del año escolar, determinándose por el jefe Técnico Pedagógico y los Profesores Jefes de los niveles antes mencionados y serán los siguientes:

- 1.- Mejor Compañero: Elegido por sus pares.
- 2.- Mayor Esfuerzo: Elegido por el Profesor Jefe en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico.

Además, sin perjuicio de los Reconocimientos Institucionales previos, desde el nivel de 1° Básico a 3° Medio, los Estudiantes con mejor promedio final y mejor compañero, serán galardonados con un reconocimiento.

Respecto de 4° Medio, se agregan los Reconocimientos Institucionales de Excelencia Académica, entregado a quien haya tenido el mejor promedio de egreso de su generación y el de Mejor Rendimiento, otorgado al mejor promedio de 4° Medio de su grupo curso.

Finalmente, los Reconocimientos Institucionales Alicia González y Guillermo González Heinrich, se entregarán en la oportunidad designada en el calendario anual, a aquel estudiante de 4° Medio que aglomera los valores y principios de este Establecimiento Educacional.

Artículo 98. Además de los Reconocimientos Institucionales otorgados a los Estudiantes, se entregará al Apoderado más participativo de cada curso un galardón, considerando que este ha cumplido con una asistencia responsable en las actividades del Establecimiento Educacional, compromiso con el proceso educativo del estudiante a cargo y proactividad en su rol de apoderado.

Artículo 99. Todos los Reconocimientos Institucionales serán entregados por el Director del Establecimiento Educacional o a quien él designe para hacerlo, acompañado del Profesor Jefe del grupo curso del Estudiante (según la instancia que se decida).

Artículo 100. Se considerarán como Cumplimientos Destacados las siguientes circunstancias:

- a.- Sobresaliente asistencia y puntualidad al Establecimiento Educación.
- b.- Sobresaliente conducta y/o promoción de la buena convivencia escolar.
- c.- Sobresaliente rendimiento y/o responsabilidad en el desempeño de sus labores académicas.
- d.- Sobresaliente cumplimiento de Medidas Restaurativas.

Para la determinación de Cumplimientos Destacados se podrán consultar diversos antecedentes y datos para su correcta aplicación, la que responde a criterios de tipo objetivo, confrontándose, principalmente, con el Libro de Clases Digital. Además de la opinión de los profesores que imparten clases en el curso.

Artículo Final. El presente Reglamento de Convivencia Escolar ha sido dictado con la participación y aporte de diferentes funcionarios del Establecimiento Educacional y considerando la opinión de distintos miembros de la Comunidad Educativa, quienes han aportado con sus experiencias profesionales para que este cuerpo normativo tenga la identidad del Establecimiento Educacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°. Este Reglamento de Convivencia Escolar se encontrará vigente desde el inicio del primer semestre del Año Escolar 2024, momento desde el cual regirán sus normas a toda la Comunidad Educativa tras la difusión de este cuerpo normativo.

Artículo 2° Una vez aprobado y visado por la dirección del colegio, el presente reglamento deja sin efecto el anterior

**Dirección
Convivencia Escolar
Inspectoría General
Colegio New Heinrich High School
2024**

PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONTENIDO	PÁGINA
1. Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos	38
2. Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso o maltrato escolar	51
3. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento educacional	86
4. Protocolo de actuación frente a accidentes escolares en el establecimiento educacional	89
5. Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atentan contra la integridad de los estudiantes	92
6. Protocolo de actuación de apoyo para estudiantes embarazadas	107
7. Protocolo de acción en casos de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes	113

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

I. PREÁMBULO

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, contempla una serie de derechos que gozan niños, niñas y adolescentes, los cuales deben salvaguardarse, siendo nuestro Establecimiento Educacional uno de los protagonistas de dicha labor.

Chile se ha comprometido a respetar los derechos enunciados en la dicha Convención y, por consiguiente, nuestro Establecimiento Educacional debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de aquel cuerpo normativo internacional.

En todas las medidas concernientes a nuestros estudiantes se considerará como primordial el Interés Superior del Niño, por lo tanto, el Establecimiento Educacional se compromete a asegurar al niño, niña y adolescente, la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, tomando todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas para reforzar la efectividad de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En la aplicación de este Protocolo siempre se considerará la opinión del niño, niña o adolescente en los asuntos que le afecten, sea directamente, por medio del apoderado responsable, su padre y/o madre y, en defecto de lo anterior, aquellos mencionados en la Ley N°19.968 sobre Tribunales de Familia.

Finalmente, como Establecimiento Educacional destacamos la importancia del Artículo 18 de la Convención de los Derechos del Niño que dicta:

1. Los Estados Parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres, o en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Parte prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para lo que reúnan las condiciones requeridas.

II. CONCEPTOS

- **Vulneración de derechos:**

Corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

- **Maltrato Infantil:**

El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas o adolescentes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o adolescente, pudiendo ser constitutivo de delito.

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.
- **Maltrato psicológico:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente.

1 UNICEF: Maltrato infantil en Chile, 2000.

- **Negligencia:**

Es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

- **Negligencia Parental:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños/as, necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de

responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a). Para lograr actuar como garante de los derechos de la infancia nuestra institución trabaja con estrategias que apunten a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA

Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o el niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL NIÑO O NIÑA

- La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Muestra somnolencia permanente.
- Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.).

INDICADORES DE NEGLIGENCIA FÍSICOS EN LA NIÑA O NIÑO

La negligencia física en una niña o niño puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos.

Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados:

Alimentación.	No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.
---------------	---

Vestimenta.	La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad. La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas.
Higiene.	La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.
Cuidados médicos y seguridad.	Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño. Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios. Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.
Supervisión y seguridad.	La niña o niño pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable. Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.
Educación.	Se evidencia inasistencia injustificada y repetida al colegio. Retiro tardío o no retiro de la niña o niño injustificado, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta (bajo los efectos del alcohol o drogas) y atrasos reiterados en el ingreso al establecimiento.
Social	Cuando se les priva de socializar con otros pares.

INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL PADRE, MADRE O CUIDADOR O CUIDADORA

- Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
- Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
- Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado.
- Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.

III. PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN

A. Consideraciones en el momento de recibir una develación

La persona que recibe el relato, cualquiera sea la complejidad de la develación, debe considerar lo siguiente:

- a) Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre la/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido/a, recuerde que su atención está en la contención del/la estudiante.
- b) Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
- c) No indagar detalles, no interrumpir, demuéstrele que comprende lo que le cuenta y lo/la toma en serio.
- d) Escuchar con atención, para posteriormente registrarlo en detalle en el formato de “Reporte”.
- e) Evitar la revictimización, no insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
- f) No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el/la estudiante.
- g) No se comprometa a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”.
- h) Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.
- i) Una vez terminado el relato del/la estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo con su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

B. Acciones y etapas para poner en marcha el protocolo

Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de la develación o a más tardar al siguiente día hábil, informar a:

- a) Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará registro por medio de un acta. (Anexo 1)
- b) El Encargado de Convivencia Escolar informa inmediatamente o a más tardar al siguiente día hábil, a Dirección del establecimiento.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar activa protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes, para eso recogerá relatos del profesor jefe y de algún educador relacionado con la situación. Junto a ello, se adjuntará el relato y la contención del afectado. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.
- d) Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar citará, mediante correo electrónico, a los padres y los entrevistará, quienes tomarán conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática y de la posible denuncia a realizar por parte del establecimiento educacional o de la obligación legal de tener que realizar la denuncia.

C. Para la búsqueda de antecedentes se podrá considerar lo siguiente:

- a) Se solicitará al Profesor(a) jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios de comportamiento del/la estudiante en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.

- b) Se revisarán los archivos que se tengan en la carpeta del proceso escolar del/la estudiante (Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes; informes de especialistas, entre otros que se encuentren en carpeta).
- c) Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, se realizarán entrevistas a estudiantes, profesores u otros funcionarios si fuese necesario, para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo. En todo momento se pedirá reserva del caso, y se dejará registro escrito de los relatos, según protocolo establecido para los registros.
- d) Esta etapa de recopilación de antecedentes podrá extenderse entre 1 y 3 días, dependiendo de la gravedad de la situación informada.
- e) Nuestro establecimiento educacional tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del/la estudiante en todo momento, permitiendo que este/a se encuentre siempre acompañado/a, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo/a o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.
- f) En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada, como Institución Educativa tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentar la denuncia desde que se toma conocimiento de los hechos, tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento.
- g) En caso de que la vulneración de derechos suceda dentro del Colegio, se ofrecerá a el/la o los/las estudiante/es afectados una primera contención por parte del Profesor(a) jefe u otro docente y una exploración psicológica por parte del Departamento de Convivencia Escolar para indagar su estado emocional.
- h) Si un/a estudiante considera que no está en condiciones de verbalizar la situación que le afecta a un adulto de la comunidad podrá, en todo caso, manifestar la situación que lo/la aqueja por medio de un escrito libre, indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe, al departamento de Convivencia Escolar, Inspectoría General o en su defecto a algún adulto de su confianza, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre.

D. Medidas de Protección al o los/las estudiantes

Una vez obtenidos y analizados los antecedentes, se establecen lineamientos de acción tanto para proteger al o la estudiante, brindar apoyo y/o realizar la derivación pertinente, como para informar y/o denunciar los hechos

Tomando en cuenta lo analizado, el Encargado/a de Convivencia escolar, aplicará medidas pedagógicas formativas, de apoyo psicosocial y/o sanciones, según sea el caso, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia escolar vigente y con el resguardo de cautelar el bien superior del o los/las estudiantes involucrados/as, para ello se procederá a hacer lo siguiente:

a) Información y Comunicación con apoderado, madre o padre:

Por vía de un correo electrónico y/o por vía telefónica se citará al apoderado en un plazo entre 24 y 72 horas, según la gravedad de la situación, a entrevista en el colegio.

Si la situación denunciada involucra a los padres o apoderado como responsables de la situación de maltrato o vulneración, la dirección del Colegio podrá solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el derecho a la no exposición de situaciones personales de los niños, niñas y adolescentes.

Los objetivos de esta entrevista estarán centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- Indagar respecto a si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento o no de los hechos.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el colegio por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo por parte de los apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo según sea el caso.
- Informar el deber del Colegio de denuncia frente a un hecho que afecta a un/a estudiante que revistiera las características de delito, (director, encargada de convivencia, inspectores o profesores deben efectuar la denuncia respectiva ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho).

b) Solicitar, mediante entrevista, acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo/a si procediere.

1. Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad física, psicológica, emocional o no se le estén suministrando medicamentos indicados por su médico tratante), el colegio solicitará a los apoderados que lleven al médico o especialista a su hijo/a según la necesidad, y entregue un certificado emanado y firmado por el especialista, para ello se debe considerar el siguiente procedimiento:

- i. A más tardar, al siguiente día hábil que la encargada de convivencia escolar tome conocimiento que un/a estudiante no está recibiendo la atención medica necesaria, solicitará mediante correo electrónico la asistencia del apoderado/a al colegio a fin de informar de la situación y solicitar que lo/la lleve a un especialista y solicite un certificado que contenga los datos del o la estudiante, el diagnóstico, el tratamiento,

las sugerencias al colegio para apoyar al/la estudiante y la identificación del profesional que lo/la atendió con timbre y firma, para esto el apoderado tendrá un plazo de 15 días hábiles, dejando el registro respectivo.

- ii. Si transcurridos los 15 días hábiles el apoderado no entrega el certificado médico con las indicaciones solicitadas por el colegio, se volverá a citar y se le entregará un plazo de 7 días hábiles más para entregar dicho informe, dejando la constancia respectiva.
- iii. En el caso de que aun así el apoderado no entregue el documento con las indicaciones solicitadas por el colegio o en su defecto no pudiera demostrar que ya se encuentra solicitada la hora médica, se enviará carta certificada, en donde se le indicará que tiene un plazo de 7 días hábiles más (desde la recepción de la carta) para entregar el informe médico y que, de no ser así, se realizará denuncia por posible vulneración de derechos.

Este procedimiento se encuentra contemplado para poder dar el apoyo integral a cada uno de los/las estudiantes de la institución, puesto que de acuerdo con la ley TEA N°21.545 y como lo dicta nuestro plan de inclusión, a cada uno de nuestros alumnos/as que se encuentren dentro de esta condición, se les debe realizar un Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) y para ello es necesario el informe médico.

Se realizará seguimiento de los acuerdos tomados a cargo de la psicóloga del ciclo, orientador, UTP e Inspectoría General. La persona a cargo de mantener comunicación con el apoderado de forma directa para ejecutar el seguimiento es el profesor/a jefe y Encargado/a de Convivencia Escolar.

2. **Cuando el estudiante no asista a clases por períodos prolongados sin justificación alguna**, el Colegio se pondrá en contacto con el apoderado, y en entrevista se le solicitará asistencia continua y sistemática del estudiante, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. Profesor jefe e Inspectoría General realizará seguimiento directo del avance de esta situación; en caso de persistir la insistencia injustificada del estudiante el colegio podrá realizar la respectiva denuncia por vulneración de derechos.
3. **En caso de que un estudiante esté incurriendo en consumo de Drogas**, se actuará acorde al Protocolo de actuación del Colegio para estos casos.
4. **Solicitud de derivación a especialistas, o instituciones y organismos competentes**, tales como OPD de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación tomando en cuenta la situación de vulneración de derecho experimentado por el estudiante. El Colegio emitirá un Informe descriptivo de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente.

c) Medidas de resguardo pedagógicas formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los/las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad:

- 1- Profesor jefe, realizará seguimiento periódico de los/las estudiantes involucrados/as con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.
- 2- Coordinación académica, realizará seguimiento del desempeño académico del/los/las estudiantes involucrados/as, también adoptará medidas si lo amerita como adecuar fechas de evaluaciones, disminución de evaluaciones, cambio en procedimientos evaluativos, adecuaciones curriculares, entre otras. Cualquier cambio que solicite el/la estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio. Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el/los/las estudiantes involucrados/as se ausentaran de clases, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no asistieron (vía Classroom). Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio a solicitar alguna fecha de evaluación.
- 3- Se informará a profesores e inspectores del ciclo correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los/las estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el/los/las estudiantes requieran según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del/la estudiante.
- 4- Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento, ya sea presencial o través medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro de nuestro Colegio o hacia la institución misma, el Colegio tomará las medidas de acuerdo con su Reglamento Interno y Protocolo de Actuación en situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar.
- 5- Si el caso de vulneración de derechos tuviese relación con acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, el colegio actuará en coherencia con su Reglamento interno y Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual.
- 6- El/los/las estudiantes involucrados/as, de ser necesario, serán derivados por el Colegio a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional.
- 7- El Colegio, si fuera procedente respecto de algún/a estudiante involucrado/a, podrá derivar a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección

de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos, el Colegio informará a los apoderados del/la estudiante que haya sido derivado/a. El Departamento de Orientación o Encargado/a de Convivencia escolar, será quien haga seguimiento de dicha derivación.

8- El Departamento de Orientación en conjunto con Profesores jefes, diseñará y ejecutará un Plan de Intervención que permita prevenir y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por situaciones de vulneración de derechos, tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo con la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiante, Actividades durante las clases de Orientación de cada curso, Actividades multidisciplinarias, Charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas.

9- El Colegio dejará registro escrito de las medidas adoptadas en la carpeta del caso, libro de clases digital y carpeta personal (digital) del/la estudiante afectado/a.

d) Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos.

Si se verifica un caso de vulneración de derechos de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno/a o más estudiantes, el Colegio actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, el Colegio realizará ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los/las estudiantes involucrados/as, las que serán aplicadas según la gravedad del caso:

- 1- Si los/las estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un/a o más estudiantes, deberán realizarlo personalmente y deberá quedar registrado en un acta de entrevista, indicando el nombre de los/las involucrados/as y el nombre y firma de quienes informan de la situación. Es importante, en lo posible indicar fechas, horas, y el nombre del/la presunto/a responsable.
- 2- La Dirección del Colegio, o quién esta designe, informará a la madre, padre o apoderado del/la estudiante afectado/a el mismo día de conocidos los hechos, en caso de que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito.
- 3- La Dirección del Colegio, o quién esta designe, en conjunto con Convivencia Escolar, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos, que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído/a, presentar descargos y pruebas.
- 4- De todo lo obrado se dejará registro escrito en un acta de entrevista. El plazo de investigación será de 3 días hábiles contados desde que la Dirección del Colegio haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho.

- 5- La investigación será conducida por quien Dirección del Colegio determine.
- 6- Tomando en cuenta la gravedad del maltrato investigado, la Dirección del Colegio en conjunto con el sostenedor y/o Convivencia Escolar, podrán tomar medidas provisorias mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan:
- La separación del/la eventual responsable de sus funciones directas con los/las estudiantes involucrados/as, pudiendo asignarle otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a estas. Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el/la estudiante, el Colegio tomará medidas reparativas, de resguardo y protección hacia el/los/las alumnos/as afectados/as, así como las sanciones según sea el caso.
 - Entre las medidas reparativas de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario/a involucrado/a; disculpas formales del adulto al/la estudiante; cambio de curso del/la estudiante, en acuerdo con la familia.
 - Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un/a estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc.
 - Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo.
 - Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un/a estudiante, el/la trabajador/a podría ser apartado/a de sus funciones de forma inmediata conforme a las disposiciones del Código del Trabajo. La Dirección o quién esta designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes en un plazo de 24 horas.
 - Apelación: El/la adulto involucrado/a podrá utilizar el procedimiento de reconsideración en los plazos que determine el RICE y/o RIOHS del colegio.

e) Seguimiento.

Convivencia Escolar o el Departamento de Orientación supervisará el seguimiento del caso,

verificando que se hayan o estén adoptando todas las medidas previstas en las fases anteriores, así como el estado de la investigación, posibles medidas de protección y tratamiento reparatorio. También realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al/la estudiante.

Las instancias de monitoreo formal establecidas por el Colegio pueden ser: entrevistas con estudiante, entrevistas con apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación de clases, entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe, acompañado y conducido por Convivencia escolar o el Departamento de Orientación.

IV. VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE CONSTITUYEN DELITOS DENUNCIABLES

Si el hecho de vulneración de derecho investigado constituye delito, el colegio deberá denunciarlo a las instituciones correspondientes (Fiscalía, PDI, Carabineros u otras), conforme con el Art. 175 letra e, del Código Procesal Penal.

El colegio, en tal caso, realizará la denuncia en un plazo de 24 horas. Asimismo, comunicará el hecho de haber interpuesto denuncia, personalmente o por escrito, a la madre, padre o apoderado, si en el hecho estuviere involucrado un/a estudiante. Podrán concretar la denuncia la Dirección del Colegio o quién esta designe para esta causa.

V. ORGANISMOS COMPETENTES PARA DERIVACIÓN EXTERNA

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de vulneración de derechos. Entre estas instituciones se encuentran:

- **Carabineros de Chile:** 18ª comisaria de Ñuñoa, ubicada en Licenciado de las Peñas 5147, Ñuñoa, Teléfono: (2) 29222660.
- **Policía de Investigaciones de Chile – PDI**
- **Tribunales,** mediante denuncia por vulneración de derechos la cual deberá realizar la encargada de convivencia escolar o quien el director designe para tales efectos.
- **Fiscalía:** <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>
- **Centro de salud familiar Rosita Renard:** Las Encinas 2801, Ñuñoa, fono 32454810.
- **OPD Ñuñoa:** Los Tres Antonios 1650, Ñuñoa, correo opd@nunoa.cl , fono 33222922.
- **Subsecretaría de Prevención del Delito:** programa Lazos

ANEXO 1

Fecha: ____/____, 2024

ACTA ATENCIÓN DE APODERADOS

Apoderado/a:	
Estudiante:	
Pertenece a Acompañamiento Escolar (marcar con una X) SI: NO:	
Pertenece al curso:	Profesor/a jefe:
Áreas presentes en reunión:	
Motivo de la reunión:	

<u>Información General:</u>
<u>Acuerdos:</u>

Apoderado/a se compromete a cumplir con los acuerdos antes mencionados y mantener una comunicación constante con Profesor/a jefe y las áreas de apoyo de la institución educativa.

Firma Apoderado/a y Rut

Firma áreas presentes

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO O MALTRATO ESCOLAR

PREÁMBULO

El Acoso Escolar, definido por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar que introduce modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 2010, es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Establecimiento Educacional por uno más estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este/a último/a, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

En virtud de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, el Acoso Escolar se considera una Falta Gravísima, merecedora de las Medidas Disciplinarias Formativas más estrictas que nuestro cuerpo normativo contempla y de un Protocolo dedicado para su investigación y esclarecimiento de hechos, cuyo resultado servirá para inmediatamente pasar al Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas.

No obstante, ante el Acoso Escolar no sólo se contemplan Medidas Disciplinarias Formativas, sino medidas preventivas a implementarse a lo largo del año, cuyo objetivo principal es hacer reflexionar a la Comunidad Educativa acerca de la gravedad y consecuencias del Acoso Escolar.

Por lo tanto, para efectos de dar cumplimiento con la normativa educacional vigente y nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, es que se ha dispuesto el siguiente Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Acoso o Maltrato Escolar.

I.- OBJETIVO

Este protocolo de actuación tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados. En este sentido el presente protocolo pretende:

1° Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar

2° Delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar.

Dado que los términos “capacitar e informar” orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar, el Colegio ha considerado el desarrollo de las siguientes actividades de prevención de la violencia escolar.

1.- Sesiones de capacitación a los/las profesores/as y funcionarios/as del colegio en el manejo de estrategias para la detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar. Estas sesiones estarán incluidas dentro del Plan de Desarrollo Profesional Docente.

2.- Sesión de capacitación durante el proceso inducción de los/las trabajadores/as nuevos/as del colegio.

3.- Promoción de actitudes y valores sociales que favorezcan las habilidades sociales y el buen trato a través de la gestión de aula de los/las profesores/as.

4.- Capacitación y actividades de trabajo con alumnos/as, profesores/as y apoderados/as sobre el buen uso de las redes sociales.

5.- Charlas informativas a padres, madres y apoderados que destaquen la necesidad de abordar colaborativamente el tema del maltrato escolar y la importancia de prevenir conductas que atenten contra la sana convivencia escolar en todas sus formas, especialmente en el ámbito del buen uso de las redes sociales.

6.- En relación con las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con estudiantes del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, X, otros). Se privilegiará la comunicación a través de notasnet, classroom o correo institucional.

II. DEFINICIONES

Tipos de violencia escolar:

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

1.- **Violencia Escolar:** es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada, son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

2.- **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

3.- **Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los/las participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto.

Son situaciones puntuales, en las que los/las participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, constituye un agravante significativo.

4.- **Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales).

Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o Bullying.

5.- **Violencia social:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas.

Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

6.- **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

7.- **Maltrato escolar:** Se entenderá por maltrato a toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar o entre miembros de la comunidad escolar.

8.- **Acoso escolar:** una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como Bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva,

atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este/a último/a, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto/a a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio” . (Artículo 16 b Ley 20.536).

9.- **Ciberacoso:** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional a través de medios tecnológicos por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este/a último/a, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición”. (Artículo 16 letra b LGE).

El ciberacoso es un tipo especial de violencia que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

1. Ámbito escolar;
2. Entre estudiantes;
3. Asimetría de poder entre víctimas y agresores;
4. Agresión u hostigamiento intencionado;
5. Reiteración y permanencia en el tiempo, y
6. Otros elementos como la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio Colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y estudiantes de otros establecimientos.

El ciberacoso incluye conductas tales como:

- Violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos.
- Suplantación de identidad
- Difusión de material denigrante para la víctima
- Exclusión en línea.
- Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
- Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos.
- Truque de fotos, adulteración de mensajes, a través de medios tecnológicos.

III.- SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES SE ACTIVARÁ EL PRESENTE PROTOCOLO:

- Ante la noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera ser maltrato simple (sin reiteración y/o asimetría), acoso escolar en contra de uno o más estudiantes o miembros del Colegio, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.

- Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observe o detecte una situación de maltrato o acoso escolar en contra de un/a estudiante del colegio.
- Cuando los padres presenten la denuncia por la situación que afecta a su hijo/a.
- Cuando se reciba el aviso de una situación de maltrato o acoso escolar por parte de los/las estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él/ella.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado, estudiante, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Considerando que los involucrados en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar y frente a estos se han establecido los siguientes protocolos:

Maltrato entre estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia Escolar entre estudiantes - Acoso Escolar o Bullying presencial - Acoso por medios tecnológicos, ciberacoso. - Maltrato entre pares. - Conflicto entre pares.
Maltrato Asimétrico.	<ul style="list-style-type: none"> - Adulto (funcionario o apoderado) a un/a estudiante. - Estudiante a un adulto (funcionario o apoderado)
Maltrato entre adultos de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia entre un apoderado y funcionario. - Violencia entre apoderados en el colegio o en actividad oficial. - Violencia entre funcionarios (RIOHS)

IV.- CONSIDERACIONES GENERALES:

Las características principales del acoso escolar muestran que:

- Es un acto reiterado en el tiempo.
- Que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- Que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Que se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

No es acoso escolar:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Los conflictos ocasionales entre iguales.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas. Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

V.- PROCEDIMIENTOS

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los/las involucrados/as y las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se resolverán las denuncias o situaciones relacionadas.

A.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES.

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: “Cuando dos o más niños/as sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos”.

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre estas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeros/as y amigos/as son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos/as y pertenecer a un grupo.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
INFORMAR A INSPECTORÍA GENERAL El/la funcionario/a que tome conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, ya sea a través del/la propio/a estudiante o apoderado/a, debe comunicar los hechos inmediatamente al/la Inspector/a General	El/la funcionario/a que tome conocimiento u observe una situación conflictiva	Inmediatamente

<p>CONTENER El/la funcionario/a que observe una situación de agresión entre estudiantes debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias. Establecer una conversación inicial con los/las estudiantes involucrados/as para contener emocionalmente.</p>	<p>El/la funcionario/a que observe una situación conflictiva</p>	<p>En el momento</p>
<p>COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios</p>	<p>Inspector/a General</p>	<p>En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente</p>
<p>INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.</p>	<p>Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.</p>	<p>Inmediatamente</p>
<p>DERIVACIÓN A ENFERMERÍA En los casos en que exista evidencia física de que el/la estudiante fue víctima de una agresión física, se debe llamar a inspección para que acompañe al/la afectado/a a Enfermería. Se realizará un chequeo del/la estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del/la estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.</p>	<p>Inspector/a Enfermera</p>	<p>Inmediatamente</p>
<p>RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de los/las involucrados/as, especialmente de las víctimas, ya sea separándolos/las de las actividades cotidianas, evitando así que tengan contacto. Sin embargo, se debe resguardar el derecho a la Educación, por lo que las Coordinadoras Académicas deberán realizar planes que garanticen el avance en los aprendizajes y el proceso evaluativo.</p>	<p>Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar Coordinadoras Académicas</p>	<p>Inmediatamente</p>

<p>Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.</p>		
<p>DENUNCIA En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional.</p>	<p>Director o a quien este designe</p>	<p>24 horas</p>
<p>PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.</p> <p>El/la Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia, deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada:</p> <p>1- Citar a entrevista a los/las apoderados/as de los/las estudiantes Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.</p> <p>2. Citar a entrevista a los/las estudiantes involucrados La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos/as los/las involucrados/as, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.</p>	<p>Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.</p>	<p>5 días hábiles</p>

<p>3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.</p> <p>4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación: La Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</p> <p>5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho: Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros.</p>		
<p>MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS</p> <p>a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a la víctima para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional • Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as • Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones. • Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente 	<p>Funcionarios/as del colegio que tengan relación con la medida</p>	<p>Durante el proceso o hasta que fuese necesario</p>

<p>en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. • Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), Subsecretaría de Prevención del Delito u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. • Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE. <p>b) Medidas formativas para el/los ofensores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias • Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del/la estudiante. • En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. • Derivar al/la estudiante a un profesional externo, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. <p>c) Medidas Reparatorias para la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera • Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor 		
--	--	--

<p>COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN El/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.</p>	Encargado/a de Convivencia escolar/ Inspectoría general / Orientación.	2° día hábil siguiente de término de la investigación.
<p>APELACIÓN El/la apoderado/a del/la estudiante respecto del/la cual se aplique alguna medida disciplinaria, tiene el derecho a apelar fundamentadamente por escrito para solicitar reconsideración a la sanción</p>	Apoderado/a	5 días hábiles después de ser notificada
<p>RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a y entregará la resolución final, según indica el RICE sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	Director	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
<p>SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.</p>	Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
<p>CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los/las estudiantes involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento</p>	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

B.- PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE.

Según el Artículo 16 D. Ley General de Educación: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un/a estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor/a, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un/a estudiante”.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
<p>INFORMAR Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento, ya sea a través del/la propio/a estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de un adulto a un/a estudiante, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de los/las apoderados/as, podrán acercarse al Profesor/a jefe, Encargada de Convivencia o a algún miembro del Equipo Directivo para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de agresión realizada por un/a funcionario/a o apoderado/a. Quien reciba dicha información debe comunicarla al/la Inspector/a General - En el caso de que el/la estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el/la funcionario/a del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad y se sienta cómodo/a. Luego, debe comunicar lo sucedido al/la Inspector/a General <p>En el caso de que sea un/a funcionario/a que tome conocimiento deberá informar al/la Inspector/a General, a la Encargada de Convivencia o al Director.</p>	<p>Miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento u observe una situación conflictiva</p>	<p>Inmediatamente</p>
<p>CONTENER El/la funcionario/a que observe una situación de agresión a un/a estudiante debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias. Establecer una conversación inicial con los/las involucrados/as para contener emocionalmente.</p>	<p>El/la funcionario/a que observe una situación conflictiva</p>	<p>En el momento</p>

<p>COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios</p>	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
<p>INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.</p>	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
<p>DERIVACIÓN A ENFERMERÍA En los casos en que exista evidencia física de que el/la estudiante fue víctima de una agresión física, se debe acompañar al/la afectado/a a Enfermería. Se realizará un chequeo del/la estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del/la estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.</p>	Inspector/a General Enfermera	Inmediatamente
<p>RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el Director, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de el/la/los/las estudiante/es víctima/s de alguna agresión.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que el/la supuesto/a agresor/a fuese un/a funcionario/a del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad: <ul style="list-style-type: none"> • suspender de sus funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el/la estudiante afectado/a, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales. • disponer del ingreso de otro/a funcionario/a del establecimiento para acompañar en la sala de clases al/la funcionario/a acusado/a, mientras se esté llevando a cabo la investigación. 	Director Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	Día 1 y durante todo el proceso de investigación.

<p>- En el caso de que el/la supuesto/a agresor/a fuese un adulto NO funcionario del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación y adoptará las medidas necesarias para que no tenga contacto con el/la estudiante agredido/a.</p> <p>Por su parte, los/las profesores/as y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar la integridad de el/la estudiante afectado/a.</p> <p>Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.</p>		
<p>DENUNCIA En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional.</p>	<p>Director o a quien este designe</p>	<p>24 horas</p>
<p>PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.</p> <p>El/la investigador/a deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada:</p> <p>1- Citar a entrevista al apoderado/a del estudiante afectado/a Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta</p>	<p>Funcionario/a designado/a para la investigación</p>	<p>5 días hábiles</p>

<p>certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.</p> <p>2- Citar a entrevista con carácter individual, al presunto agresor, y estudiante agredido y/o su apoderado que son afectados con la situación. La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.</p> <p>3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos: Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.</p> <p>4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación: El investigador entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</p> <p>5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho: Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros.</p>		
---	--	--

MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:

- Seguimiento a la víctima para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional
- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as
- Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones.
- Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes
- Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.
- Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), Subsecretaría de Prevención del Delito u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.
- Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE.
- El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un/a estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

Funcionarios/as del colegio que tengan relación con la medida

Durante el proceso o hasta que fuese necesario

<p>b) Medidas al adulto agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda. • De ser procedente se aplicarán diálogos formativos que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de convivencia escolar. • En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. • Sugerir, si es procedente, que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira. <p>c) Medidas Reparatorias para la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera. • Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor 		
<p>COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN El Director o quien este designe, comunicará o notificará la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación o alguna sanción establecida en el RIOHS si es funcionario/a. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.</p>	<p>Director o quien este designe</p>	<p>2° día hábil siguiente de término de la investigación.</p>

<p>APELACIÓN El/la apoderado/a o funcionario/a al que se le aplique alguna medida disciplinaria o sanción, tiene el derecho a apelar fundamentadamente por escrito para solicitar reconsideración a esta</p>	<p>Apoderado/a Funcionario/a</p>	<p>5 días hábiles después de ser notificada</p>
<p>RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a o del funcionario/a y entregará la resolución final, según indica el RICE o RIOHS, según corresponda, sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	<p>Director</p>	<p>6 días hábiles desde la recepción de la apelación</p>
<p>SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.</p>	<p>Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.</p>	<p>Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.</p>
<p>CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los/las estudiantes y de los/las adultos/as involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento</p>	<p>Director Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

ACTUACION DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSIÓN DEL HECHO

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que esté generando impacto y un quiebre en las relaciones de convivencia, se informará, de forma general, los pasos seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los/las involucrados/as.

Esta difusión se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso o circulares informativas y tiene como fin:

- Explicar la situación en términos generales y el propósito de la aplicación del protocolo, sin individualizar a los/las estudiantes involucrados/as, ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.

- Solicitar la colaboración y apoyo de padres, madres y apoderados/as en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.

Confidencialidad: La información generada durante la investigación será manejada en forma reservada por los/las encargados/as de guiar los procedimientos. Su uso y acceso serán reservados.

C- PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO (docente, funcionario/a o apoderado/a).

Consideración especial aplicable a la educación parvularia, respecto de agresión de un/a párvulo/a a un/a funcionario/a o apoderado/a.

Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o a cualquier otro/a funcionario/a del Colegio o apoderado/a no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación, en conformidad a lo establecido en RICE de Párvulos.

No obstante lo anterior, de la conducta se informará a los/las apoderados/as con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales, grupales o de un especialista externo para apoyar a los/las párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia, como asimismo en caso de corresponder medidas de resguardo dirigidas a párvulos, mediante la derivación a redes de apoyo.

En el caso de que un/a alumno/a del establecimiento realice actos constitutivos de violencia escolar, contra otro miembro adulto de la comunidad educativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
<p>INFORMAR A INSPECTORÍA GENERAL El/la funcionario/a que tome conocimiento o que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión o que sea víctima de una agresión debe comunicar los hechos inmediatamente al/la Inspector/a General</p>	El/la funcionario/a que tome conocimiento u observe una situación conflictiva	Inmediatamente

<p>CONTENER El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta, debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.</p>	<p>El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta</p>	<p>En el momento</p>
<p>COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios</p>	<p>Inspector/a General</p>	<p>En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente</p>
<p>INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.</p>	<p>Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.</p>	<p>Inmediatamente</p>
<p>DERIVACIÓN A ENFERMERÍA En los casos en que exista evidencia física de que el/la estudiante fue víctima de una agresión física, se debe llamar a inspección para que acompañe al/la afectado/a a Enfermería. Se realizará un chequeo del/la estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del/la estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.</p>	<p>Inspector/a Enfermera</p>	<p>Inmediatamente</p>
<p>RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de los/las involucrados/as, especialmente de las víctimas, ya sea separándolos/las de las actividades cotidianas, evitando así que tengan contacto. Sin embargo, se debe resguardar el derecho a la Educación, por lo que las Coordinadoras Académicas deberán realizar planes que garanticen el avance en los aprendizajes y el proceso evaluativo. Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se</p>	<p>Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar Coordinadoras Académicas</p>	<p>Inmediatamente</p>

<p>estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.</p>		
<p>MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS</p> <p>a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento al/la estudiante para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional • Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as • Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones. • Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes • Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. • Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), Subsecretaría de Prevención del Delito u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. • Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE. <p>b) Medidas formativas para el/los ofensores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias 	<p>Funcionarios/as del colegio que tengan relación con la medida</p>	<p>Durante el proceso o hasta que fuese necesario</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del/la estudiante. • En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. • Derivar al/la estudiante a un profesional externo, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. <p>c) Medidas Reparatorias para la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera • Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor 		
<p>DENUNCIA</p> <p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional. Sin perjuicio, que en caso de que el/la estudiante agresor/a sea mayor de 14 años, se realizará la debida denuncia en conformidad a la Ley N°20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los/las adolescentes por infracciones a la ley penal</p>	Dirección.	24 horas para presentar la denuncia.
<p>PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS</p> <p>El/la Inspector/a General deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.</p> <p>El/la Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia, deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada:</p> <p>1- Citar a entrevista a los/las apoderados/as de e/la estudiante</p> <p>Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por</p>	Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.	

<p>teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.</p> <p>2. Citar a entrevista a los/las involucrados/as La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos/as los/las involucrados/as, por separado, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.</p> <p>3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos: Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.</p> <p>4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación: La Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</p> <p>5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho: Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros</p>		
<p>COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN El/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as.</p>	<p>Encargado/a de Convivencia escolar/ Inspectoría general / Orientación.</p>	<p>2° día hábil siguiente de término de la investigación.</p>

<p>En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos</p>		
<p>APELACIÓN El/la apoderado/a del/la estudiante respecto del/la cual se aplique alguna medida disciplinaria, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a la sanción</p>	Apoderado/a	5 días hábiles después de ser notificada
<p>RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a y entregará la resolución final, según indica el RICE sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	Director	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
<p>SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.</p>	Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
<p>CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con el/la funcionario/a o apoderado/a que fue víctima de la agresión, así como con los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento</p>	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

D- PROTOCOLO DE AGRESIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Violencia de apoderado/a a funcionario/a, de funcionario/a a apoderado/a; entre apoderados/as en el colegio o fuera de este.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
<p>INFORMAR A INSPECTORÍA GENERAL Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea funcionario/a, estudiante o apoderado/a que tome conocimiento o que observe una situación de violencia o agresión entre adultos, en que al menos uno/a de ellos/as sea miembro de la comunidad escolar, le corresponderá comunicar hechos inmediatamente al/la Inspector/a General.</p>	Miembro de la comunidad escolar del colegio que tome conocimiento o que observe una situación de violencia o agresión	Inmediatamente
<p>COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios</p>	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
<p>CONTENER El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta, debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.</p>	El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta	En el momento
<p>COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios</p>	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente

<p>RESGUARDO</p> <p>Como medida protectora que el colegio podrá adoptar para proteger a los/las involucrados están:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de los/las funcionarios/as del colegio, en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, se deberán mantener separados/as, por lo que si es necesario se designarán nuevas funciones o lugares de trabajo - En el caso de los/las no funcionarios/as del colegio, Dirección, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento, mientras se desarrolle la investigación. 	<p>Director Jefa Administrativa Inspector/a General</p>	<p>Día 1 y/o durante todo el proceso de investigación.</p>
<p>DENUNCIA</p> <p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional.</p> <p>En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamará a Carabineros, si los hechos ocurren en las dependencias del colegio. En el supuesto de lesiones, el/la afectado/a debe concurrir al centro de salud o mutual de seguridad más cercano, según corresponda, para ser atendido/a y constatar lesiones.</p> <p>En caso de constatar lesiones, el funcionario, juntamente con la denuncia, podrá solicitar una medida de protección en favor de este.</p>	<p>Director Jefa Administrativa Inspector/a General Funcionario/a afectado/a</p>	<p>Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.</p>
<p>PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS</p> <p>El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.</p> <p>Se deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar Jefa Administrativa Inspector/a General</p>	<p>10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días)</p>

<p>1. Citar a entrevista, con carácter individual, a los/las involucrados/as La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.</p> <p>2. Entrevistar a los/las testigos que tuvieran conocimiento de los hechos. Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para aclarar el hecho denunciado.</p> <p>3. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho: Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p>		
<p>MEDIDAS FORMATIVAS O SANCIONATORIAS En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos/as los/las involucrados/as, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.</p> <p>Si ambas partes están de acuerdo se aplicará procedimiento de mediación.</p> <p>Si lo anterior no fuere posible, la encargada de convivencia o quien lleve la búsqueda de antecedentes redactará un informe que conocerá el Director y/o Representante Legal del establecimiento, y según ello se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y/o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que estas conductas no se reiteren, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Reparadoras para la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, si correspondiera. - El/la adulto, víctima de alguna situación de maltrato, contará con apoyo psicológico interno, si 	<p>Director Representante Legal Encargada de Convivencia Escolar Funcionario/a designado/a para la investigación</p>	<p>10 días hábiles, prorrogables</p>

<p>es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud externa, según corresponda.</p> <p>b) Medidas formativas al/la adulto agresor/a</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diálogos formativos que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias - Enseñanza de estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. - Sugerir, si es procedente, que concurra a un profesional externo, con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira <p>c) Medidas Sancionatorias para los/las agresores/as</p> <p>De determinarse que existe responsabilidad por parte del/la adulto de la comunidad y que este vulneró o violentó de alguna manera a algún miembro de la comunidad escolar, se podrá aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de no ser funcionario/a, alguna de las sanciones establecidas en el RICE como la prohibición de seguir siendo apoderado y/o el ingreso al colegio - En el caso de ser funcionario/a del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad: amonestación verbal, amonestación escrita, notificación a la Dirección del Trabajo o Desvinculación <p>Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedente</p>		
<p>COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN</p> <p>El Representante Legal, el Director, el/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello</p>	<p>Director Representante Legal Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>2° día hábil siguiente de término de la investigación.</p>
<p>APELACIÓN</p> <p>El/la apoderado/a o funcionario/a al cual se aplique alguna sanción, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a la medida aplicada</p>	<p>Apoderado/a Funcionario/a</p>	<p>5 días hábiles después de ser notificada</p>

<p>RESOLUCIÓN FINAL El director o representante legal, según corresponda, analizará la apelación del apoderado/a o funcionario/a y entregará la resolución final en forma presencial, vía carta certificada o correo electrónico</p>	<p>Director Representante legal</p>	<p>6 días hábiles desde la recepción de la apelación</p>
<p>SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación con los/las involucrados/as cuando corresponda.</p>	<p>Director Encargada de Convivencia Inspector/a General</p>	<p>Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.</p>
<p>CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los/las involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento</p>	<p>Director Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

E- PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING Y/O ACOSO ESCOLAR POR MEDIOS TECNOLÓGICOS O CIBERACOSO

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
<p>INFORMAR Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio que tome conocimiento de una situación de acoso, dentro o fuera del establecimiento educacional, ya sea a través del/la estudiante afectado/a, o de otro/a estudiante, o de un/a apoderado/a o a través de una observación directa, le corresponderá comunicar los hechos a:</p> <p>- En el caso de los/las apoderados/as, podrán acercarse al Profesor Jefe, a la Encargada de Convivencia o al/la Inspector/a General, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.</p>	<p>Miembro de la comunidad escolar del colegio que tome conocimiento de una situación de acoso</p>	<p>Inmediatamente</p>

<p>- En el caso de los/las estudiantes, podrán acercarse al profesor jefe, a un /a profesor/a de confianza, a la encargada de Convivencia, al encargado de Orientación o al/la Inspector/a General para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.</p> <p>- En el caso de los funcionarios/as, podrán acercarse a la encargada de Convivencia o al/la Inspector/a General para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.</p>		
<p>COMUNICAR El/la Inspector/a General o la encargada de Convivencia, una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios</p>	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
<p>INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.</p>	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
<p>CONTENER Conversación inicial con los/las estudiantes involucrados/as para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos/as los/las participantes.</p>	Profesor jefe Encargada de convivencia Encargado de Orientación Psicóloga, (según disponibilidad)	Día 1
<p>RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de los/las involucrados/as, especialmente de las víctimas, ya sea separándolos/las de las actividades cotidianas, evitando así que tengan contacto. Sin embargo, se debe resguardar el derecho a la Educación, por lo que las Coordinadoras Académicas deberán realizar</p>	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar Coordinadoras Académicas	Inmediatamente

<p>planes que garanticen el avance en los aprendizajes y el proceso evaluativo.</p> <p>Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.</p>		
<p>DENUNCIA</p> <p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional.</p> <p>El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.</p>	<p>Director o a quien este designe</p>	<p>24 horas</p>
<p>PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS</p> <p>El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.</p> <p>El/la Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia, deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada:</p> <p>1- Citar a entrevista a los/las apoderados/as de los/las estudiantes</p> <p>Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.</p>	<p>Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.</p>	<p>5 días hábiles</p>

<p>2. Citar a entrevista a los/las estudiantes involucrados La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos/as los/las involucrados/as, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.</p> <p>3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.</p> <p>4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación: La Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</p> <p>5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho: Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros.</p>		
<p>MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al/la apoderado/a, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones que se adoptarán</p>	<p>Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.</p>	<p>5 días hábiles</p>

<p>a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a la víctima para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional • Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as • Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones. • Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes • Solicitar al/la estudiante y apoderado/a el bloquear o dar de baja las redes sociales en las que ha sido víctima o no acceder a aquellas que son usadas para realizar bullying • Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. • Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. • Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE. • Diálogos o Talleres Formativos dirigidos a los grupos, cursos o estudiantes espectadores involucrados/as y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar. • Charlas que trabajen el tema del bullying. 		
---	--	--

<p>b) Medidas formativas para el/los ofensores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias • Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del/la estudiante. • En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. • Derivar al/la estudiante a un profesional externo, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. <p>c) Medidas Reparatorias para la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera • Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor <p>d) Medidas Sancionatorias para el/ los ofensores/as</p> <p>Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p>		
<p>COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN</p> <p>El/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de</p>	<p>Encargado/a de Convivencia escolar/ Inspectoría general / Orientación.</p>	<p>2° día hábil siguiente de término de la investigación.</p>

acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.		
APELACIÓN El/la apoderado/a del/la estudiante respecto del/la cual se aplique alguna medida disciplinaria, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a la sanción	Apoderado/a	5 días hábiles después de ser notificada
RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a y entregará la resolución final, según indica el RICE sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los/las estudiantes involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Preámbulo

Nuestro Reglamento de Convivencia Escolar considera como una Falta Gravísima el porte y/o consumo de sustancias sicotrópicas y/o estupefacientes y/o de sustancias alcohólicas en el Establecimiento Educacional o en sus recintos aledaños, así como también el asistir a clases habiendo consumido los unos o los otros. Además, también es sancionado el porte y/o consumo de sustancias y/o productos relacionados con el tabaco como una Falta Grave, incluso pudiendo disponer el Director del Establecimiento Educacional a lo dispuesto por la Ley N° 19.419 que Regula Actividades relaciones con el Tabaco.

A pesar de que el porte y consumo de las sustancias descritas anteriormente es sancionado por nuestro Establecimiento Educacional, a lo largo del transcurso del Año Escolar y según nuestros diferentes Planes Educativos, se realizarán actividades comunicadas a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa cuyo objetivo será prevenir su consumo y generar conciencia acerca de sus consecuencias, acordándose, en el caso de detección de situaciones críticas, grupos de trabajo transversales para intervenir al respecto, cuya iniciativa será mediante la coordinación del Orientador y el Encargado de Convivencia Escolar.

Para efectos de determinar la necesidad y proporcionalidad de las Medidas Disciplinarias Formativas por aplicar y la gravedad al identificar una conducta constitutiva de porte y/o consumo de sustancias sicotrópicas y/o estupefacientes y/o de sustancias alcohólicas se estarán a las siguientes nomenclaturas señaladas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA):

A.- Consumo Experimental – Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que puede acompañarse de abandono de estas o de continuidad en el consumo. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, si bien un alto porcentaje no reincide.

Las motivaciones pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción de lo prohibido y del riesgo, búsqueda del placer y de lo desconocido y disponibilidad de drogas, entre otras. Indicadores de este tipo de consumo suelen ser el desconocimiento que el individuo tiene de los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, en el marco de un grupo que le invita a probarla. No hay hábito y, generalmente, no se compra la sustancia, sino se comparte.

B.- Consumo Ocasional – Es el uso intermitente de las sustancias, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales están facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras.

C.- Consumo Habitual – Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, entre otras cosas. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas están intensificar las sensaciones de placer; pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste;

mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio.

D.- Consumo Perjudicial – Según el CIE 10, es cuando la forma de uso de una sustancia psicoactiva está causando daño a la salud. El daño puede ser físico (hepatitis debido a la administración de sustancias psicotrópicas atravesando una o más capas de la piel o de las membranas mucosas) o mental (trastornos depresivos secundarios al consumo excesivo de alcohol).

El CIE 10 es uno de los sistemas de clasificación diagnóstica internacional vigentes en el mundo. Sus siglas corresponden a Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud, y provee los códigos para clasificar las enfermedades y una amplia variedad de signos, síntomas, hallazgos anormales, denuncias, circunstancias sociales y causas externas de daños o enfermedad.

Para efectos de dar cumplimiento con la normativa educacional vigente y las circulares emanadas por diferentes Entidades Administrativas, se ha resuelto disponer de este Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones Relacionadas a Drogas y Alcohol en el Establecimiento Educacional.

Procedimientos

A.- En aquellos casos en que un estudiante sea sorprendido en conductas constitutivas de porte y/o consumo de sustancias sicotrópicas y/o estupefacientes y/o de sustancias alcohólicas y/o de aquellas relacionadas con el tabaco en el Establecimiento Educacional o en sus recintos aledaños – Se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas, sin embargo, se estará también a la opinión del Encargado de Convivencia Escolar y del Orientador del correspondiente ciclo en el caso en que se identifiquen conductas constitutivas de Consumos Habituales o Perjudiciales.

B.- En aquellos casos en que se sospeche que un estudiante haya asistido al Establecimiento Educacional bajo los efectos de alguna sustancia sicotrópica y/o estupefaciente y/o alcohólica y/o relacionada con el tabaco – El estudiante será conducido frente a un Inspector, quien dispondrá de la inmediata Citación al Apoderado, lo más pronto posible, por el medio que asegure mayor rapidez en la comunicación con el apoderado.

C.- En aquellos casos en que un estudiante deba consumir medicamentos con efectos sicotrópicos y/o estupefacientes – El apoderado debe de informar de esta situación al Profesor Jefe, Enfermería y/o Inspectoría General quien reservadamente comunicará de dicha situación al Jefe Técnico-Pedagógico para coordinar las medidas para colaborar con la situación del estudiante.

Prevención

Durante el inicio del Año Escolar, el Orientador del correspondiente ciclo y el Encargado de Convivencia confeccionarán un Programa de Prevención Escolar según los lineamientos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), cuyo objetivo será el prevenir y/o disminuir el consumo en los niños, niñas o

adolescentes del Establecimiento Educacional de las sustancias expuestas en este Protocolo, a través de un proceso gradual, continuo y sistemático, que será expuesto en alguna de las Sesiones del Consejo Escolar, Ordinarias y/o Extraordinarias y será ejecutado por el correspondiente Orientador.

Este Programa de Prevención Escolar contendrá diversas acciones, iniciativas, proyectos y programas, de tipo preventivos y reactivos, que orientarán a evitar el daño generado por el consumo de drogas, alcohol y tabaco y buscará involucrar a toda la Comunidad Educativa, aplicando estrategias en atención a los siguientes criterios de prevención:

- a) *Prevención Universal – Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas de manera general a toda la población independientemente del nivel de riesgo a que está sometida. Así se pueden entender aquellas acciones de prevención orientadas a los jóvenes escolares, que tienen por objetivo fortalecer sus factores protectores en términos generales.*
- b) *Prevención Selectiva – Estrategia preventiva que desarrolla acciones dirigidas a un segmento de población concreto que, por características personales, del entorno social, familiar, sociocultural y de relación, se hallan expuestos a diversos factores de riesgo capaces de generar problemas relacionados con las drogas.*
- c) *Prevención Particular – Estrategia de prevención orientada a menores de edad que ya están haciendo consumos sistemáticos de drogas y con importantes trastornos de conducta y autocontrol, además de déficit adaptativos potenciados por su consumo problemático.*

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Preámbulo

La ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos educacionales por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que traigan daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

Según el Decreto 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, define a los Accidentes Escolares como aquellos accidentes que sufren los Estudiantes con ocasión de sus estudios.

Los efectos del Seguro Escolar de Accidentes se suspenden en el momento en que el Estudiante no realice sus estudios, tales como las vacaciones o las ocasiones ocurridas con anterioridad al ingreso o posterioridad al egreso del Establecimiento Educacional y que no ocurran durante el trayecto directo, de ida o regreso entre el domicilio del estudiante y el Establecimiento Educacional, exceptuándose los accidentes debidos a fuerza mayor extraña, no relacionado de manera alguna con los estudios y aquellos producidos intencionalmente por la víctima del accidente.

En atención a estos antecedentes, es que se ha confeccionado el siguiente Protocolo de Actuación frente a Accidentes Escolares en el Establecimiento Educacional.

a) Clasificación y Procedimiento de los accidentes escolares:

- **Accidentes Leves:** son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento para accidentes leves:

- Los estudiantes serán llevados a enfermería, por el docente o educadora que se encuentra a cargo en el momento, o en su defecto, por un inspector.
 - La encargada de enfermería, educadora o inspector revisará y aplicará los primeros auxilios requeridos.
 - Enfermería emitirá el seguro de accidente escolar.
 - En caso de ser necesario un traslado, los estudiantes serán llevados al centro médico más cercano al Establecimiento.
- **Accidentes Graves:** son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, donde el accidentado aún es autovalente sin pérdida de conciencia y la herida o golpe no es posible de calificarlo(a) como gravísimo.

Procedimiento para accidentes graves:

- Se debe avisar en forma inmediata al inspector general o encargado de convivencia escolar, para coordinar el traslado del estudiante a un centro asistencial, de ser necesario.
 - Inspector General o el Encargado de Convivencia Escolar coordinará con enfermería, la emisión del seguro de accidente escolar.
 - El encargado(a) de enfermería o inspector(a), revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
 - El inspector llamará a los padres o apoderado, para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares.
 - En caso de que el padre o apoderado, no pueda llevar al alumno(a) al centro asistencial, el Colegio llevará al accidentado a dicho centro a cargo de un funcionario.
 - Los padres deberán acudir al centro asistencial, para informarse médicamente del hecho y realizar los cuidados pertinentes.
 - En caso de ser necesario un traslado, los estudiantes serán llevados al Hospital más cercano al establecimiento.
- **Accidente Gravísimos:** son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fractura evidente de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

Procedimiento para accidentes gravísimos:

- El docente o educadora a cargo avisará en forma inmediata a Enfermería, al inspector o Encargado de Convivencia Escolar.
- Se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios por la persona a cargo de enfermería.
- El inspector coordinará la emisión del seguro de accidente escolar.
- Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al hospital que corresponde.
- Desde el Colegio, se avisará simultáneamente a los padres o apoderados, para que concurran al centro asistencial.

b) Accidentes de trayecto:

En el caso de que un estudiante que haya sufrido un accidente en su trayecto desde o hacia el colegio, el apoderado, padre o madre podrá solicitar el seguro escolar en el establecimiento dando a conocer los detalles para dejar el registro respectivo.

c) Seguimiento.

El Profesor Jefe del estudiante hará seguimiento acerca de su bienestar y el Jefe Técnico-Pedagógico, informado de la situación del estudiante, apoyará en su proceso de reintegración a clases.

d) Suministro de Medicamentos.

En el caso de que algún alumno necesite administración de medicamentos durante la jornada escolar, su apoderado, madre, padre o tutor legal deberá enviar al correo electrónico m.munoz@heinrich.cl, la receta médica, la cual deberá indicar de manera clara y precisa el nombre y apellido del alumno, dosis del medicamento, horario de suministro y periodo o días por el cual se debe suministrar.

Los medicamentos deben ser entregados directamente a la encargada de enfermería, quien, una vez recibido el correo mencionado anteriormente, los administrará al estudiante.

5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

PREÁMBULO.

La mantención y promoción de una buena convivencia escolar implica el deber de todos los miembros de la comunidad educativa, incluidos los estudiantes, de velar por una adecuada protección de la integridad, libertad e indemnidad sexual de cada uno de los y las estudiantes.

Nuestro Código Penal describe y sanciona una serie de conductas bajo la figura de delitos sexuales, no obstante, como colegio consideramos nuestro deber el consignar conductas que, si bien no son constitutivas de delitos sexuales, podrían, de todas maneras, perturbar los bienes jurídicos que el Código Penal contempla o la seguridad y tranquilidad que cada integrante de la comunidad debe tener al interior del establecimiento Educacional.

Por este motivo y en atención a la normativa educacional vigente, en el presente Protocolo de Actuación Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual, se han establecido lineamientos acerca de cómo poder abordar la concurrencia de este tipo de conductas, teniendo la precaución de evitar la revictimización, y motivando así el hacer frente a acciones que atenten contra la Integridad de los y las estudiantes.

I- CONCEPTOS.

1. Abuso sexual y estupro:

Son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor u ofensora obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes (Mineduc, Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, 2020, página 5):

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o la niña y el agresor o agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño o niña como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

2. Acoso Sexual:

Manifestación de violencia de género, expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas. El acoso sexual no sólo considera delitos tipificados por la ley chilena, como violación o abuso sexual, sino que también comprende otras prácticas que constituyen una vulneración de derechos y violación a la dignidad de las personas, tales como:

a) Manifestaciones no verbales presenciales:

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
- Gestos de carácter sexual.

b) Manifestaciones verbales presenciales:

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.

c) Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos.

- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.
- Proposiciones sexuales
- Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, entrega de documentación con anterioridad, etc.).
- Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).
- Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales.

d) Manifestaciones por medios digitales.

- Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- Obligación a ver pornografía.

e) Manifestaciones físicas:

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.).
- Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.
- Tocaciones sexuales contra la voluntad.

3. Violación:

Según el artículo 361 del Código Penal comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.

2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha de su incapacidad para oponerse.

3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

Según el artículo 362 del Código Penal el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años.

Finalmente, el documento emanado del MINEDUC indica que el abuso sexual, involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- b) Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- d) Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- g) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- h) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- i) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

II- CONSIDERACIONES GENERALES.

- 1- Es responsabilidad de toda la comunidad educativa identificar y contrarrestar los factores de riesgo y potenciar los factores de protección como aspectos fundamentales y preventivos de cualquier tipo de abuso.
- 2- Ante situaciones de agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño o niña, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.
- 3- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los y las estudiantes y agravar el daño.

- 4- Quien recibe una develación espontánea de una situación de acoso y/o abuso sexual, nunca deberá realizar preguntas o comentarios cuestionadores al o la estudiante, sólo escuchar el relato, evitando emitir juicios sobre las personas o la situación del alumno o alumna, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
- 5- No atribuirle responsabilidad al o la estudiante sobre lo sucedido y lo que pudo haber hecho para haber evitado la situación, procurando omitir cualquier tipo de especulación sobre los antecedentes que está recibiendo.
- 6- Manejar de forma discreta, restringida y confidencial la información consignada por el o la estudiante, procurando evitar la estigmatización y victimización secundaria de este último. Por tal motivo, se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable
- 7- En cuanto a entrevista de un adulto a un alumno o alumna, estas serán realizadas en lugares del colegio seguros para ellos y ellas, que tengan visibilidad para otros o en caso de no ser posible, deberá haber un tercero en la entrevista.
- 8- En los niveles medios de Prebásica, las Educadoras y Asistentes pueden acompañar a los y las estudiantes al baño con el fin de monitorear sus rutinas de aseo. Así también, se tendrá una consideración especial en aquellos estudiantes que vean comprometida su autonomía de forma transitoria o permanente, previa autorización del apoderado.
- 9- Queda prohibido para todo miembro de la comunidad educativa, usar algún elemento tecnológico, que pudiese ser utilizado para hacer registro de imágenes, como celulares o cámaras en baños, duchas y camarines.
- 10- Está estrictamente prohibida cualquier relación sentimental entre un alumno o una alumna y cualquier funcionario del Colegio.
- 11- En caso de detectarse denuncias infundadas, el Colegio podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia, además de considerar eventuales acciones legales.

III- DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.

- El Artículo 175 del Código Procesal Penal, establece la obligatoriedad de denunciar, por lo que el o los funcionarios del establecimiento que tomen conocimiento de algún delito que afecte a los o las alumnas o que hubieren tenido lugar en el colegio deberá realizar la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o la Fiscalía. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

- Según el Artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia por las personas indicadas en el artículo anterior es dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- Considerando el Artículo 177 del Código Procesal Penal, el incumplimiento de la obligación de denunciar por las personas mencionadas anteriormente puede significar penas previstas en el artículo 494 del Código Penal o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

IV- PLAN DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO.

Nuestro Establecimiento Educacional, a comienzos del año escolar, expondrá en la sesión constitutiva del Consejo Escolar un Plan de Sexualidad, afectividad y género, que contendrá diversas actividades que asegurarán la participación de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Además, contemplará la entrega de variada información en cada una de las distintas Reuniones de Apoderados con respecto a la prevención de estas conductas.

Para efectos de la confección de dicho Plan de Sexualidad, afectividad y género, se considerarán los siguientes enfoques:

I.- Enfoque Formativo – Aquel que reconoce al sujeto como un ser biopsicosocial, enfocando la educación hacia el pleno desarrollo de la persona, en los ámbitos moral, espiritual, social, intelectual, afectivo y físico, tal como señala la Ley General de Educación, para que al final de su trayectoria escolar, los estudiantes logren las competencias que los faculten para conducir su propia vida en forma autónoma, plena, libre y responsable.

II.- Enfoque de Derechos – Aquel que considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también al derecho a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.

III.- Enfoque Inclusivo – Aquel que apunta a la capacidad que tienen las instituciones, en este caso la escuela, para abrirse a la aceptación de la diversidad de las personas e incorporarlas como integrantes de pleno derecho en la organización. Implica un proceso de cambio en las prácticas y en la cultura del establecimiento respecto del reconocimiento de la diversidad cultural y social de la población que atiende, respetando sus características personales y contextos religiosos, étnicos, sociales, económicos, culturales, entre otros, que se entrelazan en la escuela.

IV.- Enfoque Participativo – Aquel que es concebido como un proceso de cooperación mediante el cual la escuela/liceo y los actores de la comunidad educativa identifican y deliberan conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones para contribuir a la formación integral de los estudiantes.

V- PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

A. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL hacia un o una estudiante, cometido presuntamente por un adulto familiar u otro, no funcionario del establecimiento.

1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
6. En paralelo, el Director citará a una entrevista al apoderado o tutor, del o la estudiante, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.
7. En la entrevista se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
8. Los profesionales encargados de Convivencia y/o de Orientación realizarán acompañamiento y seguimiento al niño, niña y adolescente, entregando al o la estudiante apoyo, protección y contención al interior de la comunidad educativa.
9. El encargado de convivencia y/u orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica y a la Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, de protección y contención al interior del colegio, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI.
10. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderado con el establecimiento educacional con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, la situación académica del mismo y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
11. Inspección General velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengana a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

B. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometida presuntamente por un funcionario del establecimiento.

1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
6. En paralelo, el Director citará a una entrevista al apoderado o tutor, del o la estudiante, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.
7. En la entrevista se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
8. El Director informará en forma escrita al funcionario de la acusación dentro de un plazo máximo de 24 horas.
9. El Director deberá informar a la Administración del colegio los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos o laborales que correspondan según el Reglamento de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente o al Código del Trabajo, considerando la calidad contractual del funcionario o funcionaria.
10. El Director procurará la separación del funcionario o funcionaria acusado/a mientras dure el proceso de investigación
11. Con el fin de resguardar el interés superior y seguridad del o la estudiante, el funcionario involucrado no podrá tener contacto con el o ella en ningún momento durante la investigación y, posterior a ella, dependiendo de los resultados de esta, podrá mantenerse tal medida.
12. Los encargados de convivencia escolar y de orientación deberán realizar un plan de acompañamiento al o la estudiante.
13. En caso de ser necesario, se realizará apoyo psicosocial al grupo curso, a través de talleres u otras acciones de reparación.
12. Los encargados de Orientación y el de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del o la estudiante, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI.
14. Una vez recibido el resultado de la investigación del hecho, de parte de la institución encargada del caso, el director deberá comunicarlo, tanto al funcionario/a involucrado/a como a la familia del o la estudiante afectada, en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

C. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometidas presuntamente por otro u otra estudiante.

1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
6. En paralelo, el Director citará por separado, a los apoderados y/o tutores de los o las estudiantes involucrados/as, a una entrevista, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.
7. Estas entrevistas tendrán carácter de reservado respecto de los hechos acaecidos, evitando juicios de valor junto con informar el curso de las acciones que el establecimiento llevará a cabo.
8. En las entrevistas se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
9. Con el fin de resguardar el interés superior y seguridad de los estudiantes, el colegio establecerá medidas tendientes a que no exista contacto entre ellos en ningún momento durante la investigación y, posterior a ella, dependiendo de los resultados de esta, podrán mantenerse tales medidas.
10. Una vez recibido lo resuelto por el tribunal, se dará cumplimiento a las medidas que este resuelva y según corresponda, se aplicará el reglamento de Convivencia Escolar.
11. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
12. El encargado de convivencia o de orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
13. Se establecerá una retroalimentación continua, acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, así como su situación académica o cualquier información relevante sobre el caso que lo o la involucra.

Es importante tener presente la distinción por edad del presunto victimario en lo que respecta a si corresponde o no denuncia:

- a. Si son menores de 14 años, se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, por lo que igualmente debe realizarse la denuncia. Se debe tener cuidado de no catalogar como abuso una situación entre dos niños o niñas, que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar, canalizar en forma sana y adecuadamente.
- b. Si es mayor de 14 años, implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual puede constituir delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

D. En los siguientes casos referidos a sospecha o relato de ABUSO SEXUAL que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por:

- Un adulto familiar u otro no funcionario del establecimiento.
 - Un adulto funcionario del establecimiento.
 - Por estudiante mayor de 14 años y menor de 18 al momento de ocurrido el hecho.
1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
 2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
 3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
 4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
 5. El Director o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a la Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario la constatación de lesiones se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al o la estudiante al centro asistencial, acompañado por el o la funcionario que recibe la develación.
 6. Una vez realizada la denuncia será responsabilidad del Director, junto al Encargado de Convivencia o de Orientación, informar a la familia de los involucrados o involucradas, a través de una entrevista convocada vía llamada telefónica y ratificada por correo electrónico dentro de un plazo no mayor de 24 horas.
 7. Estas entrevistas tendrán carácter de reservado respecto de los hechos acaecidos, evitando juicios de valor junto con informar el curso de las acciones que el establecimiento llevará a cabo.
 8. En las entrevistas se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
 9. El Director/a deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas de protección y está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías), previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.

10. El encargado de Convivencia escolar o de Orientación realizarán seguimiento o acompañamiento al o la estudiante, entregando a los involucrados el apoyo, protección y contención necesarios, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información evitando rumores, morbosidad y acciones discriminatoras.
11. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
14. El encargado de convivencia y/o de orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
12. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, a través de la encargada de Convivencia Escolar o del encargado de Orientación, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, su situación académica y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
13. En caso de que el agresor sea un funcionario del establecimiento Educacional, el Director deberá remitir un informe a la Administración del colegio con los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos que correspondan según Reglamento de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente o al Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a. Además, el Director podrá determinar la separación del funcionario/a acusado/a mientras dure el proceso de investigación, con el fin de resguardar el interés superior del o la estudiante.
14. El colegio, a través de Inspectoría General, Convivencia Escolar o cualquier otro departamento, velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengana a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

E. Ante la sospecha o relato de ABUSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometidas presuntamente por un o una menor de 14 años

1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
6. Considerando que un niño/a menor de 14 años es inimputable ante la justicia,

Tribunales de Familia instruirá a las distintas instancias las medidas de protección y reparatorias que estime pertinentes.

7. Se deberán brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento educacional, a las medidas de protección y/o investigación de las que fuera informado, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, También deberá apoyar a los estudiantes involucrados, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
8. El Director, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y de Orientación, luego de informar a inspección General, acordarán las sanciones de acuerdo al RICE y serán informadas al profesor jefe, coordinación académica y a los apoderados de él o los menores
9. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres relacionados con autocuidado, respeto por uno mismo y por los demás, sexualidad, afectividad y género, entre otros que pueden ser sugeridos por los profesores o los estudiantes.
15. El Encargado de Convivencia y/o de Orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
16. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, a través de entrevistas personales, llamadas telefónicas o correos electrónicos, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, su situación académica y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
17. El colegio, a través de Inspección General, Convivencia Escolar o cualquier otro departamento, velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengán a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

VI- MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

Para garantizar la seguridad, bienestar y apoyo emocional de nuestros y nuestras estudiantes que estén involucrados en situaciones de Acoso o Agresión Sexual, el colegio implementará medidas en el ámbito formativo, pedagógico y psicosocial.

a) Medidas psicosociales:

1. Apoyo psicológico y emocional: La psicóloga correspondiente del nivel brindará apoyo, contención emocional y psicoeducación a los y las estudiantes afectados. Este apoyo será en forma permanente con entrevistas periódicas (semanal o quincenal) para ir revisando y potenciando su estado de ánimo, como también buscar disminuir las conductas disruptivas y/o afectivas y emocionales que puedan interferir su desarrollo académico.

2. Derivación a profesionales externos: Convivencia Escolar, Orientación y/o Psicología, de ser necesario algún tipo de tratamiento, ayudarán a los y las estudiantes y familias a contactarse con profesionales externos, como psicólogos, psiquiatras, neurólogos especializados, especialmente con aquellos con los cuales el colegio mantenga algún convenio.
3. Confidencialidad y privacidad: Cada funcionario involucrado en el proceso, garantizará la confidencialidad de los informes y conversaciones relacionados con el acoso o agresión sexual para proteger la privacidad de los y las estudiantes.
4. Intervenciones a grupo curso: En caso necesario, Convivencia Escolar y/u Orientación realizarán intervenciones, a través de charlas, dinámicas o reflexiones en los cursos para poder lidiar con las emociones derivadas de los hechos acontecidos.

b) Medidas pedagógicas:

1. Apoyo académico: Durante el proceso de investigación y considerando un trato imparcial, objetivo, neutral y no discriminatorio a los y las estudiantes, será resguardado el derecho educativo de todos los involucrados, realizando la adaptación de sus tiempos y cargas de trabajo pedagógico, siendo los apoderados informados desde UTP y/o Coordinación Académica, a través de entrevista presencial.
Con el fin de que el rendimiento académico de los involucrados no se vea afectado por la situación vivida, se tomarán medidas de resguardo pedagógico, las cuales se presentarán a los apoderados y se implementarán mientras se lleve a cabo la investigación, tales como: uso de apoyo de plataforma educativa asincrónica (Google Classroom, Blackboard Learn, por ejemplo) para que tengan acceso al material de apoyo en el caso que se ausenten de clases; recalendarización y/o modificación de las evaluaciones; envío por correo de los objetivos académicos y de actividades asignadas en las asignaturas; aplicación de medidas de apoyo establecidas en el reglamento de evaluación como tutorías de pares, evaluaciones diferenciadas, adaptaciones en su carga de trabajo y tiempos, entre otras.
A su vez, se informará de dichas medidas, a través de correo electrónico, desde UTP y/o Coordinación Académica, a los docentes de asignatura, sin precisar los hechos que las motivan, para resguardar la confidencialidad de la información.
2. Monitoreo y seguimiento: Se evaluará continuamente el proceso académico y resultados de los y las estudiantes, realizando seguimiento desde UTP y/o Coordinación Académica e informando a los apoderados del proceso y cumplimiento de las medidas, a través de correos electrónicos.

VII- VÍAS DE COMUNICACIÓN HACIA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y/O A LA FAMILIA DEL O LOS ESTUDIANTES.

Es importante y necesario informar y mantener una comunicación permanente con la familia de los afectados, así como con la comunidad escolar de manera transparente y eficaz sobre los hechos de acoso o agresión sexual y su seguimiento, resguardando el mantener la confidencialidad y privacidad de los involucrados en este tipo de hechos, así como la seguridad de estos. Por tal razón, el colegio debe adoptar vías que permitan tal comunicación, como lo son:

1. **Comunicación directa con las familias de los involucrados:** El colegio establecerá canales de comunicación directa con la familia de los involucrados por medio de la encargada de Convivencia Escolar o del encargado de Orientación, a través de reuniones individuales con los padres o tutores legales para informarles sobre los hechos ocurridos y proporcionar información sobre las medidas tomadas, el plan de acción a seguir, el avance de la investigación y el resultado de ella.
2. **Comunicación escrita:** El establecimiento educacional puede informar por escrito a las familias de los y las estudiantes involucrados, así como a la comunidad escolar por medio de Dirección, Convivencia Escolar u Orientación, a través de correos electrónicos, circulares o publicaciones virtuales, si correspondiese, sobre aspectos relevantes y las acciones que se tomarán para abordar las problemáticas suscitadas a raíz de los hechos acontecidos. En los comunicados abiertos a la comunidad educativa, se resguardará en todo momento la identidad de los involucrados y de sus cursos, bajo los principios de privacidad y confidencialidad.
3. **Reuniones informativas:** El Establecimiento educacional puede organizar reuniones informativas con la comunidad escolar, incluyendo a padres, madres, apoderados, estudiantes, docentes y administrativos, para brindar información sobre los hechos ocurridos, las medidas tomadas y el seguimiento del caso. Estas reuniones pueden ser presenciales o virtuales, según las circunstancias lo ameriten y estarán a cargo de Dirección, Convivencia Escolar u Orientación.

VIII- MEDIDAS PROTECTORAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Es fundamental para resguardar la integridad de los y las estudiantes afectados, que el establecimiento educacional implemente medidas protectoras. Estas pueden incluir:

- 1- **Normativas educativas:** Existen regulaciones y protocolos establecidos en la normativa educativa que abordan el acoso y agresión sexual en el ámbito educativo. Estas normativas proporcionan directrices y estrategias para afrontar dichas situaciones, por lo que el colegio velará por la correcta aplicación de ellas
- 2- **Reserva de información:** Los intervinientes en los procedimientos administrativos o judiciales están obligados a mantener reserva sobre la imagen e identidad de los y las estudiantes involucrados. A menos que su divulgación sea indispensable para la protección de sus derechos. Esto se aplica tanto a los y las estudiantes que son víctimas, testigos o victimarios. El colegio, a través de dirección, velará por que los funcionarios cumplan con dicha obligación.
- 3- **Protocolos de actuación:** La correcta aplicación del este protocolo debe garantizar la protección y contención de los y las estudiantes. De ocurrir algún hecho estipulado en este protocolo, el Director velará por que los procedimientos establecidos en él se cumplan a cabalidad.
- 4- **Apoyo psicológico y pedagógico:** Según las necesidades específicas de cada estudiante, se implementará un plan de apoyo y acompañamiento en el ámbito psicológico y pedagógico con las medidas señaladas en el capítulo anterior, siendo Convivencia Escolar, UTP y Coordinación Académica responsables de su elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación.

IX- MEDIDAS FORMATIVAS PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL

Es importante abordar tanto a las víctimas como a los agresores, para prevenir futuros incidentes y promover un ambiente escolar seguro y saludable con el resto de la comunidad. Estas medidas contemplan:

1. **Formación de habilidades sociales:** Convivencia Escolar y/u Orientación ayudará a los y las estudiantes a desarrollar habilidades de comunicación y resolución de conflictos de manera saludable, pacífica y respetuosa a través de charlas con especialistas, talleres artísticos, culturales o deportivos.
2. **Educación sobre el consentimiento:** Convivencia Escolar y/u Orientación proporcionará formación e información a los y las estudiantes para que comprendan claramente lo que implica el consentimiento en relaciones personales, afectivas y sexuales.
3. **Sensibilización sobre el acoso y la agresión sexual:** Convivencia Escolar y/u Orientación realizarán concienciación y educación sobre acoso y agresión sexual, de modo que los y las estudiantes comprendan la gravedad de sus acciones y cómo afectan a las víctimas.
4. **Sanciones disciplinarias:** Dirección y/o Inspectoría General aplicará sanciones disciplinarias adecuadas y proporcionales a la gravedad de la conducta, para mostrar que las acciones inapropiadas tienen consecuencias, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.
5. **Restitución y disculpas:** Convivencia Escolar y/u Orientación fomentará que el o la estudiante agresor asuma la responsabilidad de sus acciones, se disculpe con la víctima, si es apropiado, o busque formas de reparación o restitución.

X- INFORMACIÓN PARA DENUNCIAS

Las denuncias pueden ser realizadas en:

- Las oficinas de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Fiscalía de Chile o Tribunales del país con competencia Penal o a los teléfonos 133, 147 o 149.
- Para una atención más especializada, en Santiago, puedes dirigirte a la 35^o Comisaría de Delitos Sexuales, ubicada en AV. Italia 1100, Providencia. Teléfono +56 222 922 460
- En Santiago, la BRISXME está ubicada de Williams Rebolledo 1799, Macul. Teléfono +56 227 081 795
- www.fiscaliadechile.cl *vía online o presencial en fiscalía correspondiente al domicilio del denunciante.*

ACTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO

1- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Estudiante	
Rut	
Sexo	
Fecha de Nacimiento	
Curso	
Nombre Adulto responsable	
Teléfono	
Domicilio	

7 o 3,

2- DATOS DE QUIEN RECIBE LA DEVELACIÓN 1

4

Nombre	
Rut	
Cargo	
Teléfono de contacto	

3- - ANTECEDENTES QUE CONFIGURAN LA DENUNCIA

Fecha de la develación	
Contexto	
Situación narrada por el estudiante (recordar solo lo que el niño, niña o adolescente expuso)	

4- ACCIONES REALIZADAS

Acciones previas a la toma de conocimiento, si las hubiera, denuncia / institución

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS

Preámbulo

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales.

En nuestro país, las adolescentes embarazadas tienen derecho a continuar con su educación, y las Instituciones Educativas tienen la obligación de garantizar este derecho y proteger su integridad física y emocional.

Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala:

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

I- DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

3. Informar al Professore jefe, Orientador o a Dirección sobre su embarazo. Es importante que la adolescente informe de su condición, para que se puedan tomar las medidas que garanticen su bienestar y protección.
4. Asistir regularmente a clases: La adolescente embarazada debe asistir a clases de manera regular y cumplir con las actividades y tareas asignadas.
5. Seguir las indicaciones médicas: Si la adolescente recibe indicaciones médicas específicas, debe seguirlas para cuidar tanto su propia salud como la de su hijo/a en gestación, debiendo presentar los certificados de sus controles médicos mensuales o emergentes de su embarazo.
6. La estudiante deberá justificar las inasistencias por problemas de salud tanto del bebé como de ella misma, presentado el correspondiente certificado médico.
7. La estudiante deberá informar sobre la posible fecha del parto para que el Departamento de Coordinación Académica pueda programar con antelación las actividades académicas.

II- DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. Tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento Educacional.
2. Tienen derecho a la confidencialidad: Las adolescentes embarazadas tienen derecho a mantener la confidencialidad de su situación y a no ser discriminadas ni estigmatizadas en el Establecimiento Educacional.
3. Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o actividades extraprogramáticas.
4. Tienen derecho a ser resguardadas en su integridad física y emocional.
5. Tiene derecho a la cobertura médica a través del Seguro Escolar si lo requiriera.

6. Tiene derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y posea las notas adecuadas.
7. Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
8. Tienen derecho a que se le otorguen facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
9. La estudiante tiene derecho a amamantar y para ello podrá salir de clases en forma anticipada, en recreos o en horarios que indique el centro de salud o el médico tratante por el período correspondiente al posnatal, ni no hay otra indicación médica.
10. Las alumnas embarazadas tienen el derecho a asistir al baño las veces que lo requieran, sin que se les pueda prohibir o reprochar el motivo de su necesidad biológica por parte de ningún miembro del personal docente y asistentes de la educación, a fin de velar por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud. Esta autorización deberá ser registrada por el profesor jefe en el libro de clases.

III- DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR

1. El estudiante debe informar a las autoridades del Establecimiento Educacional de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes.
2. El estudiante en condición de progenitor deberá asistir al colegio regularmente y cumplir con sus obligaciones académicas.
3. El estudiante en condición de progenitor deberá justificar las inasistencias y permisos, presentando los certificados médicos correspondientes o carné de control de la madre se su hijo/a en condición de embarazo.

IV- DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR

1. El estudiante progenitor tiene derecho a permisos y adecuación de los horarios de entrada y salida, dependiendo de la etapa de embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos deberán ser solicitados a través de certificados correspondientes).
2. El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, por tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.
3. El estudiante tiene derecho a ser resguardado en su integridad emocional.
4. Tienen derecho a que se le otorguen facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
5. Tienen derecho a la confidencialidad: El adolescente progenitor tienen derecho a mantener la confidencialidad de su situación y a no ser discriminados ni estigmatizados en el Establecimiento Educacional.

V- DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE EMBARAZO MATERNIDAD -PATERNIDAD

1. El apoderado deberá informar a las autoridades correspondiente del Establecimiento Educacional, de la situación de embarazo o de progenitor del estudiante a su cargo.
2. El apoderado/a deberá notificar situaciones como cambios de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad / paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
3. El apoderado deberá justificar las ausencias de los estudiantes en condición de embarazo o progenitor, concurriendo al Establecimiento Educacional, entregando los respectivos certificados médicos, si lo amerita la situación.
4. El apoderado deberá velar por la entrega de actividades, materiales y asistencia a evaluaciones según calendario entregado y acordado con el Departamento de Coordinación Académica.
5. El apoderado deberá estar en comunicación permanente con el Establecimiento Educacional y entregando en forma oportuna cambios de teléfono y/o correo electrónico.

VI- PROCEDIMIENTOS

1. Recepción de antecedentes de Estudiantes en condición de embarazo o progenitor.

- a) La persona del establecimiento que detecte o tome conocimiento que un/a estudiante requiere de activación de protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, deberá informar de inmediato al profesor jefe, orientador, coordinadora de Convivencia Escolar o integrante del equipo psicosocial y de convivencia escolar.
- b) La estudiante o el apoderado comunicará su condición de embarazo o progenitor a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento educacional, esta debe ser acogida, orientada, acompañada y respetando los derechos, procurando guardar discreción adecuada que permita que los estudiantes establecer vínculos de confianza y el respectivo apoyo y/o contención emocional para evitar la deserción y procurar una protección de apoyo de los distintos estamentos del colegio.

2. Citación de padres y/o apoderados a entrevista.

- a) Se citará a los padres y/o apoderados para ser entrevistados, al menos, por el Profesor (a) jefe junto a orientador(a), quienes registrarán aspectos importantes de la situación familiar y la reacción del entorno frente a la condición de maternidad/paternidad. De igual modo, dan a conocer el protocolo de acción que se implementará para que el/la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.
- b) Se deben recopilar antecedentes relevantes, tales como estado salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico. Se dejará registro de la citación en la hoja de vida y estudiante continúe asistiendo y recibiendo los apoyos del establecimiento.

- c) En esta instancia el apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

3. Determinación de un plan académico para los estudiantes.

- a) Una vez recogido todos los antecedentes, estos serán transmitidos y analizados por el Orientador, profesor jefe, Inspectoría General y Unidad Técnica pedagógica para poder activar los protocolos atinentes a la situación.
- b) Unidad Técnica Pedagógica deberá elaborar un programa de trabajo escolar para las y los estudiantes en condición de embarazo o de progenitor, procesos evaluativos, entrega de actividades de manera que los estudiantes puedan desenvolverse de manera normal en Establecimiento educacional y al mismo tiempo puedan cumplir con los cuidados y controles por la condición de embarazo.
- c) Unidad Técnica Pedagógica solicitará certificado médico que acredite que la estudiante, en condición de embarazo, pueda realizar clases prácticas de Educación Física y qué tipos de ejercicios pueden ejecutar, de lo contrario, podrá realizar evaluaciones teóricas.

4. Elaboración de bitácora y monitoreo de la estudiante en condición de embarazo, maternidad o progenitor.

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la o el estudiante en condición de embarazo, progenitor o maternidad por parte del Departamento de Orientación, contemplando entrevistas de seguimiento a la o el estudiante, además se realizará entrevistas al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del orientador y profesor jefe.

VII- REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Institución: Ministerio de Salud Dirección

web: www.minsal.cl

Descripción tipo beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

Institución: Ministerio de Desarrollo Social

Descripción web: www.crececontigo.cl

Descripción tipo beneficio:

1.- Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

2.-El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.

3.-Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 600 00400.

4.-Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB): se orienta a apoyar la retención y permanencia de los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media.

Es administrada por JUNAEB.

<http://www.junaeb.cl/becas-educacion-media/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolarpostulacion-educacion-media-6006600400>

Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Dirección web: www.junaeb.cl

Descripción tipo beneficio: Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar.

El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.

Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes. Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.

Institución: Servicio Nacional de la Mujer

Dirección Web: www.sernam.cl

Descripción tipo beneficios: BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN

Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.

Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles

Dirección web: www.junji.cl

Descripción tipo beneficios: La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante. La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los Establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA) en la Dirección web, arriba indicada.

7. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES

INTRODUCCIÓN

El siguiente protocolo elaborado por el equipo de Convivencia Escolar en base a las orientaciones para la elaboración de protocolo de acción en casos de desregulación conductual y emocional de estudiantes en el ámbito escolar, emitido en agosto del 2022 por la SEREMI de Educación, tiene como propósito ser una guía para el abordaje de situaciones que impliquen una desregulación emocional o conductual de estudiantes en el contexto escolar.

En este protocolo se consideran los pasos para prevenir, intervenir y reparar las situaciones que involucren una DEC y los efectos que estas conllevan para toda la comunidad educativa. Para ello, se describen todas las aristas a considerar en un escenario de este tipo, desde los conceptos a conocer hasta las acciones a implementar, junto con los responsables en cada proceso y la vinculación que se hará con las familias de cada niño, niña, adolescente y joven involucrado, con el fin último de poder anticiparse, subsanar y lograr el bienestar de cada miembro de la Comunidad Educativa.

Por último, este protocolo debe ser verbalizado y compartido por la comunidad educativa, con el fin de tener conocimiento para actuar al momento de observar una desregularización emocional y/o conductual. Para esto, es importante que se sigan los pasos que se presentan a continuación.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- ¿QUÉ ENTENDEMOS POR DESREGULACIÓN EMOCIONAL?

Es una **REACCIÓN MOTORA Y EMOCIONAL** a un estímulo o situaciones desencadenantes, donde los/las estudiantes, por la **INTENSIDAD** de la misma, **no logran comprender su estado emocional ni expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa.**

Debido a esto, presentan **dificultades más allá de lo esperado** para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para **AUTORREGULARSE** y volver a un **ESTADO DE CALMA.**

Además, estas dificultades **no desaparecen** después de uno o más intentos de intervención docente, percibiéndose externamente, por más de un observador, como una situación de **“descontrol”.**

*La desregularización no se considera como un diagnóstico en sí mismo, sino como una característica expresada de forma impulsiva que puede deberse a distintas condiciones subyacentes en la persona y su historia de vida.

Por otra parte, la REGULACIÓN EMOCIONAL es la capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento, es decir, entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así y poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de una forma adaptativa.

Es relevante entender que la DEC no sólo responde a características asociadas a una condición particular como podría ser el Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional, Depresión u otros, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser un desencadenante de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

2.- LA INTERVENCIÓN EN CRISIS

Es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

En el caso de que el/la estudiante se encuentre en tratamiento con especialistas externos (psicoterapia y/o farmacológico), es importante que los profesionales de la comunidad escolar (Orientación, Convivencia, Inspectoría y Docentes) tengan a disposición la información relevante del médico u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio DEC y que el/la estudiante necesite ser trasladado/a a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Por lo tanto, es de suma importancia tener claridad de quién es el adulto responsable del/la estudiante para que otorgue la autorización y la información requerida.

3.- COHERENCIA ENTRE EL PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON EL REGLAMENTO INTERNO.

Es importante que el Equipo Directivo resguarde la ARTICULACIÓN Y COHERENCIA entre el reglamento de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, con este protocolo sobre desregulación emocional y conductual. Esto, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, sino que se tome en consideración los factores asociados a una condición, y así, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponda implementar en cada caso.

II.- LA PREVENCIÓN:

Esta etapa implica:

1.- Conocer a los estudiantes, de modo de poder identificar a quiénes pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

a) Estudiantes con Condición del espectro Autista (CEA).	Suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones, la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados a expresiones de incomodidad, disgusto o enojo, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o el uso de lenguaje grosero.
b) Niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) severamente maltratados.	Podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional.
c) Estudiante con abstinencia al alcohol y /o consumo de drogas.	Luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño e irritabilidad.
d) Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta.	Donde se observa impulsividad, irritabilidad y descontrol que tiende a presentarse con frecuencia y de forma desproporcionada a un estímulo o en ausencia del mismo. Su rápida identificación puede ayudar en la planificación de las acciones preventivas.
e) Estudiantes con trastornos de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad	Pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos con una mayor expresión de sus emociones, especialmente de la ira, demostrar menor atención a las claves sociales, dificultades para enfrentar la frustración, menor empatía y menor activación ante la estimulación positiva.

2.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” Por ejemplo, si un estudiante está irritable, inquieto, ansioso o desatento, más de lo habitual.

3.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Por ejemplo, los trastornos del sueño o un problema familiar; de ahí la importancia de la comunicación con la familia para prevenir

las conductas no deseadas en el aula y planificar los apoyos necesarios como derivar al/la estudiante a Convivencia Escolar.

4- Redirigir momentáneamente hacia otro foco la atención del/la estudiante con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

5.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿hay algo que quieras hacer ahora?, si me cuentas, juntos/as podemos buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del/la estudiante. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje sobre un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto (ejemplos: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de rutina, problemas en el hogar, etc.)

6.- Otorgar tiempo de descanso a estudiantes que cuentan con información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual. Como ir al baño, a otra sala (Convivencia Escolar, Inspectoría y Psicopedagogía) o salir de la sala y luego volver a finalizar sus actividades.

7.- Utilizar refuerzo conductual positivo. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, hobbies, objeto de apego y para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos (compartir, divertirse, conversar, jugar). En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante. Hay que recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario, podría estar reforzándose otra conducta; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, puesto que, en general, no servirá de mucho si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

8.- Enseñar estrategias de auto regulación. Identificar los signos de ansiedad y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que le agraden y relajen.

9.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el/la estudiante hará saber de esto a su profesor/a y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el/la estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Para casos específicos como, por ejemplo, estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad, contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de acción de los/as profesionales del establecimiento.

III. LA INTERVENCIÓN

Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación:

1.- Etapa inicial: luego de haber intentado un manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros, se puede intervenir utilizando algunas de las siguientes estrategias:

- a) **Cambiar la actividad, la forma o los materiales** en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con lápices, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- b) **Usar rincones de juego** donde pueda permanecer el/la estudiante, al detectarse esta fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, donde puede ser monitoreado hasta que se restablezca su estado de calma. (En este caso, podría ser la oficina de Convivencia Escolar o Psicopedagogía).
- c) **Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses**, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- d) **Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia**, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregulación emocional, como el patio o alguna oficina del colegio; en este caso el contrato debe contemplar al/la encargado/a de ese lugar y su marco de acción. Además, se debe considerar la edad del/la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- e) **Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal**, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al/la estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- f) **Indicarle algunas alternativas:** “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme a su edad o diagnóstico conocido). En todos los casos, intentar dar más de una alternativa para que la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol (indagar si hay alguna situación particular previa a la desregulación, por ejemplo, si se peleó con alguien).

2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y con riesgo para sí mismo/a o terceros. Cuando el/la estudiante no responde a comandos de voz o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera adecuada.

a) Algunos ejemplos de acciones adaptables, conforme a edades y características del/la estudiante, para esta etapa podrían ser:

- **Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma** o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- **Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente**, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad.
- **Conceder un tiempo de descanso** cuando la desregulación haya cedido.

b) Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- **Llevar al/la estudiante a un lugar seguro**, idealmente con una figura significativa de apego. Por ejemplo: oficina de Convivencia Escolar o psicopedagogía.
- **Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje**, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis.
- **Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del/la estudiante:** tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos u otros similares.
- **Reducir estímulos que provoquen inquietud**, por ejemplo: luz y ruidos.
- **Evitar aglomeraciones de personas que observen**, sean estos niños/as o adultos.

c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC: Idealmente debe haber **3 adultos a cargo** de la situación (encargado/a, acompañante interno, acompañante externo).

- **Encargado/a Principal:** Persona a cargo de la situación, quien sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo. El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se capacita o se encuentra al encargado/a definitivo/a. Estos encargados/as serán, preferentemente, las psicopedagogas y/o las psicólogas del Establecimiento. Y en caso de ausencia de

estas, podrá recurrirse a Coordinación Académica, Inspectoría General o a Convivencia Escolar.

- **Acompañante interno:** Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al/la estudiante y el/la encargado/a, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación, siempre alerta y de frente al/la estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- **Acompañante externo:** Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación. Esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono e informar a inspector o directivos, entre otros).

Al finalizar la intervención, es deseable dejar registro de la intervención para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

Es relevante que el establecimiento educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional conductual.

d) **Información a la familia y/o apoderada/o** (etapa 2 y 3): Será el/la acompañante externo, el/la encargado/a de dar aviso al/la apoderado/a para que se haga presente en el lugar donde se encuentre el/la estudiante y con su llegada, se efectuará la salida del/la acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado principal y el/la apoderado/a para “acompañar”.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico informado, como por ejemplo, dentro del trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso al apoderado deben estar previamente establecidos así como también si el apoderado podrá o no hacerse presente en el colegio, estos acuerdos deberán estar consignados en un contrato de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, los medios por los que será informado el apoderado/a y su autorización para esas acciones; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al/la estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros; por lo que se recomienda realizarla solo en estos casos de extremo riesgo. Esta acción debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas de contención física.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el/la estudiante dé indicios de aceptarla, puesto que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Se debe elaborar un Plan de Acompañamiento Emocional o Conductual (PAEC) para cada estudiante y situación donde se identifique sus necesidades específicas. Este plan debe ser elaborado en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios

consensuados, acompañada por una bitácora para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante que el colegio determine cuál es el centro de salud más cercano, la forma de proceder, con apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

* Importante en todas las etapas descritas: No regañar al estudiante, No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”. No intentar razonar con él respecto a su conducta, en ese momento.

* En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o para terceros, es importante coordinarse con el equipo médico de profesionales de la salud mental externos tratantes, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

IV.- INTERVENCIÓN REPARATORIA POST DEC

Esta etapa debe estar a cargo de los funcionarios como, por ejemplo, el equipo de Psicopedagogía, Inspectoría General, Coordinación Académica y Convivencia Escolar.

- Tras el episodio, es importante **demostrar afecto y comprensión**, hacerle saber al/la estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Cuando corresponda, de acuerdo con la edad y etapa del desarrollo del/la estudiante, se podrá **tomar acuerdos con él o ella**, para prevenir, en el futuro inmediato, situaciones que pudiesen desencadenar otra desregulación. También se informará que se dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos y, además, podrá expresar lo que le molesta o lo que requiere sin estar en un estado de DEC, para lograr así, un mayor autocontrol de la situación.
- En esta etapa reparatoria, se debe **recordar al NNAJ que todos los/las estudiantes tienen los mismos derechos y deberes**, y en caso de haber efectuado destrozos u otras ofensas, debe ser consciente y hacerse cargo y responsabilizarse de sus acciones, como, por ejemplo: ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia establecimiento educacional.
- Es importante **trabajar la empatía** en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales.

- Específicamente en lo referido a la **reparación hacia terceros**, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o incluso al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, siempre debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempos y encargado/a para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso. También se debe incluir dentro del ámbito de reparación: a los compañeros de curso, al/la profesor/a o a cualquier otra persona vinculada con los hechos.
- La **gestión de los sentimientos y emociones** evocados en la desregulación emocional y conductual que vivió el/la estudiante, deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo, y podrá implicar el aprendizaje de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

La enseñanza de habilidades alternativas, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, rayar una hoja con fuerza y con los colores que expresen su enojo o su frustración; proponer que salga a correr al patio, por algunos minutos o que utilice algún elemento de presión manual para descargar sus energías y emociones negativas. Y en la medida que la acción sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del/la estudiante.

La intervención sobre la calidad de vida, una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace. Por ejemplo, proponer la práctica de alguna actividad física deportiva-recreativa.

ANEXO RESUMEN

Pasos a seguir en caso de que un/a estudiante presente DEC:

1.- IDENTIFICAR: quien detecta que un/a estudiante presenta DEC, observar, contener y propiciar la integridad del/la estudiante, eliminando focos de peligro.

2.- INFORMAR: Posterior a la detección, se debe informar a Psicopedagogía, Convivencia Escolar, Inspectoría General y a Coordinación Académica.

3.- RESGUARDAR: Una vez que el encargado principal se hace cargo de la situación, el/la estudiante debe ser llevado a un espacio seguro que le genere calma y si se requiere, por la presencia de alguna lesión, podrá ser llevado, inicialmente, a enfermería con el fin de ser evaluado.

4.- TRANQUILIZAR: Una vez en enfermería, y en un lugar seguro, calmar al/la estudiante mediante estrategias distractoras que sean de su agrado (música, videos, etc.), con el fin de reconectarlo/a con el contexto educativo y que vuelva a tomar el control de sí mismo.

4.1 APODERADO: en caso de que las estrategias aplicadas no den resultado y que la intensidad de la desregulación sea de un nivel 2 o 3, es relevante informar al apoderado para que se haga presente en el establecimiento para apoyar y/o calmar a su pupilo y evaluar si lo retira en ese momento o si podrá finalizar la jornada escolar.

4.2 REGRESO A CASA: En caso de que el/la estudiante, por decisión de su apoderado, se retire y no finalice la jornada escolar, los pasos 5, 6 y 7 serán abordados al día siguiente

5.- PROBLEMATIZACIÓN: Una vez que el/la estudiante se haya regulado y sea capaz de expresar lo que le ocurrió, se debe intencionar la explicación sobre lo ocurrido y determinar si hubo terceros involucrados y que hayan sido afectados por la desregulación del/la estudiante.

6.- MEDIACIÓN: Cuando se ha identificado el problema o gatillante de la desregulación, los/las involucrados/as y si existen terceros involucrados y afectados por dicha situación, el/la estudiante deberá ofrecer una disculpa a quien corresponda y en caso de haber generado algún daño material deberá reparar y/o reponer lo dañado.

7.- COMPROMISO: Para finalizar el proceso, el/la estudiante deberá generar un compromiso asociado a pedir ayuda cuando sienta que pueda surgir otro descontrol y dirigirse a algún adulto que le pueda brindar ayuda y resolver la dificultad que le está presentando y que puede gatillar su desregulación. Paralelamente, se deberá hacer un seguimiento y apoyo en cuanto a la identificación de sus emociones y cómo aprender a reconocerlas, gestionarlas y así expresarlas de mejor manera.

PLAN DE ACCIÓN

Pasos a seguir en una DEC dentro de nuestro establecimiento:

ETAPA INICIAL

- **"Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros"**
- Considerar apoyo de Psicopedagogía para entrega de material diferente, en caso de que el/la estudiante pueda mantenerse en el aula
- Activar las acciones sugeridas como: a) Cambiar el foco de la atención; b) Usar el rincón de la calma; c) Utilizar sus intereses, hobbies u objetos de apego; d) Dar tiempo fuera del aula, etc...
- Considerar el apoyo de Inspectores de Patio para sacar al estudiante de sala, en situaciones en que el estudiante requiera despejarse y calmarse.

ETAPA 2

- **"Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontrol inhibitorio, cognitivo y con riesgo para sí mismo/a o terceros."**
- El/la docente o funcionario/a a cargo del curso, deberá solicitar apoyos a: 1° Encargado externo. Este llama a el encargado principal.
- Considerar el Espacio Seguro para el/la estudiante (Psicopedagogía, Inspectoría, Convivencia Escolar o Coordinación Académica) y proponer otras actividades que puedan ayudar a regular el estado emocional del/la estudiante.
- *Evaluar si se activa el PROTOCOLO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD* (a cargo de Inspector General) para lograr llevar al curso a otro espacio.
- Retirar elementos potencialmente peligrosos que puedan causar daño al/la estudiante o a otros.

ETAPA 3

- **"Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante"**
- Activar, si se requiere y es posible, EL PROTOCOLO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD (A cargo de Inspectoría General)
- Además de tomar todas las consideraciones anteriores, se deberá llamar al apoderado(a) del/la estudiante para que asista al colegio y se tomen las medidas como: llevarlo a casa, a su profesional médico (si lo hubiere), o a algún centro asistencial si existe daño a la salud.

El **Protocolo de Cambio de Actividad** contempla, que al haber un/a estudiante en etapa 2 o 3 de una DEC, el/la Inspector/a General, debe proporcionar un lugar seguro para el resto del curso en el que ocurrió la desregulación. (Se describe a continuación).

PROTOCOLO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD

El siguiente protocolo tiene como objetivo actuar frente a una situación crítica que represente un peligro inminente para cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Un ejemplo, podría ser, una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que se encuentre en etapa 2 o 3, o bien, una situación de pelea o violencia física dentro del contexto escolar, por parte de cualquier miembro de la comunidad que esté presentando esta crisis y que pueda llegar a afectar a terceros de manera física o psicológica.

Descripción:	El protocolo consiste en trasladar a los estudiantes que comparten el espacio (ya sea sala de clases o patio) ante una situación crítica, a un espacio seguro.
Encargado/a:	Inspector/a General El/la Inspector/a General, debe coordinar a los inspectores de piso para que se actúe en pos de que el protocolo sea eficaz, apoyando a organizar el traslado de los/las estudiantes a otros espacios, garantizando que estos espacios sean adecuados para continuar con el proceso escolar o para un cambio de actividad.
Momento en que se activa	Frente a cualquiera de las siguientes situaciones: a) Agresión entre estudiantes, dentro y fuera del aula. b) Agresión de adulto a estudiante que, de acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, reviste especial gravedad. c) Agresión de estudiante a adulto. d) Agresión entre apoderados y funcionarios del establecimiento, dentro del establecimiento. e) Presencia de una DEC (desregulación emocional y conductual) en etapa 2 y 3, dentro y fuera del aula de clases.
Retorno a la normalidad	El Inspector será avisado, cuando la situación de crisis haya sido abordada por otros equipos, para que pueda trasladar nuevamente al grupo de estudiantes a su sala y se retorne a la normalidad.

FICHA DE REGISTRO ANECDÓTICO

Nombre párvulo o estudiante		
Fecha y hora de desregulación emocional o conductual		
Nombre de docentes o asistentes de la educación que intervinieron en la desregulación emocional o conductual.		
¿Se contactó al apoderado para que viniera al establecimiento? Marcar con X	SI	NO
¿Apoderado asistió al colegio? Solo marcar en caso de que la pregunta anterior fuera afirmativa	SI	NO
Relato del incidente y su contexto		
Descripción de las medidas adoptadas		
Indicar si las acciones adoptadas tienen un resultado positivo o negativo en la conducta del estudiante (durante la situación de desregulación)		

BITÁCORA DE DESREGULACIÓN

Nombre alumno/a: _____		Nombre Apoderado/a: _____		Apoderado/a suplente: _____			
Curso: _____		Teléfono: _____	Correo: _____	Teléfono: _____	Correo: _____		
Fecha	Hora	¿Con quién se encontraba el/la alumno/a al momento de la desregulación?	¿Se le informó al/la apoderado/a?	¿Por qué medio se le informó al/la apoderado/a?	¿Se le solicita al/la apoderado/a que asista al establecimiento?	¿Apoderado/a asistió al establecimiento?	Nombre funcionario/a

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

El siguiente plan de acompañamiento tiene por objetivo desplegar un conjunto de acciones preventivas y/o responsivas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, con el fin de mitigar su vulnerabilidad ante el entorno o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Datos del estudiante:

Nombre del/la estudiante: _____

Edad: _____ Curso: _____

Profesor/a jefe: _____ Inspector de nivel: _____

Diagnóstico y fecha: _____

Presenta episodios de desregulación en el colegio: _____

Describir episodio:

Frecuencia del episodio:

Nombre del/la apoderado/a: _____

Adultos responsables en caso de emergencia (Nombre y número de teléfono):

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____

Eje preventivo: contextos de posible adversidad

<p>Factores gatillantes de DEC en casa (información otorgada por apoderado/a)</p> <p>-Elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del/la estudiante.</p>	Descripción:
<p>Factores gatillantes de DEC en el colegio (información otorgada por docentes y asistentes de la educación)</p> <p>-Elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del/la estudiante.</p>	Descripción:

Eje reactivo: respuesta ante posible DEC

<p>¿Qué profesionales del establecimiento acompañarán al/la estudiante en caso de DEC?</p>	<ol style="list-style-type: none">1.2.3.
<p>Acciones en caso de DEC en el colegio</p>	<p>Primero:</p> <p>Segundo:</p> <p>Tercero:</p> <p>Otras:</p>

¿Qué acciones evitar?	
¿Qué acciones realizar con grupo curso, en caso de que la desregulación ocurra dentro del aula?	

***Importante:** No es recomendable realizar contención física, sin embargo, en casos donde el DEC ponga en riesgo la integridad física del estudiante o de algún miembro de la comunidad educativa, se aplicarán algunas técnicas de contención como el abrazo del oso, para disminuir la movilidad del/la estudiante, evitando de esta forma la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas.

_____ Estoy de acuerdo

_____ No estoy de acuerdo

Apoderado: _____

Rut: _____

Fecha: _____

Firma y toma conocimiento

Firma profesional

Firma profesional

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA - NIVEL DE TRANSICIÓN I y II

CONTENIDO	PÁGINA
Preámbulo	131
Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento	131
Derechos, deberes, responsabilidades y participación organizada de la familia	132
Deberes y derechos de las educadoras y asistentes de párvulos	135
Derechos y deberes de la comunidad educativa	135
Regulaciones referidas a los procesos de admisión	136
Responsabilidades en el proceso formativo	136
Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad, higiene y salud	139
Regulaciones referidas a la gestión pedagógica	141
Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y buen trato	144
Protocolos de seguridad	157
- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos	158
- Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso o maltrato escolar	170
- Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los párvulos	205
- Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos	220
- Protocolo de higiene y salud	224
- Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual	226
Aprobación, modificación, actualización y difusión del reglamento interno	243
Difusión del reglamento interno	243

PREÁMBULO

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Educación Parvularia es parte del Reglamento Interno del Colegio New Heinrich High School, por lo tanto, comparte y se adhiere a sus bases, valores y marco normativo que allí está establecido.

Asimismo, este instrumento presenta ciertas diferencias condicionadas por factores madurativos y emocionales propios de la etapa preescolar, las que busca promover una sana convivencia escolar, resguardando el bienestar, buen trato y derechos de cada miembro de la comunidad educativa, teniendo como foco el desarrollo integral de los párvulos, el cual enfatiza el desarrollo socioafectivo, la autonomía y el lenguaje.

Este Reglamento, al ser parte del Reglamento Interno del Colegio, se remite a este en todo aquello que no esté expresamente regulado en los siguientes capítulos.

REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

1. Tramos curriculares

Nuestro establecimiento dispone de los siguientes Niveles de Educación Parvularia:

- Nivel de Transición I (Prekínder)
- Nivel de Transición II (Kínder)

2. Horario de funcionamiento:

Durante el período comprendido entre marzo y diciembre, la jornada escolar de la Educación Parvularia en el colegio es jornada única de 08:00 a 15:25 horas de lunes a jueves y de 8:00 a 12:00 (kínder) y 12:30 horas (prekínder) el viernes.

El Colegio no cuenta con la supervisión de adultos a cargo de los párvulos después de los horarios establecidos de retiro, tanto de la jornada escolar como de talleres extraprogramáticos, por lo que es imprescindible respetar el horario de salida de su jornada habitual y de los talleres.

3. Recepción de los párvulos al inicio de la jornada

Al inicio de la jornada los párvulos son recibidos en la puerta del colegio por las educadoras o asistentes de aula quienes los llevarán a sus salas, en casos de no encontrarse en el momento alguna de ellas, serán apoyadas por los inspectores de ciclo o el equipo directivo.

Los padres y/o apoderados no pueden ingresar a las salas de clases. Las entrevistas se realizan en oficinas dispuestas para ello.

Si el párvulo se traslada en transporte escolar, es responsabilidad del apoderado solicitar al transportista que lo acompañe hasta que haga ingreso a la puerta de acceso del ciclo. Esto se repite en la salida, los transportistas no pueden ingresar al establecimiento.

4. Retiro de estudiantes durante la jornada escolar o al término de esta

Durante la jornada escolar o al término de esta, se entregará a los niños en las puertas del colegio a cada apoderado, por lo que cada cambio de persona que retire al párvulo debe ser autorizado por el apoderado e informado por escrito o vía correo electrónico a Inspectoría General y a la educadora.

En caso de que un párvulo no sea retirado luego de 15 minutos de terminada la jornada, se llamará a los números de teléfonos de emergencia proporcionados por el apoderado, si no se logra contactar a algún familiar dentro de 2 horas, se procederá a llamar a carabineros y a hacer la correspondiente denuncia, trasladando al párvulo a sus dependencias quienes tratarán por sus medios contactar al apoderado o familiar.

DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA FAMILIA

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 20.845 de inclusión escolar, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento que elijan para estos; apoyar sus procesos educativos, cumplir con los compromisos asumidos por el establecimiento escolar; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

1. Apoderados titulares y suplentes

El apoderado titular es quien asume la representación de la familia ante el establecimiento, podrá delegar esta labor a través de un apoderado suplente, dando aviso previo al establecimiento.

El apoderado titular y/o el apoderado suplente podrá ingresar al establecimiento cuando se realicen reuniones de apoderados, sea invitado a actividades del nivel, sea citado por la educadora u otro funcionario del colegio o cuando necesite realizar algún trámite de tipo administrativo.

Las familias, a través de la representación del apoderado titular y/o suplente, tienen derecho a expresar su opinión, dudas, necesidades y reclamos de manera formal siguiendo el conducto regular del establecimiento, ser informado del proceso de enseñanza aprendizaje del párvulo, pedir entrevista con la educadora, solicitándola a través del correo institucional del apoderado, participar de las actividades planificadas para la familia, participar del sub centro de apoderados y del centro general de padres y apoderados.

Las familias, a través de la representación del apoderado titular y/o suplente, tienen la responsabilidad de:

- Participar activamente en el proceso formativo del párvulo, reforzando conductas positivas
- Informar, al inicio del año escolar, durante la entrevista, sobre alguna consideración especial hacia el párvulo, como alguna enfermedad, medicamentos, alergias, prohibición de tomar registros audiovisuales etc., quedando registro en la ficha de antecedentes del

párvulo.

- Respetar el horario de entrada y salida
- Asistir a todas las citaciones y reuniones de apoderados, en caso de no presentarse, justificar su inasistencia personalmente con la educadora. Si la inasistencia se repite en dos oportunidades consecutivas sin justificar, será citado por la educadora para determinar las dificultades que impiden la participación de los apoderados y consensuar acuerdos de mejora.
- Involucrarse en el proceso formativo y de desarrollo del párvulo. En los casos de que incurran en bajo involucramiento en el proceso escolar del párvulo, será derivado al departamento de convivencia escolar.
- Tomar conocimiento de los problemas disciplinarios del párvulo a su cargo asumiendo la responsabilidad de estos firmando el acta de entrevista, de persistir la conducta se activará el protocolo de convivencia de acuerdo con el caso.
- Comprometerse con la derivación que el establecimiento pueda solicitar como instancias de apoyo e intervención en caso de alguna circunstancia que pueda incidir negativamente en su trayectoria educativa, sea esta violencia intrafamiliar, trastorno del aprendizaje u otra similar.
- Proveer de los útiles escolares que se le soliciten o se sugieran
- Cumplir con la fecha de matrícula estipulada por el establecimiento de acuerdo con el Calendario Escolar.
- Ingresar a las aulas o al patio de juegos, esto como medida de seguridad tanto para los párvulos como para los demás estudiantes del establecimiento. El colegio prohíbe que el apoderado o adultos no funcionarios deambulen por el interior del establecimiento sin autorización.
- No se atenderá en ninguna instancia formal o informal a personas que no demuestren una actitud de respeto y cordialidad frente a cualquier tipo de situación.

2. Causales de cambio de apoderado titular y/o restricción de ingreso al establecimiento de un miembro de la familia

Las siguientes son acciones o conductas que significarán la solicitud del establecimiento para pedir cambio de apoderado:

- Agresiones verbales y/o descalificaciones en forma directa o mediante medios tecnológicos a cualquier integrante de la comunidad educativa y/o a la misma institución.
- Agresiones físicas a cualquier integrante del colegio dentro o fuera de este.
- No utilizar los conductos regulares establecidos por el colegio para canalizar dudas o reclamos de cualquier índole acudiendo a medios comunicacionales u otros con la finalidad de perturbar el o los procedimientos formales establecidos dentro del establecimiento.
- Incumplimiento reiterado de los deberes como apoderados.
- Realizar filmaciones, tomar fotografías o grabaciones de audio sin la autorización de dirección o educadoras.

En los casos donde el padre, madre y/o apoderado reitere las faltas descritas como causales para cambio de apoderado, se procederá a restringir el ingreso del padre, madre o apoderado al establecimiento solicitando en un plazo de 3 días la incorporación de un apoderado suplente

para estos efectos, quienes podrán asistir a todas las actividades del colegio.

3. Medios de comunicación entre la familia y el establecimiento

El medio formal de comunicación, entre apoderado y establecimiento, es el correo institucional de las educadoras u otros estamentos, quienes podrán enviar comunicaciones o información a través de la plataforma Notasnet o a los correos entregados por adulto responsable al momento de la incorporación a nuestro establecimiento. A través de estos medios, la educadora enviará toda la información relacionada al nivel, a su vez el apoderado también podrá comunicar diversas situaciones concernientes al párvulo. En toda información se debe acusar recibo.

Es responsabilidad del apoderado completar toda la información relacionada a los datos personales del párvulo, el apoderado debe informar a la educadora cualquier cambio y/o actualización de información de este.

El establecimiento cuenta con una página web oficial en donde el apoderado podrá obtener información general del establecimiento.

El uso de WhatsApp entre los apoderados del nivel es de gran ayuda, sin embargo, se solicita hacerlo con el máximo de respeto tratando solo aspectos de información general del nivel y respetando los horarios de comunicación. Cualquier otra inquietud, reclamo o sugerencia de casos particulares, se ruega hacerlo por los conductos antes mencionados.

4. Conducto regular

Ante cualquier dificultad, consulta o reclamo, el apoderado deberá dirigirse en primera instancia a la educadora del nivel, dejando constancia de su exposición mediante entrevista escrita u online, si no encuentra solución o no queda satisfecho debe dirigirse de la siguiente manera:

- a) Frente a una dificultad, consulta o reclamo técnico pedagógica será recibido por la Coordinadora académica o el jefe de UTP
- b) Frente a una dificultad, consulta o inquietud de carácter disciplinario o conductual será recibido por el Inspector o Inspectora General.
- c) Ante cualquier situación de relaciones interpersonales se debe dirigir a Convivencia escolar. (mediaciones, entrevistas etc)
- d) En caso de situaciones que atenten a la sana convivencia, el apoderado o funcionario al tanto de la situación deberá dar cuenta al encargado de convivencia escolar / inspección General dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se inicie el procedimiento de investigación. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante.
- e) Frente a una dificultad, consulta o reclamo no resuelto, solicitará una entrevista con la dirección del establecimiento.

DEBERES Y DERECHOS DE LAS EDUCADORAS Y ASISTENTES DE PÁRVULOS

1. Deberes

Las Educadoras de Párvulos deberán:

- Planificar las unidades de enseñanza aprendizaje de acuerdo con los lineamientos de las bases curriculares de la educación parvularia.
- Evaluar sistemáticamente el proceso de los párvulos a cargo.
- Involucrar a las familias en el proceso educativo de los párvulos.
- Organizar un ambiente adecuado, estimulante y seguro para los niños y niñas.
- Realizar labores administrativas propias del cargo.
- Preparar las reuniones de apoderados.
- Citar a los apoderados a entrevistas.

Las Asistentes de Párvulos

- Colaborar en la realización de las actividades de enseñanza aprendizaje
- Informar a la educadora cualquier situación anómala que observe relacionada a los párvulos.
- Elaborar material didáctico y decoración del aula.
- Cautelar y participar activamente en las actividades de hábitos de higiene, de orden y cortesía de los párvulos, en la ingesta de colación y correcto uso del material didáctico.
- Responsabilizarse del grupo de niños a su cargo en ausencia de la educadora.

2. Derechos

- Recibir un trato respetuoso de parte de los apoderados y familias de los párvulos.
- Trabajar en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia respetándose las diferencias individuales.
- Ser respaldadas en su función por parte de todos los integrantes de la unidad educativa, ante cualquier atropello o falta de respeto por parte de un apoderado, padres u otra persona dentro del establecimiento.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los derechos y deberes de los demás miembros de la comunidad pueden revisarse en detalle en el Reglamento Interno antes descrito.

Sin embargo, es importante resaltar que los principios fundamentales del reglamento interno, en lo que respecta a párvulos, respetará todos los principios del sistema educativo en general que le resulten aplicables, siendo especialmente significativo observar los siguientes: Dignidad del ser humano, Interés superior del menor, Autonomía progresiva, No discriminación arbitraria, Participación, Autonomía y diversidad, Responsabilidad, Legalidad, Justo y racional procedimiento, Proporcionalidad y Transparencia.

REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

Los procesos de admisión y matrícula están normados por el Ministerio de Educación, utilizando para ello el Sistema de Admisión Escolar (SAE) y la plataforma Anótate en la lista.

Además, para la Educación Parvularia se deberá tomar en cuenta el requisito de edad:

- Prekínder: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso.
- Kínder: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año de ingreso.

Se hace presente que, para efectos de otorgar las facilidades y adecuaciones para atender las NEE, el Trastorno del Espectro Autista deberá ser diagnosticado en los siguientes términos de:

- Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.422.
- Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

El colegio debe cumplir lo dispuesto en la Circular N°586 de la Superintendencia de Educación de 27 de diciembre de 2023

RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO FORMATIVO

1. Asistencia a clases

La buena asistencia se relaciona con los buenos aprendizajes, asistir todos los días a clases representa una mayor oportunidad de aprender, demuestra disciplina y es uno de los requisitos para obtener mayores logros académicos a futuro, los párvulos deberán asistir al menos a un 85% a clases de manera de prevenir la deserción escolar de los niveles iniciales, todas las inasistencias del párvulo a clases deben ser justificadas a través de correo electrónico de la educadora o inspector de ciclo.

Los certificados médicos deben ser presentados al inspector de ciclo o la educadora a más tardar 48 horas después de que el párvulo se reintegre a clases. Los certificados médicos no eliminan la inasistencia, solo la justifican, será responsabilidad del apoderado comunicar a la educadora de párvulos que su hijo/a comenzó una licencia médica y la duración de esta.

Las actividades que el párvulo no trabajó debido a su inasistencia serán colocadas en una carpeta y será responsabilidad de los padres velar por el desarrollo de estas siguiendo las orientaciones de la educadora.

La inasistencia reiterada, sin ninguna justificación, se considerará una vulneración al derecho de educación, por lo que el caso se derivará a la unidad de convivencia escolar, de continuar la situación de inasistencias sin justificaciones, el establecimiento educacional tiene la obligación de informar a los organismos competentes en el resguardo de esta materia.

2. Puntualidad

La puntualidad es un hábito que se forma desde pequeños y es responsabilidad de los padres, madres y apoderados considerar y organizar los tiempos para que los párvulos lleguen puntualmente al establecimiento.

La ocurrencia de 3 atrasos significará una citación al apoderado y el registro en la hoja de vida del párvulo.

3. Presentación personal

a) Uniforme

Para los párvulos del primer y segundo nivel de transición el uniforme es pantalón o falda gris, polera institucional, chaleco azul marino o institucional, buzo institucional, cotona y/o delantal.

Es de responsabilidad del apoderado marcar con el nombre y apellido del párvulo las prendas que comprenden el uniforme para evitar su pérdida.

Si por alguna circunstancia fortuita un estudiante estuviera impedido de usar su uniforme y llegara al Colegio con alguna prenda no reglamentaria, se puede hacer una excepción, siempre y cuando el apoderado presente previo justificativo a educadoras del curso e inspectoría de ciclo.

Los estudiantes deben ser cuidados desde el hogar en cuanto a su higiene personal. En casos puntuales en que se requiera tratamiento de pediculosis, herpes y cualquier agente transmisor de enfermedades, será responsabilidad de los padres.

Cada párvulo debe presentarse con:

- Pelo el limpio y ordenado. Si se usa el pelo largo, debe ser tomado.
- Uñas cortas y no pintadas.
- En caso de las niñas, por seguridad, solo se permiten aros pequeños
- No está permitido el uso de cadenas, pulseras, anillos o relojes.

El colegio no se hará responsable por pérdida o destrozos de accesorios que no estén permitidos o autorizados.

b) Requerimiento de ropa de cambio

Considerando las características propias de los niños y niñas de dichas edades, a principios de año se solicita a madres, padres y apoderados una bolsa con una muda completa y de acuerdo a la estación del año. Asimismo, el apoderado debe autorizar por escrito el poder asistir a su hijo(a) en el cambio de ropa en caso de que se necesite. Sólo las educadoras del curso, asistentes de aula o inspectoras del ciclo tienen el permiso para hacerlo.

De no contar con dicha autorización, el estudiante permanecerá en enfermería mientras el apoderado será contactado para que venga a retirar a su hijo(a) o realice su cambio de ropa en el baño de la recepción del colegio.

Cabe destacar que el uso de los baños al interior del colegio es de exclusividad de los

estudiantes y funcionarios del colegio durante la jornada escolar.

En el caso que un párvulo no cuente con su muda, necesariamente se deberá contactar al apoderado para su retiro o cambio de ropa en baño de recepción del colegio.

4. Rutina de baño en párvulo

El párvulo asiste al baño acompañado de una educadora, asistente de aula o inspectora de ciclo, quien espera en el acceso al baño y permanece atenta a las necesidades que pudiera presentar el niño o niña, siempre respetando su autonomía progresiva.

5. Materiales

La lista de materiales a utilizar se entregará a finales del curso anterior o al inicio del año escolar. Durante el año se pueden solicitar otros materiales no contemplados en la lista sugerida, estos se pedirán con 3 días de anticipación antes de ser utilizadas por el párvulo.

En relación con el uso de las mochilas, estas deben ser de un tamaño adecuado al párvulo y debe estar marcada con su nombre.

6. Minuta de colación

Esta minuta se basa en las políticas de vida sana y alimentación saludable que impulsa el estado de Chile. Las educadoras de párvulos, como sugerencia, entregan al inicio del año escolar una minuta a los apoderados, la que debería ser considerada para mantener una alimentación saludable.

Los párvulos no pueden portar dinero para comprar colaciones.

7. Juguetes y fiestas de cumpleaños

No se permite el uso de juguetes, el establecimiento no se hará responsable de su pérdida o destrozo. Si un estudiante necesitara el acompañamiento de un juguete, esto debe ser respaldado por un documento médico.

No está permitido que el párvulo ingrese al aula con tablet, teléfonos celulares u otro equipo tecnológico. El establecimiento no se hará responsable por su pérdida o destrozo.

No está autorizado celebrar cumpleaños dentro del horario de clases. Cualquier celebración debe realizarse a última hora o en el horario que la educadora estime conveniente.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

a) Plan Integral de Seguridad Escolar

Todas las regulaciones referidas a este ámbito se encuentran presentes en el Plan Integral de Seguridad escolar propio del colegio, al que se puede acceder en la página web institucional.

b) Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el Colegio

Las siguientes medidas se vinculan con el resguardo de derechos educacionales como es respetar la integridad física, psicológica y moral de los niños y niñas, como también con los bienes jurídicos asociados a la salud y seguridad.

El respeto a estas medidas son clave para la entrega de un servicio educativo que albergue condiciones de bienestar para el desarrollo y logro de aprendizajes significativos de niños y niñas.

1. Medidas de higiene del personal que atiende párvulos

- Lavado de manos.
- Uso de jabón, alcohol gel y/o desinfectante.
- Uso de mascarillas en espacios cerrados y sus cambios frecuentes, cuando sea pertinente.
- Uso de guantes quirúrgicos al momento de asistir a un párvulo ante dificultades con su control de esfínter.
- Comunicación inmediata con el apoderado ante la necesidad de asistir al párvulo en dificultades de control de esfínter y no contar con su ropa de cambio.

2. Medidas de higiene del párvulo

- Lavado frecuente de manos, especialmente antes y después de ir al baño y antes de su colación.
- Realizar sus momentos de alimentación en un entorno limpio, seguro y donde se refuerzan los hábitos para una correcta ingesta de alimentos.
- Realizar una correcta limpieza luego de ir al baño. Esta será modelada por las educadoras y trabajada de manera colaborativa con la familia.

3. Medidas de higiene del Colegio

- Mantener diariamente la ventilación, desinfección y sanitización de los espacios cerrados, de sus mobiliarios y equipamientos (mesas, sillas, pisos, paredes, juguetes, materiales, etc.). Al comenzar la jornada se debe abrir las ventanas para ventilar el aula.
- Disponer de espacios externos limpios y seguros.
- Al terminar cada jornada la auxiliar de aseo procederá a barrer y trapear el piso del aula, desinfectar las mesas, desocupar los basureros, además limpiará y desinfectará el baño (inodoros, pisos) y desocupará y desinfectará los basureros.
- Cada nivel debe contar con sus basureros para la sala y el baño, pala, escoba y desinfectante en aerosol.

4. Medidas orientadas a garantizar la salud e integridad de los párvulos

- Reforzar permanentemente acciones preventivas, tales como; mantener una comunicación fluida con padres y apoderados para compartir información importante de la salud del párvulo y así tomar acciones tempranas.
- Facilitar la ingesta de medicamentos que eventualmente requiera un párvulo. Esta será realizada por personal de enfermería del colegio, previa entrega de la receta médica emitida por el profesional de la salud, la que debe contener los datos del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.
- Para la administración de medicamentos, referirse al Protocolo respectivo más adelante en este Reglamento.

5. Protocolo de actuación frente a caso de enfermedad repentina durante la jornada escolar

Si un párvulo presenta problemas de salud o se siente mal durante la jornada escolar, se procederá de la siguiente manera:

a) En caso de enfermedad menos grave

- El párvulo será asistido por la educadora o asistente de aula.
- Se solicitará la atención de la enfermera
- Es importante recordar que el establecimiento no está autorizado para administrar ningún medicamento.
- Se llamará a los padres para comunicar la situación y solicitar la concurrencia en caso de que sea necesario.
- Se enviará una comunicación en caso de no poder contactar a los adultos responsables.

b) En caso de que una situación presente agravamiento

- Si luego de un tiempo de observación y evaluación visual y/o declarativa del dolor de parte del párvulo afectado, se llamará nuevamente al apoderado para solicitar que concurra al establecimiento para llevar al párvulo a un centro asistencial.

6. Protocolo en caso de enfermedad del párvulo

- En caso de enfermedad del párvulo es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar. Frente a enfermedades infectocontagiosas, también es de su responsabilidad respetar el reposo médico indicado e informar al establecimiento.
- El establecimiento no administrará medicamento a párvulos que se enfermen durante la jornada.
- Es deber inexcusable del apoderado al momento de la matrícula informar acerca del estado de salud del párvulo (enfermedades crónicas, alergias, medicamentos contraindicados, etc., antecedentes que quedarán registrados en la ficha de matrícula del niño/a).

7. Requerimiento para que los párvulos se reintegren al establecimiento luego de inasistencias por enfermedad:

- El apoderado debe acatar el reposo declarado en el certificado médico por el pediatra, médico o servicio de urgencias
- El apoderado debe presentar el certificado médico en un plazo de 48 horas desde la fecha de emisión de este.
- El párvulo debe reintegrarse en buen estado de salud ante cualquier situación especial es deber del apoderado comunicarlo a la educadora, para que esta tome las medidas de precaución correspondientes.

8. Protocolo para la administración de medicamentos:

- En el caso de enfermedades crónicas tales como asma, epilepsia, entre otras (incluyendo alergias), los apoderados deberán presentar certificado médico que autorice el uso de fármacos en el caso de ser estrictamente necesarios. Estos son administrados por la enfermera según indicaciones enviadas a ella por correo.
- Por la seguridad de los párvulos, solo se administrarán medicamentos vía oral, siempre bajo prescripción médica, indicando horarios, dosis, día de comienzo y término de tratamiento y en fecha activa. La prescripción médica debe ser presentada en original con los datos del párvulo como paciente, firma y timbre del centro de salud.
- El apoderado entregara el certificado a la educadora del nivel, se prohíbe dejarlo en la mochila del párvulo. El medicamento deberá venir en su envase original, especificando en este el nombre del niño(a). No se recibirán pastillas sueltas o medicamentos depositados en envases distintos al original.
- Los medicamentos de carácter permanente con dosis cada 12/24 horas deberán ser administrados en el hogar.

9. Procedimiento frente a enfermedades transmisibles más comunes y de alto contagio:

- El apoderado tiene la responsabilidad de comunicar a la educadora del nivel si el párvulo se encuentra afectado de alguna enfermedad contagiosa.
- La educadora del nivel informará la situación a la jefatura, a la encargada de convivencia y dirección del establecimiento.
- La educadora del nivel informará a los apoderados acerca de la enfermedad infectocontagiosa (sintomatología y las medidas preventivas)

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

1. Períodos formativos

Los niveles de educación parvularia se rigen por el calendario oficial del establecimiento educativo, tanto en la calendarización de los semestres como en el periodo de vacaciones.

El año lectivo está dividido en:

- Primer semestre: adaptación, diagnóstico, desarrollo de las unidades pedagógicas y

- evaluación semestral. Duración: según calendario ministerial
- Segundo semestre: desarrollo de las unidades pedagógicas y evaluación final semestral. Duración: según calendario ministerial.

2. Planificaciones

Las educadoras confeccionan sus planes anuales los que tienen como propósito el definir las metas comunes de cada nivel para así facilitar la organización y coordinación del trabajo educativo en sus diferentes líneas de acción. En ellas se expresan los ámbitos, núcleos y objetivos de aprendizajes, detallando las actividades materiales y respectivos indicadores de evaluación.

El trabajo pedagógico es apoyado por la coordinadora académica de nivel. quien acompaña a las educadoras en su ejercicio docente, coordina actividades, gestiona la implementación de la planificación y la capacitación que apoye la entrega pedagógica. Por otra parte, vela por el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje en los párvulos y propone estrategias de mejora en caso de necesidad.

Como parte de la organización escolar, las educadoras semanalmente participan del consejo de profesores o reuniones de departamento o de coordinación con la coordinadora académica. El objetivo es socializar, organizar, programar, diseñar y gestionar el proceso de desarrollo de la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

3. Evaluaciones formativas

Se comprende como evaluación un proceso riguroso de observación, documentación e interpretación de las diversas experiencias en la que los párvulos son partícipes, por lo que es una poderosa herramienta para la toma de decisiones pedagógicas y que pueden construir una buena estrategia para potenciar sus habilidades.

Las educadoras deben confeccionar el plan de evaluaciones formativas en cada semestre para cada una de las asignaturas del plan de estudios con el fin de asegurar el monitoreo y avance en los aprendizajes de cada párvulo y el cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas ministeriales.

Las formas, instrumentos, procedimientos y calificaciones pueden revisarse en el Reglamento de Evaluación de Educación de Párvulos de nuestro colegio en la página web institucional.

4. Promoción

La promoción es automática al nivel siguiente y sólo se sugiere repitencia del nivel en común acuerdo entre las educadoras y el equipo de apoyo integral junto con los padres y apoderados. Se aplicaría esta medida al no haber alcanzado los objetivos propuestos para el nivel y por un beneficio mayor para el párvulo. En caso de que no se llegue a acuerdo, se deberá firmar un compromiso académico, el que se revisará al año escolar siguiente y se hará un seguimiento y acompañamiento al estudiante para evaluar su situación.

5. Salidas pedagógicas

Se entiende por salida pedagógica toda actividad realizada por uno o varios párvulos fuera del establecimiento educacional, con fines pedagógicos y guiados por la educadora responsable.

Toda salida pedagógica se enmarca en los planes y programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo. Lo anterior permite a los párvulos observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes. Son actividades que están definidas y calendarizadas de acuerdo con la planificación.

Los párvulos podrán participar de las salidas pedagógicas solo si el apoderado ha firmado la autorización formal de salida del establecimiento y no se permitirá otro medio de autorización.

Para las salidas pedagógicas en Educación Parvularia, se requerirá de un grupo de adultos que acompañen la salida, el que deberá estar conformado por la educadora del curso, la asistente de aula y algunos apoderados que, en cantidad suficiente (se sugiere que asista un adulto responsable cada 4 párvulos), ayudarán a resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.

La disciplina y comportamientos de los párvulos durante la salida, se regula de acuerdo con los procedimientos que contempla nuestro Reglamento Interno.

Las educadoras responsables deben llevar el listado de todos los párvulos. Los estudiantes para poder participar en la salida pedagógica deben presentar el uniforme completo o la vestimenta que la educadora determine y que sea adecuada para el lugar que visitarán.

Para realizar dicha salida pedagógica se tienen que llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Solicitar autorización a la Coordinadora de Ciclo que corresponda.
2. El docente debe completar la planilla de solicitud de Salida Pedagógica. Para Educación Parvularia, se deberá considerar lo siguiente:
 - a) Profesor(es) y asistente(s) que acompañarán al grupo.
 - b) Responsabilidades que estos tendrán en la salida pedagógica.
 - c) Itinerario y horarios de la salida pedagógica.
 - d) Medidas preventivas y de seguridad a adoptar, en los términos que procedan.
3. El docente envía a los apoderados la comunicación con la información de la salida pedagógica y la papeleta de autorización. La misma comunicación indicará la fecha de la salida pedagógica y el plazo para entregar la autorización.
4. El profesor reúne las autorizaciones firmadas por los apoderados. Ningún estudiante puede salir del establecimiento sin esta autorización. En casos excepcionales se aceptan autorizaciones vía mail, siempre y cuando sea una imagen de la papeleta firmada por el apoderado.
5. Proceder a la Salida Pedagógica, el día y la hora señalada.
6. El profesor deja las autorizaciones firmadas con la Inspectora General.
7. El profesor responsable debe llevar el listado de todos los estudiantes.
8. Los estudiantes deben salir del Colegio y regresar a él, de acuerdo con la planificación de la actividad. Las excepciones en este ámbito son resueltas por la Coordinadora de ciclo en conjunto a Inspección General

9. Al llegar al establecimiento, las profesoras a cargo permanecerán en el Colegio hasta que el último estudiante haya sido retirado por su apoderado.

Acciones para realizar durante la Salida Pedagógica

1. Todos los estudiantes deberán llevar una tarjeta de identificación, con el nombre y celular de contacto del profesor a cargo. Además, el grupo de adultos responsable también deberán portar credenciales con su nombre y apellido.
2. Pasar lista cada vez que sea necesario, siendo obligatoria al salir del Colegio y en el momento de regresar.
3. Los párvulos deben estar acompañados en todo momento por las educadoras responsables de la actividad.
4. El grupo de adultos responsable resguardará el cumplimiento de las medidas de seguridad.
5. En caso de accidente el párvulo es trasladado al Servicio de Urgencia más cercano o lugares de convenio con el Seguro Escolar, dependiendo del sector en que se encuentren. Uno de los adultos responsables acompañará al niño o niña. (Se observará el protocolo de accidentes escolares).
6. Una vez finalizada la salida, la educadora responsable debe entregar un reporte de la actividad a la Coordinadora de Ciclo.

Financiamiento y Medio de Transporte de las Salidas Pedagógicas

- El costo total individual de la Salida Pedagógica es responsabilidad de cada padre o apoderado. El valor a cancelar por cada alumno es calculado por la educadora, dividiendo por la cantidad de alumnos, el costo general de la actividad. El adulto responsable de la salida debe rendir cuentas de los costos asociados a las salidas a su Coordinadora de Ciclo, en caso de que algún apoderado tenga dudas.
- El medio de transporte a utilizar deberá cumplir con las normativas de seguridad y documentación exigidas para este efecto.

Los paseos de fin de año, dentro o fuera de la ciudad, no serán autorizados por la dirección y únicamente podrán realizarse a título particular, sin responsabilidad alguna para el establecimiento. Deben realizarse fuera del horario y jornada de clases.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

La regulación de la convivencia dentro de nuestro establecimiento está basada en los principios que emanan de nuestro Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, vela por hacer realidad un ambiente en que se promueve un clima sereno y respetuoso buscando enfatizar el cuidado de las relaciones interpersonales de todos los miembros de la comunidad educativa y de los bienes que están a su servicio. Los objetivos planteados que están en nuestro proyecto educativo institucional solo pueden lograrse en un clima de sana convivencia, donde se cumplan y se respeten los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

La protección del clima escolar incide directamente en la calidad de los aprendizajes tenemos la convicción que el aprendizaje cognitivo se ve fortalecido por el ejercicio de valores, del amor, justicia, fortaleza, responsabilidad y respeto.

La Ley General de Educación establece que todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia; y el que personal directivo, docentes, asistentes de la educación, las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior del colegio reciban capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y situaciones de conflicto.

Normas de promoción de derechos del niño y la niña

La convención de los derechos del niño suscrita por nuestro país en 1990 reconoce a los niños y niñas como sujetos de derecho esto implica reconocer su opinión con capacidad de tomar decisiones, propositivos y merecedores de consideración, respeto y autonomía. El colegio New Heinrich High School como garante de sus derechos propone:

Visibilizarlos: a través de su opinión integrarlo a las conversaciones y acciones cotidianas, llamarlo por su nombre, saludarlo al llegar y despedirlo adecuadamente, estos gestos permitirán establecer una relación de respeto en los primeros años en el colegio.

Mirar el mundo desde su perspectiva: en aspectos concretos como favorecer la escucha consciente, contar con el mobiliario y material pedagógico acorde a su edad, crear ambientes nutritivos.

Prestar atención a sus necesidades: el enfoque de derechos humanos se fundamenta precisamente en que las necesidades de las personas se traducen en derechos que pueden ejercer y exigirse para ello los distintos garantes deben generar condiciones que faciliten ese ejercicio.

Escucharlos: El derecho a tener opinión se canaliza a través de adultos que garanticen los espacios y escenarios que permitan que niños y niñas digan lo que piensan respecto a diversos temas. Del mismo modo escuchar sus relatos respecto a algo que descubrieron, vieron o sintieron permite que se sientan queridos y considerados.

Considerar su opinión al tomar decisiones: uno de los principios fundamentales de la convención sobre los derechos del niño, es el derecho a la participación, el que podemos traducir como la posibilidad de tomar decisiones sobre los asuntos que les afectan.

Fomentar su autonomía: estimular el principio de la autonomía progresiva, ayudándoles a avanzar en lo cognitivo, emocional y relacional.

Valorar sus capacidades: explicarles las distintas acciones procedimientos y actividades que estamos realizando en su presencia y que les afecta directamente.

Valorar el juego como forma de aprendizaje: Favorecer el juego como una instancia para desarrollar las capacidades cognitivas, emocional y social, la empatía, la imaginación, la capacidad de organización y trabajo en equipo.

Garantizar la equidad de género: estableciendo diálogos y vínculos que aporten a la equidad y flexibilidad de roles.

Ser promotor de los derechos de los niños y niñas: Desarrollar una cultura de respeto por los derechos de las personas, generar espacios de diálogos y reflexión con los apoderados en torno a los espacios de protección de los párvulos.

Restricción en la aplicación de medidas disciplinarias en los niveles de educación parvularia:

En educación parvularia la alteración en la sana convivencia entre niños y niñas asimismo entre un párvulo y otro integrante de la comunidad educativa no da a lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria que presente dicho comportamiento, por cuanto este se encuentra en pleno proceso de desarrollo de su personalidad de autorregulación y aprendizajes a las normas que regulan la relación con otros. En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con su entorno.

El colegio se compromete en la aplicación de normas claras, justas y respetuosas de la dignidad de las personas considerando toda falta a la norma como una oportunidad de aprendizaje y refuerzo de la misma, por lo tanto el énfasis está en la reflexión aprender nuevas y mejores formas de enfrentar la situación y reparar el daño producido promoviendo espacios genuinos de encuentro y diálogo entre los miembros de la comunidad favoreciendo la inclusión al desarrollo progresivo de la autonomía, la capacidad de actuar responsablemente y la de convivir en armonía con otros.

En relación a lo anterior, las medidas formativas deben guiarse por los siguientes principios:

- Debe guardar alguna relación de sentido con la transgresión
- Debe tener un costo de tiempo, esfuerzo, pero no deterioro de la autoestima
- Debe apuntar a una conducta reparatoria
- Debe contemplar estrategias de abordaje para su repetición, cómo actuará si se ve en la situación nuevamente, qué pasará si se repite la falta.

Consideraciones para establecer un debido proceso:

- a) Antes de la aplicación de una medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y la circunstancias que rodean la falta, recoger la versión del párvulo
- b) Confrontar la información entregada por el párvulo con otros párvulos, docentes, funcionarios o terceros presentes, entrevista con apoderados, solo a partir de la cual se pueden establecer medidas correspondientes.

Este procedimiento establece el derecho de todos los involucrados a:

- Que sean escuchados
- Que sus argumentos sean considerados
- Que se presuma su inocencia
- Que se reconozca su derecho a apelación

Durante el procedimiento el establecimiento podrá citar a entrevista personal al párvulo o

párvulos involucrados en una falta y a sus apoderados. La citación se enviará a través de correo electrónico.

En caso de determinarse la inexistencia de una falta, el procedimiento finalizará informando a los involucrados y/o apoderados del cierre del caso.

Medidas formativas de apoyo pedagógico, psicológico y acompañamiento.

Son medidas de apoyo pedagógico y/o psicológicos y acompañamiento aquellas que el establecimiento proporciona a un niño con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el párvulo, sus apoderados o adultos responsables reconozcan y, si fuere posible, se repare la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las medidas formativas.

Las medidas de apoyo pedagógico, psicológico o acompañamiento no son sanciones.

Las medidas de apoyo pedagógico, psicológico o acompañamiento pueden ser realizadas por docentes de párvulos, coordinación académica, equipo de convivencia escolar y dirección.

Deberá registrarse en la hoja de vida del párvulo cuáles fueron las medidas adoptadas y posteriormente registrar el seguimiento de estas. Podrán aplicarse como medidas formativas entre otras:

- **Diálogo reflexivo:** Contemplará la participación en reuniones de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados por el establecimiento (directivos, docentes, educadoras, duplas psicossocial, encargada de convivencia escolar) con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basada en los valores de honestidad, respeto, responsabilidad, tolerancia y solidaridad.
- **Acompañamiento del encargado de convivencia y/o dupla psicossocial:** quienes apoyaran al párvulo y sus familias y en conjunto evaluarán la necesidad de manejo psicológico en el colegio, o en caso de ser necesario una derivación a un profesional externo.
- **Derivación:** en aquellos casos que se requiera una orientación específica para acompañar adecuadamente los procesos de los párvulos, considerando la derivación a especialistas o instituciones externas en el ámbito de la salud física, psicológica y social.

Otro foco fundamental en las medidas pedagógicas, psicológicas y de acompañamiento son las propuestas por las educadoras de párvulos y el equipo de convivencia escolar en los talleres de párvulos y reuniones de apoderados.

En caso de que los apoderados no sigan las sugerencias del establecimiento, no asista a las

reuniones o no respete las medidas reparatorias acordadas se verán expuestos a alguna de las siguientes medidas:

- Cambio de apoderado
- Derivación al del caso a la Oficina de Protección de Derechos (OPD)
- Derivación a un juzgado de familia

Para todo lo referido a este capítulo que no se trate de forma específica en el presente documento, ver los capítulos correspondientes en Reglamento Interno del Colegio.

1. Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos en la Educación Parvularia.

La autonomía progresiva de los párvulos es un principio fundamental que debe estar siempre acompañado y guiado por los adultos que los acompañan, quienes son los responsables de generar espacios y ambientes que propicien el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno. De este modo, las normas sobre convivencia regulan a los miembros adultos de la comunidad educativa, con la intención que estos propicien un ambiente en que se desarrollan los párvulos se encuentre exento de episodios de violencia y/u hostigamientos y, por el contrario, se caractericen por ser espacios donde las relaciones e interacciones se desarrollen de manera respetuosas y con un buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.

En la Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

Sin embargo, lo anterior, no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a favorecer el desarrollo integral progresivo del niño, por lo que el Colegio distingue indicadores y medidas de reconocimiento por igual para todos los estudiantes e indicadores y medidas por faltas particulares para los estudiantes de Educación Parvularia.

Del mismo modo no corresponde la aplicación de medidas disciplinarias por malos comportamientos, siendo la mediación, contención y conciliación a través de mecanismos colaborativos los únicos procedimientos que le permita al párvulo la autorregulación y el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, habilidades necesarias para su relación con otros.

Para la Educación Parvularia el abordaje de conflictos y los hechos o acciones que constituyan falta según la especificación del Reglamento Interno no serán causales para la aplicación de medidas disciplinarias para el párvulo. Sin embargo, quedarán registradas en su hoja de vida e informadas al apoderado para su apoyo en el proceso educativo, el cual permita favorecer sus aprendizajes y alcanzar gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos y deberes.

Este Reglamento contempla reconocimientos formativos fundados en los valores que el colegio promueve y aspira para todos sus estudiantes, como un recurso que impacta sobre la motivación, el sano desarrollo y la estimulación hacia el aprendizaje, favorables para el bienestar y niveles de superación.

Las conductas para reconocimiento son aquellas que están definidos como comportamientos esperados, acordes a los valores del colegio y que se presentan de manera permanente y/o destacada. El colegio establecerá períodos y formas para destacar y reconocer el buen comportamiento o las conductas destacadas de los párvulos.

Conductas que transgreden un valor en la Educación Parvularia

Los indicadores de conducta para este ciclo están, al igual que en los otros ciclos, enmarcados por nuestros valores institucionales y con una graduación esperable para la edad de desarrollo, teniendo especial cuidado que, ante una transgresión o falta, el enfoque para la reparación será siempre formativo y que implican conductas o valores deseables a desarrollar progresivamente en los niños a través de un trabajo colaborativo con los adultos.

a) Son Faltas leves, entre otras:

RESPETO	<ul style="list-style-type: none"> - Presenta un comportamiento inadecuado en algún momento de la jornada escolar. - Interfiere durante el desarrollo de la clase. - Utiliza juguetes o aparatos electrónicos durante la jornada de clases. - Hace uso o ingresa a baños no asignados a su ciclo.
RESPONSABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - No trabaja en clases. - Trae al Colegio objetos de valor no relacionados con el proceso educativo, sin autorización. - No cumple con lo que estipula el Reglamento Interno en relación a su presentación personal y uso de uniforme o evidencia una presentación personal incompleta. - Llega atrasado al Colegio. - No trae comunicación firmada. Responsabilidad del apoderado. - No trae útiles de trabajo. - No trae hechas sus tareas. - Falta a evaluación y se reincorpora sin justificativo. - No devuelve en la fecha determinada por la biblioteca, cualquier material prestado por esta.
HONESTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Elude o no reconoce su actuar en situaciones que no corresponden dentro del contexto escolar.

SOLIDARIDAD Y COMPAÑERISMO	<ul style="list-style-type: none"> - Molesta a sus compañeros. - Manifiesta una actitud de exclusión respecto de algún o algunos de sus compañeros en la participación de una actividad colectiva.
-------------------------------	--

b) Son Faltas graves, entre otras:

RESPETO	<ul style="list-style-type: none"> - Presenta un comportamiento inadecuado en forma reiterada durante la jornada escolar. - Desafía activamente a la educadora o a las asistentes - Interfiere constantemente el desarrollo de la clase. - Manifiesta actitudes de desobediencia - Insulta a sus pares, educadoras, asistente de párvulos
RESPONSABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Participa en juegos que revisten situaciones de riesgo a la integridad física propia y/o de sus compañeros. - En forma reiterativa no cumple con lo que estipula el Reglamento Interno en relación con su presentación personal y uso de uniforme - Llega reiteradamente atrasado al Colegio. - En reiteradas ocasiones no trae útiles de trabajo. - Frecuentemente no trae hechas sus tareas.
HONESTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Falta a la verdad en su actuar en situaciones que no corresponden dentro del contexto escolar. - Saca pertenencias, materiales y/o colaciones a otro sin su conocimiento.
SOLIDARIDAD Y COMPAÑERISMO	<ul style="list-style-type: none"> - Molesta a sus compañeros. - Manifiesta una actitud de exclusión respecto de algún o algunos de sus compañeros en la participación de una actividad colectiva.

c) Son Faltas gravísimas:

RESPETO	<ul style="list-style-type: none"> - Agrede físicamente a otra persona, sea compañero, educadora, profesor, asistente y/o a cualquier integrante de la Comunidad Escolar. - Destruye material pedagógico o mobiliario
RESPONSABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Por medio de una acción inadecuada afecta o pone en riesgo la integridad física propia, de sus compañeros o de cualquier actor de la Comunidad Educativa.
HONESTIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Culpar a un compañero u otra persona de una falta de la cual no es responsable.

SOLIDARIDAD Y COMPAÑERISMO	- Intimida o violenta de manera recurrente (ya sea física, verbal o psicológicamente) a pares o compañeros.
-------------------------------	---

2. Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

La formación integral del párvulo es un proceso iniciado en el hogar y que el colegio asume en su continuidad y progresión de manera conjunta con la familia. Por ello, esperamos que gradualmente todos los niños y niñas de la comunidad se adscriban al aprendizaje y cumplimiento de los valores y principios que pretende promover el Colegio a través de su Proyecto Educativo.

Los procedimientos implementados en Educación Parvularia para el manejo de la disciplina y en la resolución de conflicto son estrategias pedagógicas formativas, orientadas a desarrollar progresivamente en los niños y niñas la comprensión de las normas.

Para ello, se consideran las siguientes estrategias:

- **Contención:** Tranquilizar y estimular la confianza del párvulo que se encuentra afectado por un estado emocional, manteniendo la escucha activa y la empatía por la expresión de sus sentimientos y emociones.
- **Mediación:** Abordar el conflicto o dificultad entre las partes implicadas de forma voluntaria y colaborativa, siendo asistidos por un mediador que ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. Ante situaciones de conflicto en la comunidad, la mediación ofrece un espacio de conversación que propicia que cada una de las partes exprese su punto de vista respecto de la controversia, y escuche el punto de vista del otro, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.
- **Conciliación:** Posibilitar a los involucrados de manera voluntaria, el abordaje del conflicto en la búsqueda de un acuerdo satisfactorio para ellos, con propuestas y orientación de un adulto que lidera el proceso.
- **Resguardo:** Generar por parte del adulto espacios y ambientes saludables, protegidos, acogedores, ricos en términos de aprendizajes, donde los niños se vivencien y aprecien estos factores que les permitirá potenciar su confianza, autoestima, autonomía, curiosidad e interés por las personas y el mundo que los rodea.

En el caso de conductas o acciones que atenten contra la seguridad física y/o psicológica del mismo párvulo u otro miembro de la comunidad, se aplicarán medidas de apoyo psicosocial con profesionales psicólogas del Colegio y/o externo. El colegio considera fundamental el trabajo colaborativo con la familia en este sentido, disponiendo de profesionales que apoyen en concordancia a las necesidades del párvulo.

a) Consideraciones en torno a la mediación

La mediación es una técnica de resolución de conflictos donde dos o más personas

involucradas en una controversia buscan resolverla con la ayuda de un tercero imparcial. En este caso las partes reciben la ayuda de un mediador para que desde una mirada imparcial les ayude a abrir nuevas vías de comunicación y así poder encontrar una solución al problema.

La conciliación tiene los mismos objetivos de la mediación diferenciándose en que en este proceso los facilitadores pueden proponer las bases para un acuerdo entre las partes. Por regla general todos los conflictos que diga relación con la convivencia escolar pueden ser mediados. No obstante, lo anterior, es importante recordar que ciertas situaciones de convivencia escolar pueden ser materia constitutiva de delitos o faltas por lo que en estos casos la mediación no será el único procedimiento que se aplicará; ya que en paralelo deben existir procedimientos investigativos y sancionatorios, aplicación de protocolos, entre otros.

En estos casos el mediador o equipo directivo, pueden abstenerse de realizar una mediación situación que deberá quedar registrada en acta. Es por todo lo anterior, que el inicio de un proceso de mediación no impide necesariamente la realización de otros procedimientos mencionados.

Puede efectuarse un proceso de mediación:

- Como respuesta a una solicitud planteada por las partes involucradas
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de este.
- Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria
- Como un a medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

La mediación puede ser solicitada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Cabe mencionar que los principales principios que rigen este mecanismo son los siguientes:

- **Voluntario:** todas las personas que participan en una mediación lo hacen por voluntad propia y no por imposición.
- **Confidencial:** todo lo que se converse en el espacio de la mediación es información confidencial, la cual no se puede revelar en otra instancia como: consejo de profesores, reuniones técnicas, etc.; la confidencialidad solo se quiebra si el mediador detecta alguna vulneración de algún derecho de algún participante.
- **Imparcial:** todos los participantes tienen el derecho de acceder a un espacio donde sus posiciones sean abordadas y trabajadas desde una postura imparcial.

No importando el resultado del proceso de mediación deberá quedar constancia de haberse realizado un proceso de mediación velando siempre cuidar la confidencialidad del proceso.

Si la mediación termina con acuerdo, este documento debe contener solo los acuerdos y compromisos asumidos, no entregando información sobre lo conversado en el proceso, este debe ser firmado por todos los participantes y el mediador a cargo.

b) Medidas pedagógicas y formativas

Considerando el proceso de formación de personalidad en el cual se encuentran los niños y niñas de Educación Parvularia, se le da énfasis al aprendizaje de las normas que regulan sus relaciones interpersonales y de la resolución pacífica de los conflictos, aprendiendo también a compartir y relacionarse con el entorno. Por lo que, si se presenta una alteración de la sana convivencia, se procederá con alguno de los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos indicados previamente, según sea el caso. Adicionalmente, se podrán adoptar algunas de las medidas pedagógicas y/o formativas contempladas a continuación.

Estas medidas están orientadas a desarrollar progresivamente la empatía y otras herramientas para la resolución de conflictos y comprensión de normas y de ninguna manera son consideradas una medida disciplinaria. Con todo, en la adopción de estas medidas siempre se deberán considerar los principios de proporcionalidad y gradualidad y atender a las características propias y a la edad de los párvulos.

Están previstas las siguientes medidas, entre otras:

- Disculpas privadas.
- Acciones de solidaridad escolar o sociales.
- Servicio pedagógico que contempla una acción como recolectar o repartir material pedagógico, ser colaborador de la educadora, clasificar textos, entre otros.
- Conversaciones formativas, de apoyo y seguimiento por parte de las educadoras y/o del equipo de apoyo psicopedagógico. En caso de ser necesario, la coordinadora de ciclo o la coordinadora de convivencia escolar puede asistir a educadoras y párvulos, para resguardar su bienestar o apoyar en la sala para restablecer el clima armónico y óptimo para el aprendizaje y desarrollo.
- Elaboración de material y/o trabajo de reflexión por parte del párvulo respecto de la falta cometida.
- Entrevista con los apoderados para entregar información y asesoramiento sobre las medidas de apoyo a seguir y generar un trabajo en conjunto familia y colegio, favoreciendo factores protectores y otras estrategias que beneficien el desarrollo socioemocional de los párvulos.
- Intervención con el grupo curso para desarrollar factores protectores y estrategias de resolución de conflictos.

Estas medidas deben surgir del diálogo, del acuerdo, de la toma de conciencia del daño ocasionado y de la resolución pacífica de conflicto.

Durante el periodo de adaptación del párvulo puede presentar las conductas antes descritas debido a la dificultad para adaptarse a la rutina, angustia al separarse de la madre/padre o dificultad para acatar ordenes, sin embargo cuando estas conductas se mantienen (supera el tiempo destinado para la adaptación de 30 días) y se hace habitual será necesario este protocolo con el objetivo de detectar de manera temprana los posibles factores que puedan estar incidiendo en este comportamiento (factores genéticos, ambientales y/o emocionales), y elaborar un conjunto de estrategias de intervención, para realizarlo es necesario la evaluación de especialista en redes de apoyo para el diagnóstico y la colaboración de la familia.

Los pasos a seguir son los siguientes:

- Se cita al apoderado para informar la situación, se describe la conducta que está mostrando el párvulo y se toman acuerdos, en esta primera instancia se dejará constancia en acta de entrevista y libro virtual.
- Si la situación persiste se cita nuevamente a entrevista al apoderado planteando la situación y las estrategias utilizadas en el aula y se deja registro de la entrevista en el libro de clases digital.
- Si no hay cambios en la conducta pese a las estrategias de aula y acuerdos con la familia se procederá a derivar el caso a la encargada de convivencia y orientadora quien citará al apoderado para la entrevista y acordar los pasos a seguir.
- Se dejará constancia en el libro de clases digital que toda conducta del párvulo que cause algún tipo de daño a la integridad física y/o emocional de sus pares y equipo de aula, de todas las estrategias propuestas por el docente y sugerencias del especialista del establecimiento, así como también de las estrategias llevadas a cabo por la familia.
- Solo en un caso excepcional, cuando la conducta no pueda ser controlada por la educadora ni por otro personal del establecimiento, se realizará las gestiones para la derivación externa a especialistas si el caso lo amerita en el intertanto se acordará con el apoderado el ingreso o retiro diferido. Siempre y cuando la familia este de acuerdo y exista registro de todas las estrategias de acción implementadas.

Falta, sanciones y procedimientos para adultos de la comunidad educativa

a) Padres, madres y/o apoderados

Las obligaciones que adquieren los padres, madres y/o apoderados al matricular a sus hijos en el Colegio New Heinrich High School, buscan su compromiso con la educación, formación integral y bienestar de los párvulos. En concordancia con lo anterior se establecen las siguientes faltas y sanciones para padres, madres y/o apoderados

Falta leve:

- No asistir a una reunión de curso sin justificación
- No asistir a una entrevista personal sin justificación
- No asistir a charlas, cursos o talleres para padres sin justificación
- No firmar o acusar recibo a una circular u otro documento oficial
- Fumar en dependencias del establecimiento

Falta grave:

- No cumplir con compromisos tomados por mutuo acuerdo (familia-colegio) en entrevista personal
- No cumplir con indicaciones dadas por especialistas externos del área de salud que puedan ocasionar una desestabilización o algún deterioro para la salud del menor y/o la integridad física del mismo u otros miembros de la comunidad educativa.
- Dañar especies del entorno y/o dependencias del colegio, como edificio, mobiliario,

materiales, etc.

Falta muy grave:

- Agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Amenazar de manera presencial o por medios tecnológicos a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Consumo o tráfico de drogas dentro del colegio
- Presentarse al colegio bajo los efectos de drogas o alcohol
- Destrucción premeditada de mobiliario o infraestructura del colegio
- Hurtar o robar en dependencias o actividades del colegio.
- Levantar falsos testimonios de la comunidad educativa, respecto a información o procesos propios del colegio.

Medidas de apoyo para madres, padres y/o apoderados:

Estas medidas buscan generar un espacio de aprendizaje y reflexión respecto a la falta cometida.

- Acudir al colegio para realizar una reunión donde se acuerden compromisos a favor del párvulo y toda la comunidad educativa.
- Talleres con apoderados: corresponde a acciones realizadas por el equipo de convivencia donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar y entregar herramientas a los padres para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se puede señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los párvulos el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- No se puede sancionar a un párvulo por acciones o faltas cometidas por sus padres o apoderados. Las sanciones deben referirse exclusivamente en la participación de los padres como miembros de la comunidad, en un marco de respeto a las normas básicas de convivencia que haya definido el establecimiento.

Medidas disciplinarias

Una medida disciplinaria tiene el sentido de advertir que su comportamiento están afectando seriamente su relación con la comunidad del colegio. A quien incurra en faltas reglamentarias se podrán aplicar sanciones que permitan tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño.

- Cita y/o entrevista del apoderado con la educadora y/o el equipo de convivencia
- Entrevista con dirección
- Carta de amonestación
- Cambio de apoderado
- Prohibición de ingreso al establecimiento

b) Personal o funcionarios del establecimiento

Los funcionarios del establecimiento estarán sujetos a las obligaciones y sanciones impuestas en sus contratos de trabajo, el reglamento de orden, higiene y seguridad y el presente reglamento

Procedimiento para la aplicación de sanciones a adultos:

- En todos los procedimientos se deberá actuar conforme a los principios del debido proceso respetando los siguientes derechos:
- Derecho a la presunción de inocencia
- Derecho a todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos
- Derecho de apelación a la resolución tomada en el procedimiento
- Derecho a que el procedimiento sea claro
- Derecho a que el establecimiento resguarde la confidencialidad.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

La falta podría ser denunciada por alumnos, docentes, asistentes de la educación y otros padres y/o apoderados. En caso de que sea formulada por apoderados o padres, deberán seguir el conducto regular que dispone el establecimiento.

En caso de emergencia sanitaria se pueden ver imposibilitadas las entrevistas presenciales, los padres y/o apoderados podrán:

- Solicitar y programar entrevista virtual o videollamada con educadora
- Enviar correo electrónico a educadora o a quien corresponde el conducto regular.

Consideraciones que deben orientar la determinación de sanciones:

Antes de aplicar la sanción será necesario revisar la situación ocurrida con todos los involucrados, considerando las circunstancias en que ocurrieron los hechos. Contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta, son variables para considerar:

Circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
- La falta de intencionalidad del hecho
- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias
- Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta
- Apoyo brindado al proceso educativo y formativo del colegio
- Haber actuado para evitar un mal mayor
- El auténtico arrepentimiento

Consecuencias agravantes

Los siguientes criterios o circunstancias serán considerados para establecer si una determinada falta reviste un mayor grado que el asignado.

- La premeditación del hecho
- Abusar de la relación de poder asociadas a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de su fuerza.
- La reiteración del mismo hecho
- La reiteración de una falta
- Haber aprovechado la confianza depositada en él o ella
- Cometer una falta para ocultar otra
- Negar la falta a pesar de la evidencia
- Culpar o involucrar injustamente a otro
- Oposición manifiesta y constante al proyecto educativo institucional
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio o de acoso dentro o fuera del establecimiento
- Las conductas, individuales o colectivas, que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como padecer discapacidad física o psíquica o por cualquier otra condición personal o circunstancial social

Procedimiento ante denuncia contra funcionarios del colegio:

Ante una denuncia contra un funcionario del colegio, la dirección podrá aplicar lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, así como lo establecido en el Reglamento Interno precedente. Sin embargo, es necesario resaltar que como medida administrativa inmediata de prevención se puede disponer la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos y reasignarle labores que no tengan contactos con niños como la posible suspensión de sus funciones laborales. Esta medida tiende no solo a proteger a los párvulos sino también al denunciado. En tanto no se clarifiquen los hechos se mantendrá durante todo el proceso el principio de inocencia.

En el mismo sentido también podrá utilizarse como medida administrativa el acompañamiento de otro adulto al funcionario investigado durante las actividades que desempeñe con los párvulos, en todo lo demás se aplicará el procedimiento antes descrito para los apoderados.

PROTOCOLOS DE SEGURIDAD

Los protocolos son los que regulan los procedimientos de actuación de una comunidad educativa, permiten enfrentar situaciones de riesgo de manera oportuna, organizada y eficiente, tanto dentro como fuera del establecimiento.

Los protocolos en general son los mismos, independiente del nivel de enseñanza por lo que pueden ser revisados en el Reglamento Interno del colegio anteriormente ya descrito, sin embargo, en el nivel parvulario es necesario incorporar algunos protocolos adicionales o realizar algunas precisiones a los del resto de los estudiantes.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

I. PREÁMBULO

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, contempla una serie de derechos que gozan niños, niñas y adolescentes, los cuales deben salvaguardarse, siendo nuestro Establecimiento Educacional uno de los protagonistas de dicha labor.

Chile se ha comprometido a respetar los derechos enunciados en la dicha Convención y, por consiguiente, nuestro Establecimiento Educacional debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de aquel cuerpo normativo internacional.

En todas las medidas concernientes a nuestros estudiantes se considerará como primordial el Interés Superior del Niño, por lo tanto, el Establecimiento Educacional se compromete a asegurar al niño, niña y adolescente, la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, tomando todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas para reforzar la efectividad de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En la aplicación de este Protocolo siempre se considerará la opinión del niño, niña o adolescente en los asuntos que le afecten, sea directamente, por medio del apoderado responsable, su padre y/o madre y, en defecto de lo anterior, aquellos mencionados en la Ley N°19.968 sobre Tribunales de Familia.

Finalmente, como Establecimiento Educacional destacamos la importancia del Artículo 18 de la Convención de los Derechos del Niño que dicta:

1. Los Estados Parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres, o en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Parte prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para lo que reúnan las condiciones requeridas.

II. CONCEPTOS

- Vulneración de derechos:

Corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Niña, la cual puede ser constitutiva

de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

- Maltrato Infantil:

El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas o adolescentes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o adolescente, pudiendo ser constitutivo de delito.

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.
- **Maltrato psicológico:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente.

1 UNICEF: Maltrato infantil en Chile, 2000.

- Negligencia:

Es una vulneración de derecho y se refiere a situaciones en que los padres, madres, cuidadores, cuidadoras o terceras personas, estando en condiciones de hacerlo, no brindan el cuidado o protección tanto física como psicológica que las niñas y niños necesitan para su desarrollo. La negligencia se manifiesta en el descuido de diversos ámbitos: alimentación, estimulación, afecto, educación, recreación, salud, higiene, entre otras.

- **Negligencia Parental:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños/as, necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a). Para lograr actuar como garante de los derechos de la infancia nuestra institución trabaja con estrategias que apunten a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA

Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o el niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL NIÑO O NIÑA

- La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Muestra somnolencia permanente.
- Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.).

INDICADORES DE NEGLIGENCIA FÍSICOS EN LA NIÑA O NIÑO

La negligencia física en una niña o niño puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos.

Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados:

Alimentación.	No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.
Vestimenta.	La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad. La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas.
Higiene.	La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.
Cuidados médicos y seguridad.	Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño. Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios. Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.
Supervisión y seguridad.	La niña o niño pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable. Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.

Educación.	Se evidencia inasistencia injustificada y repetida al colegio. Retiro tardío o no retiro de la niña o niño injustificado, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta (bajo los efectos del alcohol o drogas) y atrasos reiterados en el ingreso al establecimiento.
Social	Cuando se les priva de socializar con otros pares.

INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL PADRE, MADRE O CUIDADOR O CUIDADORA

- Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
- Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
- Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado.
- Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.

III. PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN

A. Consideraciones en el momento de recibir una develación

La persona que recibe el relato, cualquiera sea la complejidad de la develación, debe considerar lo siguiente:

- a) Escuchar con calidez, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre la/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido/a, recuerde que su atención está en la contención del/la estudiante.
- b) Desplegar conducta protectora, (no implica contacto físico).
- c) No indagar detalles, no interrumpir, demuéstrele que comprende lo que le cuenta y lo/la toma en serio.
- d) Escuchar con atención, para posteriormente registrarlo en detalle en el formato de "Reporte".
- e) Evitar la revictimización, no insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.
- f) No poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el/la estudiante.
- g) No se comprometa a "guardar el secreto", ya que se debe actuar para detener la "posible vulneración".
- h) Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.

- i) Una vez terminado el relato del/la estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo con su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

B. Acciones y etapas para poner en marcha el protocolo

Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de la revelación o a más tardar al siguiente día hábil, informar a:

- a) Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará registro por medio de un acta. (Anexo 1)
- b) El Encargado de Convivencia Escolar informa inmediatamente o a más tardar al siguiente día hábil, a Dirección del establecimiento.
- c) El Encargado de Convivencia Escolar activa protocolo y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes, para eso recogerá relatos del profesor jefe y de algún educador relacionado con la situación. Junto a ello, se adjuntará el relato y la contención del afectado. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.
- d) Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar citará, mediante correo electrónico, a los padres y los entrevistará, quienes tomarán conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática y de la posible denuncia a realizar por parte del establecimiento educacional o de la obligación legal de tener que realizar la denuncia.

C. Para la búsqueda de antecedentes se podrá considerar lo siguiente:

- a) Se solicitará al Profesor(a) jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios de comportamiento del/la estudiante en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
- b) Se revisarán los archivos que se tengan en la carpeta del proceso escolar del/la estudiante (Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes; informes de especialistas, entre otros que se encuentren en carpeta).
- c) Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, se realizarán entrevistas a estudiantes, profesores u otros funcionarios si fuese necesario, para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo. En todo momento se pedirá reserva del caso, y se dejará registro escrito de los relatos, según protocolo establecido para los registros.
- d) Esta etapa de recopilación de antecedentes podrá extenderse entre 1 y 3 días, dependiendo de la gravedad de la situación informada.
- e) Nuestro establecimiento educacional tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del/la estudiante en todo momento, permitiendo que este/a se encuentre siempre acompañado/a, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo/a o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.

- f) En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada, como Institución Educativa tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentar la denuncia desde que se toma conocimiento de los hechos, tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este reglamento.
- g) En caso de que la vulneración de derechos suceda dentro del Colegio, se ofrecerá a el/la o los/las estudiante/es afectados una primera contención por parte del Profesor(a) jefe u otro docente y una exploración psicológica por parte del Departamento de Convivencia Escolar para indagar su estado emocional.
- h) Si un/a estudiante considera que no está en condiciones de verbalizar la situación que le afecta a un adulto de la comunidad podrá, en todo caso, manifestar la situación que lo/la aqueja por medio de un escrito libre, indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe, al departamento de Convivencia Escolar, Inspectoría General o en su defecto a algún adulto de su confianza, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre.

D. Medidas de Protección al o los/las estudiantes

Una vez obtenidos y analizados los antecedentes, se establecen lineamientos de acción tanto para proteger al o la estudiante, brindar apoyo y/o realizar la derivación pertinente, como para informar y/o denunciar los hechos

Tomando en cuenta lo analizado, el Encargado/a de Convivencia escolar, aplicará medidas pedagógicas formativas, de apoyo psicosocial y/o sanciones, según sea el caso, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia escolar vigente y con el resguardo de cautelar el bien superior del o los/las estudiantes involucrados/as, para ello se procederá a hacer lo siguiente:

a) Información y Comunicación con apoderado, madre o padre:

Por vía de un correo electrónico y/o por vía telefónica se citará al apoderado en un plazo entre 24 y 72 horas, según la gravedad de la situación, a entrevista en el colegio.

Si la situación denunciada involucra a los padres o apoderado como responsables de la situación de maltrato o vulneración, la dirección del Colegio podrá solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el derecho a la no exposición de situaciones personales de los niños, niñas y adolescentes.

Los objetivos de esta entrevista estarán centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.

- Indagar respecto a si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento o no de los hechos.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el colegio por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo por parte de los apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo según sea el caso.
- Informar el deber del Colegio de denuncia frente a un hecho que afecta a un/a estudiante que revistiera las características de delito, (director, encargada de convivencia, inspectores o profesores deben efectuar la denuncia respectiva ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho).

b) Solicitar, mediante entrevista, acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo/a si procediere.

- 1. Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica,** en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad física, psicológica, emocional o no se le estén suministrando medicamentos indicados por su médico tratante), el colegio solicitará a los apoderados que lleven al médico o especialista a su hijo/a según la necesidad, y entregue un certificado emanado y firmado por el especialista, para ello se debe considerar el siguiente procedimiento:
 - i. A más tardar, al siguiente día hábil que la encargada de convivencia escolar tome conocimiento que un/a estudiante no está recibiendo la atención medica necesaria, solicitará mediante correo electrónico la asistencia del apoderado/a al colegio a fin de informar de la situación y solicitar que lo/la lleve a un especialista y solicite un certificado que contenga los datos del o la estudiante, el diagnóstico, el tratamiento, las sugerencias al colegio para apoyar al/la estudiante y la identificación del profesional que lo/la atendió con timbre y firma, para esto el apoderado tendrá un plazo de 15 días hábiles, dejando el registro respectivo.
 - ii. Si transcurridos los 15 días hábiles el apoderado no entrega el certificado médico con las indicaciones solicitadas por el colegio, se volverá a citar y se le entregará un plazo de 7 días hábiles más para entregar dicho informe, dejando la constancia respectiva.
 - iii. En el caso de que aun así el apoderado no entregue el documento con las indicaciones solicitadas por el colegio o en su defecto no pudiera demostrar que ya se encuentra solicitada la hora médica, se enviará carta certificada, en donde se le indicará que tiene un plazo de 7 días hábiles más (desde la recepción de la carta) para entregar el informe médico y que, de no ser así, se realizará denuncia por posible vulneración de derechos.

Este procedimiento se encuentra contemplado para poder dar el apoyo integral a cada uno de los/las estudiantes de la institución, puesto que de acuerdo con la ley TEA N°21.545 y como lo dicta nuestro plan de inclusión, a cada uno de nuestros alumnos/as que se encuentren dentro de esta condición, se les debe realizar un Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) y para ello es necesario el informe médico.

Se realizará seguimiento de los acuerdos tomados a cargo de la psicóloga del ciclo, orientador, UTP e Inspectoría General. La persona a cargo de mantener comunicación con el apoderado de forma directa para ejecutar el seguimiento es el profesor/a jefe y Encargado/a de Convivencia Escolar.

2. **Cuando el estudiante no asista a clases por períodos prolongados sin justificación alguna**, el Colegio se pondrá en contacto con el apoderado, y en entrevista se le solicitará asistencia continua y sistemática del estudiante, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. Profesor jefe e Inspectoría General realizará seguimiento directo del avance de esta situación; en caso de persistir la insistencia injustificada del estudiante el colegio podrá realizar la respectiva denuncia por vulneración de derechos.
3. **En caso de que un estudiante esté incurriendo en consumo de Drogas**, se actuará acorde al Protocolo de actuación del Colegio para estos casos.
4. **Solicitud de derivación a especialistas, o instituciones y organismos competentes**, tales como OPD de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación tomando en cuenta la situación de vulneración de derecho experimentado por el estudiante. El Colegio emitirá un Informe descriptivo de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente.

c) Medidas de resguardo pedagógicas formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los/las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad:

- 1- Profesor jefe, realizará seguimiento periódico de los/las estudiantes involucrados/as con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.
- 2- Coordinación académica, realizará seguimiento del desempeño académico del/los/las estudiantes involucrados/as, también adoptará medidas si lo amerita como adecuar fechas de evaluaciones, disminución de evaluaciones, cambio en procedimientos evaluativos, adecuaciones curriculares, entre otras. Cualquier cambio que solicite el/la

estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio. Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el/los/las estudiantes involucrados/as se ausentaran de clases, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no asistieron (vía Classroom). Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio a solicitar alguna fecha de evaluación.

- 3- Se informará a profesores e inspectores del ciclo correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los/las estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el/los/las estudiantes requieran según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del/la estudiante.
- 4- Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento, ya sea presencial o través medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro de nuestro Colegio o hacia la institución misma, el Colegio tomará las medidas de acuerdo con su Reglamento Interno y Protocolo de Actuación en situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar.
- 5- Si el caso de vulneración de derechos tuviese relación con acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, el colegio actuará en coherencia con su Reglamento interno y Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual.
- 6- El/los/las estudiantes involucrados/as, de ser necesario, serán derivados por el Colegio a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional.
- 7- El Colegio, si fuera procedente respecto de algún/a estudiante involucrado/a, podrá derivar a instituciones y organismos competentes, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos, el Colegio informará a los apoderados del/la estudiante que haya sido derivado/a. El Departamento de Orientación o Encargado/a de Convivencia escolar, será quien haga seguimiento de dicha derivación.
- 8- El Departamento de Orientación en conjunto con Profesores jefes, diseñará y ejecutará un Plan de Intervención que permita prevenir y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por situaciones de vulneración de derechos, tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo con la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiante, Actividades durante las clases de Orientación de cada curso, Actividades multidisciplinarias, Charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas.
- 9- El Colegio dejará registro escrito de las medidas adoptadas en la carpeta del caso, libro de clases digital y carpeta personal (digital) del/la estudiante afectado/a.

d) Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos.

Si se verifica un caso de vulneración de derechos de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno/a o más estudiantes, el Colegio actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, el Colegio realizará ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los/las estudiantes involucrados/as, las que serán aplicadas según la gravedad del caso:

- 1- Si los/las estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un/a o más estudiantes, deberán realizarlo personalmente y deberá quedar registrado en un acta de entrevista, indicando el nombre de los/las involucrados/as y el nombre y firma de quienes informan de la situación. Es importante, en lo posible indicar fechas, horas, y el nombre del/la presunto/a responsable.
- 2- La Dirección del Colegio, o quién esta designe, informará a la madre, padre o apoderado del/la estudiante afectado/a el mismo día de conocidos los hechos, en caso de que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito.
- 3- La Dirección del Colegio, o quién esta designe, en conjunto con Convivencia Escolar, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos, que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído/a, presentar descargos y pruebas.
- 4- De todo lo obrado se dejará registro escrito en un acta de entrevista. El plazo de investigación será de 3 días hábiles contados desde que la Dirección del Colegio haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho.
- 5- La investigación será conducida por quien Dirección del Colegio determine.
- 6- Tomando en cuenta la gravedad del maltrato investigado, la Dirección del Colegio en conjunto con el sostenedor y/o Convivencia Escolar, podrán tomar medidas provisionales mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan:
 - La separación del/la eventual responsable de sus funciones directas con los/las estudiantes involucrados/as, pudiendo asignarle otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a estas. Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el/la estudiante, el Colegio tomará medidas reparativas, de resguardo y protección hacia el/los/las alumnos/as afectados/as, así como las sanciones según sea el caso.

- Entre las medidas reparativas de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario/a involucrado/a; disculpas formales del adulto al/la estudiante; cambio de curso del/la estudiante, en acuerdo con la familia.
- Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un/a estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc.
- Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo.
- Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un/a estudiante, el/la trabajador/a podría ser apartado/a de sus funciones de forma inmediata conforme a las disposiciones del Código del Trabajo. La Dirección o quién esta designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes en un plazo de 24 horas.
- Apelación: El/la adulto involucrado/a podrá utilizar el procedimiento de reconsideración en los plazos que determine el RICE y/o RIOHS del colegio.

e) Seguimiento.

Convivencia Escolar o el Departamento de Orientación supervisará el seguimiento del caso, verificando que se hayan o estén adoptando todas las medidas previstas en las fases anteriores, así como el estado de la investigación, posibles medidas de protección y tratamiento reparatorio. También realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al/la estudiante.

Las instancias de monitoreo formal establecidas por el Colegio pueden ser: entrevistas con estudiante, entrevistas con apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación de clases, entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe, acompañado y conducido por Convivencia escolar o el Departamento de Orientación.

IV. VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE CONSTITUYEN DELITOS DENUNCIABLES

Si el hecho de vulneración de derecho investigado constituye delito, el colegio deberá denunciarlo a las instituciones correspondientes (Fiscalía, PDI, Carabineros u otras), conforme con el Art. 175 letra e, del Código Procesal Penal.

El colegio, en tal caso, realizará la denuncia en un plazo de 24 horas. Asimismo, comunicará el hecho de haber interpuesto denuncia, personalmente o por escrito, a la madre, padre o apoderado, si en el hecho estuviere involucrado un/a estudiante. Podrán concretar la denuncia la Dirección del Colegio o quién esta designe para esta causa.

V. ORGANISMOS COMPETENTES PARA DERIVACIÓN EXTERNA

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de vulneración de derechos. Entre estas instituciones se encuentran:

- **Carabineros de Chile:** 18ª comisaria de Ñuñoa, ubicada en Licenciado de las Peñas 5147, Ñuñoa, Teléfono: (2) 29222660.
- **Policía de Investigaciones de Chile – PDI**
- **Tribunales,** mediante denuncia por vulneración de derechos la cual deberá realizar la encargada de convivencia escolar o quien el director designe para tales efectos.
- **Fiscalía:** <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>
- **Centro de salud familiar Rosita Renard:** Las Encinas 2801, Ñuñoa, fono 32454810.
- **OPD Ñuñoa:** Los Tres Antonios 1650, Ñuñoa, correo opd@nunoa.cl , fono 33222922.
- **Subsecretaría de Prevención del Delito:** programa Lazos

ANEXO 1

Fecha: ____/____, 2024

ACTA ATENCIÓN DE APODERADOS

Apoderado/a:		
Estudiante:		
Pertenece a Acompañamiento Escolar (marcar con una X)		SI: NO:
Pertenece al curso:	Profesor/a jefe:	
Áreas presentes en reunión:		
Motivo de la reunión:		
<u>Información General:</u>		
<u>Acuerdos:</u>		

Apoderado/a se compromete a cumplir con los acuerdos antes mencionados y mantener una comunicación constante con Profesor/a jefe y las áreas de apoyo de la institución educativa.

Firma Apoderado/a y Rut

Firma áreas presentes

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO O MALTRATO ESCOLAR

PREÁMBULO

El Acoso Escolar, definido por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar que introduce modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 2010, es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Establecimiento Educacional por uno más estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este/a último/a, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

En virtud de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, el Acoso Escolar se considera una Falta Gravísima, merecedora de las Medidas Disciplinarias Formativas más estrictas que nuestro cuerpo normativo contempla y de un Protocolo dedicado para su investigación y esclarecimiento de hechos, cuyo resultado servirá para inmediatamente pasar al Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas.

No obstante, ante el Acoso Escolar no sólo se contemplan Medidas Disciplinarias Formativas, sino medidas preventivas a implementarse a lo largo del año, cuyo objetivo principal es hacer reflexionar a la Comunidad Educativa acerca de la gravedad y consecuencias del Acoso Escolar.

Por lo tanto, para efectos de dar cumplimiento con la normativa educacional vigente y nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, es que se ha dispuesto el siguiente Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Acoso o Maltrato Escolar.

I.- OBJETIVO

Este protocolo de actuación tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados. En este sentido el presente protocolo pretende:

1° Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar

2° Delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar.

Dado que los términos “capacitar e informar” orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar, el Colegio ha considerado el desarrollo de las siguientes actividades de prevención de la violencia escolar.

1.- Sesiones de capacitación a los/las profesores/as y funcionarios/as del colegio en el manejo

de estrategias para la detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar. Estas sesiones estarán incluidas dentro del Plan de Desarrollo Profesional Docente.

2.- Sesión de capacitación durante el proceso inducción de los/las trabajadores/as nuevos/as del colegio.

3.- Promoción de actitudes y valores sociales que favorezcan las habilidades sociales y el buen trato a través de la gestión de aula de los/las profesores/as.

4.- Capacitación y actividades de trabajo con alumnos/as, profesores/as y apoderados/as sobre el buen uso de las redes sociales.

5.- Charlas informativas a padres, madres y apoderados que destaquen la necesidad de abordar colaborativamente el tema del maltrato escolar y la importancia de prevenir conductas que atenten contra la sana convivencia escolar en todas sus formas, especialmente en el ámbito del buen uso de las redes sociales.

6.- En relación con las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con estudiantes del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, X, otros). Se privilegiará la comunicación a través de notasnet, classroom o correo institucional.

II. DEFINICIONES

Tipos de violencia escolar:

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

1.- **Violencia Escolar:** es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada, son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

2.- **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

3.- **Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los/las participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto.

Son situaciones puntuales, en las que los/las participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, constituye un agravante significativo.

4.- **Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales).

Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o Bullying.

5.- **Violencia social:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas.

Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

6.- **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

7.- **Maltrato escolar:** Se entenderá por maltrato a toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar o entre miembros de la comunidad escolar.

8.- **Acoso escolar:** una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como Bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva,

atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este/a último/a, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto/a a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio” . (Artículo 16 b Ley 20.536).

9.- **Ciberacoso:** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional a través de medios tecnológicos por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este/a último/a, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición”. (Artículo 16 letra b LGE).

El ciberacoso es un tipo especial de violencia que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

1. Ámbito escolar;
2. Entre estudiantes;
3. Asimetría de poder entre víctimas y agresores;
4. Agresión u hostigamiento intencionado;
5. Reiteración y permanencia en el tiempo, y
6. Otros elementos como la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio Colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre estos y estudiantes de otros establecimientos.

El ciberacoso incluye conductas tales como:

- Violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos.
- Suplantación de identidad
- Difusión de material denigrante para la víctima
- Exclusión en línea.
- Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
- Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos.
- Truque de fotos, adulteración de mensajes, a través de medios tecnológicos.

III.- SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES SE ACTIVARÁ EL PRESENTE PROTOCOLO:

- Ante la noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera ser maltrato simple (sin reiteración y/o asimetría), acoso escolar en contra de uno o más estudiantes o miembros del Colegio, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.

- Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observe o detecte una situación de maltrato o acoso escolar en contra de un/a estudiante del colegio.
- Cuando los padres presenten la denuncia por la situación que afecta a su hijo/a.
- Cuando se reciba el aviso de una situación de maltrato o acoso escolar por parte de los/las estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él/ella.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado, estudiante, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Considerando que los involucrados en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar y frente a estos se han establecido los siguientes protocolos:

Maltrato entre estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia Escolar entre estudiantes - Acoso Escolar o Bullying presencial - Acoso por medios tecnológicos, ciberacoso. - Maltrato entre pares. - Conflicto entre pares.
Maltrato Asimétrico.	<ul style="list-style-type: none"> - Adulto (funcionario o apoderado) a un/a estudiante. - Estudiante a un adulto (funcionario o apoderado)
Maltrato entre adultos de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia entre un apoderado y funcionario. - Violencia entre apoderados en el colegio o en actividad oficial. - Violencia entre funcionarios (RIOHS)

IV.- CONSIDERACIONES GENERALES:

Las características principales del acoso escolar muestran que:

- Es un acto reiterado en el tiempo.
- Que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- Que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Que se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

No es acoso escolar:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Los conflictos ocasionales entre iguales.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas. Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

V.- PROCEDIMIENTOS

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los/las involucrados/as y las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se resolverán las denuncias o situaciones relacionadas.

A.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES.

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: “Cuando dos o más niños/as sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos”.

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre estas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeros/as y amigos/as son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos/as y pertenecer a un grupo.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
INFORMAR A INSPECTORÍA GENERAL El/la funcionario/a que tome conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, ya sea a través del/la propio/a estudiante o apoderado/a, debe comunicar los hechos inmediatamente al/la Inspector/a General	El/la funcionario/a que tome conocimiento u observe una situación conflictiva	Inmediatamente

<p>CONTENER El/la funcionario/a que observe una situación de agresión entre estudiantes debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias. Establecer una conversación inicial con los/las estudiantes involucrados/as para contener emocionalmente.</p>	<p>El/la funcionario/a que observe una situación conflictiva</p>	<p>En el momento</p>
<p>COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios</p>	<p>Inspector/a General</p>	<p>En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente</p>
<p>INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.</p>	<p>Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.</p>	<p>Inmediatamente</p>
<p>DERIVACIÓN A ENFERMERÍA En los casos en que exista evidencia física de que el/la estudiante fue víctima de una agresión física, se debe llamar a inspección para que acompañe al/la afectado/a a Enfermería. Se realizará un chequeo del/la estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del/la estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.</p>	<p>Inspector/a Enfermera</p>	<p>Inmediatamente</p>
<p>RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de los/las involucrados/as, especialmente de las víctimas, ya sea separándolos/las de las actividades cotidianas, evitando así que tengan contacto. Sin embargo, se debe resguardar el derecho a la Educación, por lo que las Coordinadoras Académicas deberán realizar planes que garanticen el avance en los aprendizajes y el proceso evaluativo.</p>	<p>Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar Coordinadoras Académicas</p>	<p>Inmediatamente</p>

<p>Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.</p>		
<p>DENUNCIA En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional.</p>	<p>Director o a quien este designe</p>	<p>24 horas</p>
<p>PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.</p> <p>El/la Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia, deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada:</p> <p>1- Citar a entrevista a los/las apoderados/as de los/las estudiantes Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.</p> <p>2. Citar a entrevista a los/las estudiantes involucrados La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos/as los/las involucrados/as, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.</p>	<p>Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.</p>	<p>5 días hábiles</p>

<p>3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.</p> <p>4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación: La Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</p> <p>5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho: Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros.</p>		
<p>MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS</p> <p>a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a la víctima para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional • Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as • Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones. • Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente 	<p>Funcionarios/as del colegio que tengan relación con la medida</p>	<p>Durante el proceso o hasta que fuese necesario</p>

<p>en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. • Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), Subsecretaría de Prevención del Delito u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. • Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE. <p>b) Medidas formativas para el/los ofensores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias • Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del/la estudiante. • En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. • Derivar al/la estudiante a un profesional externo, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. <p>c) Medidas Reparatorias para la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera • Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor 		
--	--	--

<p>COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN El/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.</p>	Encargado/a de Convivencia escolar/ Inspectoría general / Orientación.	2° día hábil siguiente de término de la investigación.
<p>APELACIÓN El/la apoderado/a del/la estudiante respecto del/la cual se aplique alguna medida disciplinaria, tiene el derecho a apelar fundamentadamente por escrito para solicitar reconsideración a la sanción</p>	Apoderado/a	5 días hábiles después de ser notificada
<p>RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a y entregará la resolución final, según indica el RICE sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	Director	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
<p>SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.</p>	Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
<p>CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los/las estudiantes involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento</p>	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

B.- PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE.

Según el Artículo 16 D. Ley General de Educación: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un/a estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor/a, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un/a estudiante”.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
<p>INFORMAR</p> <p>Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento, ya sea a través del/la propio/a estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de un adulto a un/a estudiante, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- En el caso de los/las apoderados/as, podrán acercarse al Profesor/a jefe, Encargada de Convivencia o a algún miembro del Equipo Directivo para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de agresión realizada por un/a funcionario/a o apoderado/a. Quien reciba dicha información debe comunicarla al/la Inspector/a General- En el caso de que el/la estudiante entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el/la funcionario/a del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad y se sienta cómodo/a. Luego, debe comunicar lo sucedido al/la Inspector/a General <p>En el caso de que sea un/a funcionario/a que tome conocimiento deberá informar al/la Inspector/a General, a la Encargada de Convivencia o al Director.</p>	<p>Miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento u observe una situación conflictiva</p>	<p>Inmediatamente</p>
<p>CONTENER</p> <p>El/la funcionario/a que observe una situación de agresión a un/a estudiante debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias. Establecer una conversación inicial con los/las involucrados/as para contener emocionalmente.</p>	<p>El/la funcionario/a que observe una situación conflictiva</p>	<p>En el momento</p>

<p>COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios</p>	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
<p>INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.</p>	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
<p>DERIVACIÓN A ENFERMERÍA En los casos en que exista evidencia física de que el/la estudiante fue víctima de una agresión física, se debe acompañar al/la afectado/a a Enfermería. Se realizará un chequeo del/la estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del/la estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.</p>	Inspector/a General Enfermera	Inmediatamente
<p>RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el Director, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de el/la/los/las estudiante/es víctima/s de alguna agresión.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que el/la supuesto/a agresor/a fuese un/a funcionario/a del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad: <ul style="list-style-type: none"> • suspender de sus funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el/la estudiante afectado/a, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales. • disponer del ingreso de otro/a funcionario/a del establecimiento para acompañar en la sala de clases al/la funcionario/a acusado/a, mientras se esté llevando a cabo la investigación. 	Director Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	Día 1 y durante todo el proceso de investigación.

<p>- En el caso de que el/la supuesto/a agresor/a fuese un adulto NO funcionario del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación y adoptará las medidas necesarias para que no tenga contacto con el/la estudiante agredido/a.</p> <p>Por su parte, los/las profesores/as y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar la integridad de el/la estudiante afectado/a.</p> <p>Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.</p>		
<p>DENUNCIA En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional.</p>	<p>Director o a quien este designe</p>	<p>24 horas</p>
<p>PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.</p> <p>El/la investigador/a deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada:</p> <p>1- Citar a entrevista al apoderado/a del estudiante afectado/a Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta</p>	<p>Funcionario/a designado/a para la investigación</p>	<p>5 días hábiles</p>

certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.

2- Citar a entrevista con carácter individual, al presunto agresor, y estudiante agredido y/o su apoderado que son afectados con la situación.

La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.

Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.

3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos:

Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.

4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación:

El investigador entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.

5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho:

Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.

6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros.

MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS

a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:

- Seguimiento a la víctima para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional
- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as
- Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones.
- Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes
- Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.
- Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), Subsecretaría de Prevención del Delito u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.
- Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE.
- El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un/a estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

Funcionarios/as del colegio que tengan relación con la medida

Durante el proceso o hasta que fuese necesario

<p>b) Medidas al adulto agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda. • De ser procedente se aplicarán diálogos formativos que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de convivencia escolar. • En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. • Sugerir, si es procedente, que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira. <p>c) Medidas Reparatorias para la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera. • Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor 		
<p>COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN El Director o quien este designe, comunicará o notificará la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación o alguna sanción establecida en el RIOHS si es funcionario/a. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.</p>	<p>Director o quien este designe</p>	<p>2° día hábil siguiente de término de la investigación.</p>

<p>APELACIÓN El/la apoderado/a o funcionario/a al que se le aplique alguna medida disciplinaria o sanción, tiene el derecho a apelar fundamentadamente por escrito para solicitar reconsideración a esta</p>	<p>Apoderado/a Funcionario/a</p>	<p>5 días hábiles después de ser notificada</p>
<p>RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a o del funcionario/a y entregará la resolución final, según indica el RICE o RIOHS, según corresponda, sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	<p>Director</p>	<p>6 días hábiles desde la recepción de la apelación</p>
<p>SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.</p>	<p>Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.</p>	<p>Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.</p>
<p>CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los/las estudiantes y de los/las adultos/as involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento</p>	<p>Director Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

ACTUACION DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSIÓN DEL HECHO

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que esté generando impacto y un quiebre en las relaciones de convivencia, se informará, de forma general, los pasos seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los/las involucrados/as.

Esta difusión se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso o circulares informativas y tiene como fin:

- Explicar la situación en términos generales y el propósito de la aplicación del protocolo, sin individualizar a los/las estudiantes involucrados/as, ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.

- Solicitar la colaboración y apoyo de padres, madres y apoderados/as en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.

Confidencialidad: La información generada durante la investigación será manejada en forma reservada por los/las encargados/as de guiar los procedimientos. Su uso y acceso serán reservados.

C- PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO (docente, funcionario/a o apoderado/a).

Consideración especial aplicable a la educación parvularia, respecto de agresión de un/a párvulo/a a un/a funcionario/a o apoderado/a.

Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o a cualquier otro/a funcionario/a del Colegio o apoderado/a no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación, en conformidad a lo establecido en RICE de Párvulos.

No obstante lo anterior, de la conducta se informará a los/las apoderados/as con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales, grupales o de un especialista externo para apoyar a los/las párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia, como asimismo en caso de corresponder medidas de resguardo dirigidas a párvulos, mediante la derivación a redes de apoyo.

En el caso de que un/a alumno/a del establecimiento realice actos constitutivos de violencia escolar, contra otro miembro adulto de la comunidad educativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
INFORMAR A INSPECTORÍA GENERAL El/la funcionario/a que tome conocimiento o que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión o que sea víctima de una agresión debe comunicar los hechos inmediatamente al/la Inspector/a General	El/la funcionario/a que tome conocimiento u observe una situación conflictiva	Inmediatamente

<p>CONTENER El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta, debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.</p>	<p>El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta</p>	<p>En el momento</p>
<p>COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios</p>	<p>Inspector/a General</p>	<p>En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente</p>
<p>INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.</p>	<p>Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.</p>	<p>Inmediatamente</p>
<p>DERIVACIÓN A ENFERMERÍA En los casos en que exista evidencia física de que el/la estudiante fue víctima de una agresión física, se debe llamar a inspección para que acompañe al/la afectado/a a Enfermería. Se realizará un chequeo del/la estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del/la estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.</p>	<p>Inspector/a Enfermera</p>	<p>Inmediatamente</p>
<p>RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de los/las involucrados/as, especialmente de las víctimas, ya sea separándolos/las de las actividades cotidianas, evitando así que tengan contacto. Sin embargo, se debe resguardar el derecho a la Educación, por lo que las Coordinadoras Académicas deberán realizar planes que garanticen el avance en los aprendizajes y el proceso evaluativo. Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se</p>	<p>Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar Coordinadoras Académicas</p>	<p>Inmediatamente</p>

<p>estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.</p>		
<p>MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS</p> <p>a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento al/la estudiante para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional • Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as • Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones. • Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes • Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. • Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), Subsecretaría de Prevención del Delito u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. • Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE. <p>b) Medidas formativas para el/los ofensores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias 	<p>Funcionarios/as del colegio que tengan relación con la medida</p>	<p>Durante el proceso o hasta que fuese necesario</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del/la estudiante. • En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. • Derivar al/la estudiante a un profesional externo, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. <p>c) Medidas Reparatorias para la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera • Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor 		
<p>DENUNCIA</p> <p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional. Sin perjuicio, que en caso de que el/la estudiante agresor/a sea mayor de 14 años, se realizará la debida denuncia en conformidad a la Ley N°20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los/las adolescentes por infracciones a la ley penal</p>	<p>Dirección.</p>	<p>24 horas para presentar la denuncia.</p>
<p>PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS</p> <p>El/la Inspector/a General deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.</p> <p>El/la Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia, deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada:</p> <p>1- Citar a entrevista a los/las apoderados/as de e/la estudiante</p> <p>Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por</p>	<p>Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.</p>	

<p>teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.</p> <p>2. Citar a entrevista a los/las involucrados/as La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos/as los/las involucrados/as, por separado, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.</p> <p>3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos: Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.</p> <p>4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación: La Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</p> <p>5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho: Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros</p>		
<p>COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN El/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as.</p>	<p>Encargado/a de Convivencia escolar/ Inspectoría general / Orientación.</p>	<p>2° día hábil siguiente de término de la investigación.</p>

<p>En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos</p>		
<p>APELACIÓN El/la apoderado/a del/la estudiante respecto del/la cual se aplique alguna medida disciplinaria, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a la sanción</p>	<p>Apoderado/a</p>	<p>5 días hábiles después de ser notificada</p>
<p>RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a y entregará la resolución final, según indica el RICE sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	<p>Director</p>	<p>6 días hábiles desde la recepción de la apelación</p>
<p>SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.</p>	<p>Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.</p>	<p>Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.</p>
<p>CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con el/la funcionario/a o apoderado/a que fue víctima de la agresión, así como con los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento</p>	<p>Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

D- PROTOCOLO DE AGRESIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Violencia de apoderado/a a funcionario/a, de funcionario/a a apoderado/a; entre apoderados/as en el colegio o fuera de este.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
<p>INFORMAR A INSPECTORÍA GENERAL Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea funcionario/a, estudiante o apoderado/a que tome conocimiento o que observe una situación de violencia o agresión entre adultos, en que al menos uno/a de ellos/as sea miembro de la comunidad escolar, le corresponderá comunicar hechos inmediatamente al/la Inspector/a General.</p>	Miembro de la comunidad escolar del colegio que tome conocimiento o que observe una situación de violencia o agresión	Inmediatamente
<p>COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios</p>	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
<p>CONTENER El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta, debe hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.</p>	El/la funcionario/a que observe una situación de agresión o que sea víctima de esta	En el momento
<p>COMUNICAR El/la Inspector/a General una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios</p>	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente

<p>RESGUARDO</p> <p>Como medida protectora que el colegio podrá adoptar para proteger a los/las involucrados están:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de los/las funcionarios/as del colegio, en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, se deberán mantener separados/as, por lo que si es necesario se designarán nuevas funciones o lugares de trabajo - En el caso de los/las no funcionarios/as del colegio, Dirección, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento, mientras se desarrolle la investigación. 	<p>Director Jefa Administrativa Inspector/a General</p>	<p>Día 1 y/o durante todo el proceso de investigación.</p>
<p>DENUNCIA</p> <p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional.</p> <p>En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamará a Carabineros, si los hechos ocurren en las dependencias del colegio. En el supuesto de lesiones, el/la afectado/a debe concurrir al centro de salud o mutual de seguridad más cercano, según corresponda, para ser atendido/a y constatar lesiones.</p> <p>En caso de constatar lesiones, el funcionario, juntamente con la denuncia, podrá solicitar una medida de protección en favor de este.</p>	<p>Director Jefa Administrativa Inspector/a General Funcionario/a afectado/a</p>	<p>Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.</p>
<p>PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS</p> <p>El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.</p> <p>Se deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar Jefa Administrativa Inspector/a General</p>	<p>10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días)</p>

<p>1. Citar a entrevista, con carácter individual, a los/las involucrados/as La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.</p> <p>2. Entrevistar a los/las testigos que tuvieran conocimiento de los hechos. Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para aclarar el hecho denunciado.</p> <p>3. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho: Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p>		
<p>MEDIDAS FORMATIVAS O SANCIONATORIAS En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos/as los/las involucrados/as, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.</p> <p>Si ambas partes están de acuerdo se aplicará procedimiento de mediación.</p> <p>Si lo anterior no fuere posible, la encargada de convivencia o quien lleve la búsqueda de antecedentes redactará un informe que conocerá el Director y/o Representante Legal del establecimiento, y según ello se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y/o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que estas conductas no se reiteren, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Reparadoras para la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, si correspondiera. - El/la adulto, víctima de alguna situación de maltrato, contará con apoyo psicológico interno, si 	<p>Director Representante Legal Encargada de Convivencia Escolar Funcionario/a designado/a para la investigación</p>	<p>10 días hábiles, prorrogables</p>

<p>es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud externa, según corresponda.</p> <p>b) Medidas formativas al/la adulto agresor/a</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diálogos formativos que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias - Enseñanza de estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. - Sugerir, si es procedente, que concurra a un profesional externo, con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira <p>c) Medidas Sancionatorias para los/las agresores/as</p> <p>De determinarse que existe responsabilidad por parte del/la adulto de la comunidad y que este vulneró o violentó de alguna manera a algún miembro de la comunidad escolar, se podrá aplicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de no ser funcionario/a, alguna de las sanciones establecidas en el RICE como la prohibición de seguir siendo apoderado y/o el ingreso al colegio - En el caso de ser funcionario/a del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad: amonestación verbal, amonestación escrita, notificación a la Dirección del Trabajo o Desvinculación <p>Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedente</p>		
<p>COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN</p> <p>El Representante Legal, el Director, el/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello</p>	<p>Director Representante Legal Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>2° día hábil siguiente de término de la investigación.</p>
<p>APELACIÓN</p> <p>El/la apoderado/a o funcionario/a al cual se aplique alguna sanción, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a la medida aplicada</p>	<p>Apoderado/a Funcionario/a</p>	<p>5 días hábiles después de ser notificada</p>

<p>RESOLUCIÓN FINAL El director o representante legal, según corresponda, analizará la apelación del apoderado/a o funcionario/a y entregará la resolución final en forma presencial, vía carta certificada o correo electrónico</p>	<p>Director Representante legal</p>	<p>6 días hábiles desde la recepción de la apelación</p>
<p>SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación con los/las involucrados/as cuando corresponda.</p>	<p>Director Encargada de Convivencia Inspector/a General</p>	<p>Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.</p>
<p>CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los/las involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento</p>	<p>Director Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

E- PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING Y/O ACOSO ESCOLAR POR MEDIOS TECNOLÓGICOS O CIBERACOSO

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZOS
<p>INFORMAR Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio que tome conocimiento de una situación de acoso, dentro o fuera del establecimiento educacional, ya sea a través del/la estudiante afectado/a, o de otro/a estudiante, o de un/a apoderado/a o a través de una observación directa, le corresponderá comunicar los hechos a:</p> <p>- En el caso de los/las apoderados/as, podrán acercarse al Profesor Jefe, a la Encargada de Convivencia o al/la Inspector/a General, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.</p>	<p>Miembro de la comunidad escolar del colegio que tome conocimiento de una situación de acoso</p>	<p>Inmediatamente</p>

<p>- En el caso de los/las estudiantes, podrán acercarse al profesor jefe, a un /a profesor/a de confianza, a la encargada de Convivencia, al encargado de Orientación o al/la Inspector/a General para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.</p> <p>- En el caso de los funcionarios/as, podrán acercarse a la encargada de Convivencia o al/la Inspector/a General para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.</p>		
<p>COMUNICAR El/la Inspector/a General o la encargada de Convivencia, una vez que se ha informado de la situación debe comunicar lo sucedido a los demás estamentos para que se enteren de que se activó el protocolo y puedan tomar las medidas o resguardos necesarios</p>	Inspector/a General	En lo posible dentro del mismo día conocida la situación o a más tardar al día siguiente
<p>INFORMAR A LOS/LAS APODERADOS/AS Informar a los/las apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, por correo electrónico o teléfono, según la gravedad de la falta.</p>	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
<p>CONTENER Conversación inicial con los/las estudiantes involucrados/as para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos/as los/las participantes.</p>	Profesor jefe Encargada de convivencia Encargado de Orientación Psicóloga, (según disponibilidad)	Día 1
<p>RESGUARDO En el caso de que la situación lo amerite, el/la Inspector/a General en conjunto con la Encargada de Convivencia, determinarán las medidas de resguardo necesarias para proteger la integridad de los/las involucrados/as, especialmente de las víctimas, ya sea separándolos/las de las actividades cotidianas, evitando así que tengan contacto. Sin embargo, se debe resguardar el derecho a la Educación, por lo que las Coordinadoras Académicas deberán realizar</p>	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar Coordinadoras Académicas	Inmediatamente

<p>planes que garanticen el avance en los aprendizajes y el proceso evaluativo.</p> <p>Además, como parte de las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados/as, se podrán realizar derivaciones a redes de apoyo. En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones y/o profesionales externos.</p>		
<p>DENUNCIA</p> <p>En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional.</p> <p>El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.</p>	<p>Director o a quien este designe</p>	<p>24 horas</p>
<p>PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS</p> <p>El/la responsable designado/a para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que efectúe, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico.</p> <p>El/la Inspector/a General o Encargado/a de Convivencia, deberá dentro del mismo día de ocurridos los hechos, o al día escolar siguiente, si estos ocurrieron al término de la jornada:</p> <p>1- Citar a entrevista a los/las apoderados/as de los/las estudiantes</p> <p>Al inicio de todo proceso en el que sea parte un/a estudiante, se deberá avisar a su apoderado/a por teléfono o correo electrónico, debiendo dejar constancia escrita de ella. De no concurrir, se volverá a citar, si nuevamente no concurre se enviará carta certificada y si aun así no concurre, se realizará denuncia por vulneración de derechos.</p>	<p>Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.</p>	<p>5 días hábiles</p>

<p>2. Citar a entrevista a los/las estudiantes involucrados La persona a cargo de búsqueda de antecedentes deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos/as los/las involucrados/as, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los/las implicados/as.</p> <p>3. Citar a entrevista a otros/as estudiantes o adultos/as que hubiesen presenciados los hechos Se debe entrevistar, individualmente, y registrar el relato de terceros que hayan presenciado la agresión.</p> <p>4. Solicitud de antecedentes a docentes y/o asistentes de la educación: La Encargada de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los/las docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los/las estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</p> <p>5. Identificación de espacio donde ocurrió el hecho: Esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta de antecedentes, tales como la hoja de vida del/la estudiante, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida, entre otros.</p>		
<p>MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al/la apoderado/a, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones que se adoptarán</p>	<p>Encargado/a de Convivencia escolar Inspector/a General Encargado de Orientación.</p>	<p>5 días hábiles</p>

<p>a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del/la estudiante involucrado/a, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a la víctima para ver cómo va en el proceso y cómo le puede estar afectando en su situación académica o emocional • Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo a los/las estudiantes involucrados/as • Entrevistas con miembros psicoeducativos para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones. • Solicitud de colaboración de las familias de los/las estudiantes involucrados/as para mantener un flujo de comunicación permanente en pro de solucionar el conflicto y en bienestar de los/las estudiantes • Solicitar al/la estudiante y apoderado/a el bloquear o dar de baja las redes sociales en las que ha sido víctima o no acceder a aquellas que son usadas para realizar bullying • Derivación de los/las estudiantes a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. • Derivación, en los casos que se estime necesario, a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. • Aplicación de otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos del RICE. • Diálogos o Talleres Formativos dirigidos a los grupos, cursos o estudiantes espectadores involucrados/as y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar. • Charlas que trabajen el tema del bullying. 		
---	--	--

<p>b) Medidas formativas para el/los ofensores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias • Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del/la estudiante. • En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. • Derivar al/la estudiante a un profesional externo, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo. <p>c) Medidas Reparatorias para la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al/la alumno/a agredido/a, si correspondiera • Restitución de objeto dañado, perdido, etc, por parte del agresor <p>d) Medidas Sancionatorias para el/ los ofensores/as</p> <p>Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p>		
<p>COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN</p> <p>El/la Inspector/a General y/o la Encargada de Convivencia Escolar, comunicará/n o notificará/n la resolución emanada de la investigación a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En el caso de los/las estudiantes deben ser notificados/as en presencia de sus apoderados/as. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RICE, como la mediación. De no prosperar ésta, el/la Inspector/a General decidirá la medida disciplinaria a aplicar de</p>	<p>Encargado/a de Convivencia escolar/ Inspectoría general / Orientación.</p>	<p>2° día hábil siguiente de término de la investigación.</p>

acuerdo con el tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.		
APELACIÓN El/la apoderado/a del/la estudiante respecto del/la cual se aplique alguna medida disciplinaria, tiene el derecho a apelar fundadamente por escrito para solicitar reconsideración a la sanción	Apoderado/a	5 días hábiles después de ser notificada
RESOLUCIÓN FINAL El director analizará la apelación del apoderado/a y entregará la resolución final, según indica el RICE sobre la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias (Vía carta certificada o correo electrónico)	Director	6 días hábiles desde la recepción de la apelación
SEGUIMIENTO Una vez adoptadas todas las medidas previstas en este protocolo, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres, madres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a jefe Encargada de Convivencia Inspector/a General Orientador.	Cada 2 semanas, reporte parcial hasta 60 días.
CIERRE DE PROTOCOLO Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los/las estudiantes involucrados/as para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y dar por cerrada, si así corresponde, la situación que activó el protocolo o generar otras instancias de acuerdo con las circunstancias de ese momento	Inspector/a General Encargada de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

3. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS PÁRVULOS

PREÁMBULO.

La mantención y promoción de una buena convivencia escolar implica el deber de todos los miembros de la comunidad educativa, incluidos los estudiantes, de velar por una adecuada protección de la integridad, libertad e indemnidad sexual de cada uno de los y las estudiantes.

Nuestro Código Penal describe y sanciona una serie de conductas bajo la figura de delitos sexuales, no obstante, como colegio consideramos nuestro deber el consignar conductas que, si bien no son constitutivas de delitos sexuales, podrían, de todas maneras, perturbar los bienes jurídicos que el Código Penal contempla o la seguridad y tranquilidad que cada integrante de la comunidad debe tener al interior del establecimiento Educacional.

Por este motivo y en atención a la normativa educacional vigente, en el presente Protocolo de Actuación Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual, se han establecido lineamientos acerca de cómo poder abordar la concurrencia de este tipo de conductas, teniendo la precaución de evitar la revictimización, y motivando así el hacer frente a acciones que atenten contra la Integridad de los y las estudiantes.

I- CONCEPTOS.

1. Abuso sexual y estupro:

Son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor u ofensora obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes (Mineduc, Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, 2020, página 5):

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño o la niña y el agresor o agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño o niña como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

2. Acoso Sexual:

Manifestación de violencia de género, expresa la desigualdad de poder y el abuso hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por parte de otros. Está asociado a rasgos culturales y estereotipos sexistas. El acoso sexual no sólo considera delitos tipificados por la ley chilena, como violación o abuso sexual, sino que también comprende otras prácticas que constituyen una vulneración de derechos y violación a la dignidad de las personas, tales como:

a) Manifestaciones no verbales presenciales:

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, silbidos.
- Gestos de carácter sexual.

b) Manifestaciones verbales presenciales:

- Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles u ofensivos (incluye referencias a cuerpos femeninos o ciclos reproductivos con el fin de avergonzar).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.

c) Extorsiones, Amenazas u ofrecimientos.

- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima; por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener un ascenso se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.
- Proposiciones sexuales
- Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (dinero, subir notas, pasar curso, mejor puesto de trabajo, aumento de sueldo, entrega de documentación con anterioridad, etc.).
- Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (no pasar curso, bajar notas, despido, trabas administrativas deliberadas, etc.).
- Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales.

d) Manifestaciones por medios digitales.

- Envío de mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías con contenido sexual.
- Llamadas, mensajes o notas incógnitas con contenido sexual.
- Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- Obligación a ver pornografía.

e) Manifestaciones físicas:

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.).
- Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.
- Tocaciones sexuales contra la voluntad.

3. Violación:

Según el artículo 361 del Código Penal comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.

2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha de su incapacidad para oponerse.

3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

Según el artículo 362 del Código Penal el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años.

Finalmente, el documento emanado del MINEDUC indica que el abuso sexual, involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- b) Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- d) Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- g) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- h) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- i) Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

II- CONSIDERACIONES GENERALES.

- 1- Es responsabilidad de toda la comunidad educativa identificar y contrarrestar los factores de riesgo y potenciar los factores de protección como aspectos fundamentales y preventivos de cualquier tipo de abuso.
- 2- Ante situaciones de agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño o niña, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.
- 3- La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los y las estudiantes y agravar el daño.

- 4- Quien recibe una develación espontánea de una situación de acoso y/o abuso sexual, nunca deberá realizar preguntas o comentarios cuestionadores al o la estudiante, sólo escuchar el relato, evitando emitir juicios sobre las personas o la situación del alumno o alumna, ya que serán otros organismos los encargados de investigar y realizar las preguntas necesarias, esto con el efecto de prevenir una victimización secundaria.
- 5- No atribuirle responsabilidad al o la estudiante sobre lo sucedido y lo que pudo haber hecho para haber evitado la situación, procurando omitir cualquier tipo de especulación sobre los antecedentes que está recibiendo.
- 6- Manejar de forma discreta, restringida y confidencial la información consignada por el o la estudiante, procurando evitar la estigmatización y victimización secundaria de este último. Por tal motivo, se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable
- 7- En cuanto a entrevista de un adulto a un alumno o alumna, estas serán realizadas en lugares del colegio seguros para ellos y ellas, que tengan visibilidad para otros o en caso de no ser posible, deberá haber un tercero en la entrevista.
- 8- En los niveles medios de Prebásica, las Educadoras y Asistentes pueden acompañar a los y las estudiantes al baño con el fin de monitorear sus rutinas de aseo. Así también, se tendrá una consideración especial en aquellos estudiantes que vean comprometida su autonomía de forma transitoria o permanente, previa autorización del apoderado.
- 9- Queda prohibido para todo miembro de la comunidad educativa, usar algún elemento tecnológico, que pudiese ser utilizado para hacer registro de imágenes, como celulares o cámaras en baños, duchas y camarines.
- 10- Está estrictamente prohibida cualquier relación sentimental entre un alumno o una alumna y cualquier funcionario del Colegio.
- 11- En caso de detectarse denuncias infundadas, el Colegio podrá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia, además de considerar eventuales acciones legales.

III- DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.

- El Artículo 175 del Código Procesal Penal, establece la obligatoriedad de denunciar, por lo que el o los funcionarios del establecimiento que tomen conocimiento de algún delito que afecte a los o las alumnas o que hubieren tenido lugar en el colegio deberá realizar la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o la Fiscalía. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

- Según el Artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia por las personas indicadas en el artículo anterior es dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- Considerando el Artículo 177 del Código Procesal Penal, el incumplimiento de la obligación de denunciar por las personas mencionadas anteriormente puede significar penas previstas en el artículo 494 del Código Penal o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

IV- PLAN DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO.

Nuestro Establecimiento Educacional, a comienzos del año escolar, expondrá en la sesión constitutiva del Consejo Escolar un Plan de Sexualidad, afectividad y género, que contendrá diversas actividades que asegurarán la participación de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Además, contemplará la entrega de variada información en cada una de las distintas Reuniones de Apoderados con respecto a la prevención de estas conductas.

Para efectos de la confección de dicho Plan de Sexualidad, afectividad y género, se considerarán los siguientes enfoques:

I.- Enfoque Formativo – Aquel que reconoce al sujeto como un ser biopsicosocial, enfocando la educación hacia el pleno desarrollo de la persona, en los ámbitos moral, espiritual, social, intelectual, afectivo y físico, tal como señala la Ley General de Educación, para que al final de su trayectoria escolar, los estudiantes logren las competencias que los faculten para conducir su propia vida en forma autónoma, plena, libre y responsable.

II.- Enfoque de Derechos – Aquel que considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también al derecho a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.

III.- Enfoque Inclusivo – Aquel que apunta a la capacidad que tienen las instituciones, en este caso la escuela, para abrirse a la aceptación de la diversidad de las personas e incorporarlas como integrantes de pleno derecho en la organización. Implica un proceso de cambio en las prácticas y en la cultura del establecimiento respecto del reconocimiento de la diversidad cultural y social de la población que atiende, respetando sus características personales y contextos religiosos, étnicos, sociales, económicos, culturales, entre otros, que se entrelazan en la escuela.

IV.- Enfoque Participativo – Aquel que es concebido como un proceso de cooperación mediante el cual la escuela/liceo y los actores de la comunidad educativa identifican y deliberan conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones para contribuir a la formación integral de los estudiantes.

V- PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

A. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL hacia un o una estudiante, cometido presuntamente por un adulto familiar u otro, no funcionario del establecimiento.

1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
6. En paralelo, el Director citará a una entrevista al apoderado o tutor, del o la estudiante, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.
7. En la entrevista se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
8. Los profesionales encargados de Convivencia y/o de Orientación realizarán acompañamiento y seguimiento al niño, niña y adolescente, entregando al o la estudiante apoyo, protección y contención al interior de la comunidad educativa.
9. El encargado de convivencia y/u orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica y a la Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, de protección y contención al interior del colegio, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI.
10. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderado con el establecimiento educacional con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, la situación académica del mismo y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
11. Inspección General velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengana a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

B. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometida presuntamente por un funcionario del establecimiento.

1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
6. En paralelo, el Director citará a una entrevista al apoderado o tutor, del o la estudiante, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.
7. En la entrevista se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
8. El Director informará en forma escrita al funcionario de la acusación dentro de un plazo máximo de 24 horas.
9. El Director deberá informar a la Administración del colegio los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos o laborales que correspondan según el Reglamento de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente o al Código del Trabajo, considerando la calidad contractual del funcionario o funcionaria.
10. El Director procurará la separación del funcionario o funcionaria acusado/a mientras dure el proceso de investigación
11. Con el fin de resguardar el interés superior y seguridad del o la estudiante, el funcionario involucrado no podrá tener contacto con el o ella en ningún momento durante la investigación y, posterior a ella, dependiendo de los resultados de esta, podrá mantenerse tal medida.
12. Los encargados de convivencia escolar y de orientación deberán realizar un plan de acompañamiento al o la estudiante.
13. En caso de ser necesario, se realizará apoyo psicosocial al grupo curso, a través de talleres u otras acciones de reparación.
12. Los encargados de Orientación y el de Convivencia Escolar, en caso de ser necesario, deberán reunirse con jefe de UTP para realizar las adecuaciones pedagógicas acorde a las necesidades del o la estudiante, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI.
14. Una vez recibido el resultado de la investigación del hecho, de parte de la institución encargada del caso, el director deberá comunicarlo, tanto al funcionario/a involucrado/a como a la familia del o la estudiante afectada, en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

C. Ante la sospecha o relato de ACOSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometidas presuntamente por otro u otra estudiante.

1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.
6. En paralelo, el Director citará por separado, a los apoderados y/o tutores de los o las estudiantes involucrados/as, a una entrevista, acompañado de la Encargada de Convivencia o del Encargado de Orientación o ambos. Se deberá contactar al apoderado en un período no mayor a 24 horas, en primera instancia, a través de vía telefónica para luego ser ratificada por medio de un correo electrónico.
7. Estas entrevistas tendrán carácter de reservado respecto de los hechos acaecidos, evitando juicios de valor junto con informar el curso de las acciones que el establecimiento llevará a cabo.
8. En las entrevistas se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
9. Con el fin de resguardar el interés superior y seguridad de los estudiantes, el colegio establecerá medidas tendientes a que no exista contacto entre ellos en ningún momento durante la investigación y, posterior a ella, dependiendo de los resultados de esta, podrán mantenerse tales medidas.
10. Una vez recibido lo resuelto por el tribunal, se dará cumplimiento a las medidas que este resuelva y según corresponda, se aplicará el reglamento de Convivencia Escolar.
11. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
12. El encargado de convivencia o de orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
13. Se establecerá una retroalimentación continua, acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, así como su situación académica o cualquier información relevante sobre el caso que lo o la involucra.

Es importante tener presente la distinción por edad del presunto victimario en lo que respecta a si corresponde o no denuncia:

- a. Si son menores de 14 años, se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, por lo que igualmente debe realizarse la denuncia. Se debe tener cuidado de no catalogar como abuso una situación entre dos niños o niñas, que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar, canalizar en forma sana y adecuadamente.
- b. Si es mayor de 14 años, implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual puede constituir delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

D. En los siguientes casos referidos a sospecha o relato de ABUSO SEXUAL que afecte la integridad de el o los estudiantes, cometidas presuntamente por:

- Un adulto familiar u otro no funcionario del establecimiento.
 - Un adulto funcionario del establecimiento.
 - Por estudiante mayor de 14 años y menor de 18 al momento de ocurrido el hecho.
1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
 2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
 3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
 4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
 5. El Director o quien recibe el relato, en forma personal o vía oficio denuncia a la Fiscalía Regional, Policía de Investigaciones o en Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos. En caso de ser necesario la constatación de lesiones se recomienda denunciar a PDI, quien trasladará al o la estudiante al centro asistencial, acompañado por el o la funcionario que recibe la develación.
 6. Una vez realizada la denuncia será responsabilidad del Director, junto al Encargado de Convivencia o de Orientación, informar a la familia de los involucrados o involucradas, a través de una entrevista convocada vía llamada telefónica y ratificada por correo electrónico dentro de un plazo no mayor de 24 horas.
 7. Estas entrevistas tendrán carácter de reservado respecto de los hechos acaecidos, evitando juicios de valor junto con informar el curso de las acciones que el establecimiento llevará a cabo.
 8. En las entrevistas se debe tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, pues hay temas que se deben conversar primero con los adultos para que ellos asimilen la información y luego integrar a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de manera de evitar su revictimización, es decir, causarle un nuevo daño.
 9. El Director/a deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las

medidas de protección y está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías), previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo.

10. El encargado de Convivencia escolar o de Orientación realizarán seguimiento o acompañamiento al o la estudiante, entregando a los involucrados el apoyo, protección y contención necesarios, al interior de la comunidad educativa, resguardando la privacidad de la información evitando rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.
11. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres u otra acción pertinente.
18. El encargado de convivencia y/o de orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
12. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, a través de la encargada de Convivencia Escolar o del encargado de Orientación, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, su situación académica y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
13. En caso de que el agresor sea un funcionario del establecimiento Educacional, el Director deberá remitir un informe a la Administración del colegio con los antecedentes para que se realicen los procedimientos administrativos que correspondan según Reglamento de Higiene y Seguridad o al Estatuto Docente o al Código del Trabajo, esto teniendo en consideración la calidad contractual del funcionario/a. Además, el Director podrá determinar la separación del funcionario/a acusado/a mientras dure el proceso de investigación, con el fin de resguardar el interés superior del o la estudiante.
14. El colegio, a través de Inspectoría General, Convivencia Escolar o cualquier otro departamento, velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengán a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

E. Ante la sospecha o relato de ABUSO SEXUAL que afecte la integridad del o la estudiante, cometidas presuntamente por un o una menor de 14 años

1. Ante la develación de sospecha o relato de situación de acoso sexual recibida por cualquier funcionario del establecimiento educacional, este deberá siempre tener presente los puntos 4, 5 y 6 de las consideraciones generales de este protocolo.
2. Quien toma conocimiento de la develación o relato de acoso sexual debe informar a la Dirección del establecimiento.
3. Quien toma conocimiento del relato, será el responsable de completar el Acta de conocimiento del hecho. (ANEXO)
4. El Director informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Encargado de Orientación del hecho del que fue informado.
5. El funcionario a quien fue develado el hecho deberá, en compañía de un profesional asignado por dirección, realizar la denuncia al Tribunal de Familia o Fiscalía (presencial

u online), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones en un plazo no mayor a 24 horas.

6. Considerando que un niño/a menor de 14 años es inimputable ante la justicia, Tribunales de Familia instruirá a las distintas instancias las medidas de protección y reparatorias que estime pertinentes.
7. Se deberán brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento educacional, a las medidas de protección y/o investigación de las que fuera informado, ya que cualquier funcionario del establecimiento está obligado a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) previa citación, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, También deberá apoyar a los estudiantes involucrados, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
8. El Director, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar y de Orientación, luego de informar a inspección General, acordarán las sanciones de acuerdo al RICE y serán informadas al profesor jefe, coordinación académica y a los apoderados de él o los menores
9. En caso de que fuese necesario, se realizará apoyo al o los cursos involucrados, por ejemplo, a través de talleres relacionados con autocuidado, respeto por uno mismo y por los demás, sexualidad, afectividad y género, entre otros que pueden ser sugeridos por los profesores o los estudiantes.
10. El Encargado de Convivencia y/o de Orientación informará al profesor jefe, al jefe de UTP, a la coordinadora académica e Inspectora General de la situación para establecer las medidas pedagógicas, las cuales se detallan más adelante en el capítulo VI, además de las medidas de protección y contención al interior del colegio.
11. Se establecerá una retroalimentación continua acordada entre padres y/o apoderados con el establecimiento educacional, a través de entrevistas personales, llamadas telefónicas o correos electrónicos, con el objeto de conocer el estado emocional del o la estudiante, su situación académica y cualquier información relevante sobre el caso que lo involucra.
12. El colegio, a través de Inspección General, Convivencia Escolar o cualquier otro departamento, velará por la seguridad del o la estudiante teniendo la precaución de que el agresor no tenga contacto con él o ella antes, durante o al término de la jornada, coordinando, de ser necesario, con el apoderado o tutor, que lo o la vengana a dejar y retirar del colegio o manteniendo comunicación telefónica para informar la situación del o la estudiante.

VI- MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

Para garantizar la seguridad, bienestar y apoyo emocional de nuestros y nuestras estudiantes que estén involucrados en situaciones de Acoso o Agresión Sexual, el colegio implementará medidas en el ámbito formativo, pedagógico y psicosocial.

a) Medidas psicosociales:

1. Apoyo psicológico y emocional: La psicóloga correspondiente del nivel brindará apoyo, contención emocional y psicoeducación a los y las estudiantes afectados. Este apoyo será en forma permanente con entrevistas periódicas (semanal o quincenal) para ir

revisando y potenciando su estado de ánimo, como también buscar disminuir las conductas disruptivas y/o afectivas y emocionales que puedan interferir su desarrollo académico.

2. Derivación a profesionales externos: Convivencia Escolar, Orientación y/o Psicología, de ser necesario algún tipo de tratamiento, ayudarán a los y las estudiantes y familias a contactarse con profesionales externos, como psicólogos, psiquiatras, neurólogos especializados, especialmente con aquellos con los cuales el colegio mantenga algún convenio.
3. Confidencialidad y privacidad: Cada funcionario involucrado en el proceso, garantizará la confidencialidad de los informes y conversaciones relacionados con el acoso o agresión sexual para proteger la privacidad de los y las estudiantes.
4. Intervenciones a grupo curso: En caso necesario, Convivencia Escolar y/u Orientación realizarán intervenciones, a través de charlas, dinámicas o reflexiones en los cursos para poder lidiar con las emociones derivadas de los hechos acontecidos.

b) Medidas pedagógicas:

1. Apoyo académico: Durante el proceso de investigación y considerando un trato imparcial, objetivo, neutral y no discriminatorio a los y las estudiantes, será resguardado el derecho educativo de todos los involucrados, realizando la adaptación de sus tiempos y cargas de trabajo pedagógico, siendo los apoderados informados desde UTP y/o Coordinación Académica, a través de entrevista presencial.

Con el fin de que el rendimiento académico de los involucrados no se vea afectado por la situación vivida, se tomarán medidas de resguardo pedagógico, las cuales se presentarán a los apoderados y se implementarán mientras se lleve a cabo la investigación, tales como: uso de apoyo de plataforma educativa asincrónica (Google Classroom, Blackboard Learn, por ejemplo) para que tengan acceso al material de apoyo en el caso que se ausenten de clases; recalendarización y/o modificación de las evaluaciones; envío por correo de los objetivos académicos y de actividades asignadas en las asignaturas; aplicación de medidas de apoyo establecidas en el reglamento de evaluación como tutorías de pares, evaluaciones diferenciadas, adaptaciones en su carga de trabajo y tiempos, entre otras.

A su vez, se informará de dichas medidas, a través de correo electrónico, desde UTP y/o Coordinación Académica, a los docentes de asignatura, sin precisar los hechos que las motivan, para resguardar la confidencialidad de la información.

2. Monitoreo y seguimiento: Se evaluará continuamente el proceso académico y resultados de los y las estudiantes, realizando seguimiento desde UTP y/o Coordinación Académica e informando a los apoderados del proceso y cumplimiento de las medidas, a través de correos electrónicos.

VII- VÍAS DE COMUNICACIÓN HACIA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y/O A LA FAMILIA DEL O LOS ESTUDIANTES.

Es importante y necesario informar y mantener una comunicación permanente con la familia de los afectados, así como con la comunidad escolar de manera transparente y eficaz sobre los hechos de acoso o agresión sexual y su seguimiento, resguardando el mantener la confidencialidad y privacidad de los involucrados en este tipo de hechos, así como la seguridad de estos. Por tal razón, el colegio debe adoptar vías que permitan tal comunicación, como lo son:

1. **Comunicación directa con las familias de los involucrados:** El colegio establecerá canales de comunicación directa con la familia de los involucrados por medio de la encargada de Convivencia Escolar o del encargado de Orientación, a través de reuniones individuales con los padres o tutores legales para informarles sobre los hechos ocurridos y proporcionar información sobre las medidas tomadas, el plan de acción a seguir, el avance de la investigación y el resultado de ella.
2. **Comunicación escrita:** El establecimiento educacional puede informar por escrito a las familias de los y las estudiantes involucrados, así como a la comunidad escolar por medio de Dirección, Convivencia Escolar u Orientación, a través de correos electrónicos, circulares o publicaciones virtuales, si correspondiese, sobre aspectos relevantes y las acciones que se tomarán para abordar las problemáticas suscitadas a raíz de los hechos acontecidos. En los comunicados abiertos a la comunidad educativa, se resguardará en todo momento la identidad de los involucrados y de sus cursos, bajo los principios de privacidad y confidencialidad.
3. **Reuniones informativas:** El Establecimiento educacional puede organizar reuniones informativas con la comunidad escolar, incluyendo a padres, madres, apoderados, estudiantes, docentes y administrativos, para brindar información sobre los hechos ocurridos, las medidas tomadas y el seguimiento del caso. Estas reuniones pueden ser presenciales o virtuales, según las circunstancias lo ameriten y estarán a cargo de Dirección, Convivencia Escolar u Orientación.

VIII- MEDIDAS PROTECTORAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Es fundamental para resguardar la integridad de los y las estudiantes afectados, que el establecimiento educacional implemente medidas protectoras. Estas pueden incluir:

- 1- **Normativas educativas:** Existen regulaciones y protocolos establecidos en la normativa educativa que abordan el acoso y agresión sexual en el ámbito educativo. Estas normativas proporcionan directrices y estrategias para afrontar dichas situaciones, por lo que el colegio velará por la correcta aplicación de ellas
- 2- **Reserva de información:** Los intervinientes en los procedimientos administrativos o judiciales están obligados a mantener reserva sobre la imagen e identidad de los y las estudiantes involucrados. A menos que su divulgación sea indispensable para la protección de sus derechos. Esto se aplica tanto a los y las estudiantes que son víctimas, testigos o victimarios. El colegio, a través de dirección, velará por que los funcionarios cumplan con dicha obligación.

- 3- **Protocolos de actuación:** La correcta aplicación del este protocolo debe garantizar la protección y contención de los y las estudiantes. De ocurrir algún hecho estipulado en este protocolo, el Director velará por que los procedimientos establecidos en él se cumplan a cabalidad.
- 4- **Apoyo psicológico y pedagógico:** Según las necesidades específicas de cada estudiante, se implementará un plan de apoyo y acompañamiento en el ámbito psicológico y pedagógico con las medidas señaladas en el capítulo anterior, siendo Convivencia Escolar, UTP y Coordinación Académica responsables de su elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación.

IX- MEDIDAS FORMATIVAS PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL

Es importante abordar tanto a las víctimas como a los agresores, para prevenir futuros incidentes y promover un ambiente escolar seguro y saludable con el resto de la comunidad. Estas medidas contemplan:

1. **Formación de habilidades sociales:** Convivencia Escolar y/u Orientación ayudará a los y las estudiantes a desarrollar habilidades de comunicación y resolución de conflictos de manera saludable, pacífica y respetuosa a través de charlas con especialistas, talleres artísticos, culturales o deportivos.
2. **Educación sobre el consentimiento:** Convivencia Escolar y/u Orientación proporcionará formación e información a los y las estudiantes para que comprendan claramente lo que implica el consentimiento en relaciones personales, afectivas y sexuales.
3. **Sensibilización sobre el acoso y la agresión sexual:** Convivencia Escolar y/u Orientación realizarán concienciación y educación sobre acoso y agresión sexual, de modo que los y las estudiantes comprendan la gravedad de sus acciones y cómo afectan a las víctimas.
4. **Sanciones disciplinarias:** Dirección y/o Inspectoría General aplicará sanciones disciplinarias adecuadas y proporcionales a la gravedad de la conducta, para mostrar que las acciones inapropiadas tienen consecuencias, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar.
5. **Restitución y disculpas:** Convivencia Escolar y/u Orientación fomentará que el o la estudiante agresor asuma la responsabilidad de sus acciones, se disculpe con la víctima, si es apropiado, o busque formas de reparación o restitución.

X- INFORMACIÓN PARA DENUNCIAS

Las denuncias pueden ser realizadas en:

- Las oficinas de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Fiscalía de Chile o Tribunales del país con competencia Penal o a los teléfonos 133, 147 o 149.

- Para una atención más especializada, en Santiago, puedes dirigirte a la 35° Comisaría de Delitos Sexuales, ubicada en AV. Italia 1100, Providencia. Teléfono +56 222 922 460
- En Santiago, la BRISEXME está ubicada de Williams Rebolledo 1799, Macul. Teléfono +56 227 081 795
- www.fiscaliadechile.cl vía online o presencial en fiscalía correspondiente al domicilio del denunciante.

ACTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO

5- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Estudiante	
Rut	
Sexo	
Fecha de Nacimiento	
Curso	
Nombre Adulto responsable	
Teléfono	
Domicilio	

6- DATOS DE QUIEN RECIBE LA DEVELACIÓN

Nombre	
Rut	
Cargo	
Teléfono de contacto	

7- - ANTECEDENTES QUE CONFIGURAN LA DENUNCIA

Fecha de la develación	
Contexto	
Situación narrada por el estudiante (recordar solo lo que el niño, niña o adolescente expuso)	

8- ACCIONES REALIZADAS

Acciones previas a la toma de conocimiento, si las hubiera, denuncia / institución

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PÁRVULOS

Un accidente escolar es entendido como toda lesión física que un párvulo pueda sufrir a causa o en el desarrollo de alguna actividad dentro del establecimiento, que tenga como consecuencia un daño de cualquier tipo.

CONSIDERACIONES:

- **Seguro Escolar:**

En caso de accidente escolar, todos los párvulos poseen cobertura del seguro escolar desde el instante en que se matriculan en el establecimiento, el cual opera por accidentes ocurridos dentro del mismo, en el trayecto desde o hacia el establecimiento educacional o en actividades fuera del establecimiento en el contexto de una salida pedagógica. Este seguro garantiza la atención solo en los servicios de salud públicos, cubriendo todos los gastos que impliquen la atención y recuperación del párvulo accidentado, siendo responsabilidad del apoderado exigir a nivel de las autoridades del hospital estas garantías.

Los efectos del seguro escolar de accidentes se suspenden en los periodos en que el párvulo no esté realizando sus estudios, tales como las vacaciones o las ocasiones ocurridas con anterioridad al ingreso o posterioridad al egreso del colegio y que no ocurran durante el trayecto directo, de ida o regreso entre el domicilio del párvulo y el Establecimiento Educacional, exceptuándose los accidentes debidos a fuerza mayor extraña, no relacionado de manera alguna con los estudios y aquellos producidos intencionalmente por la víctima del accidente.

La encargada de enfermería completará el Formulario del Seguro Escolar, indicando las causas, lugar y hora del accidente y se lo entregará al apoderado. Aquellos apoderados que no acepten el seguro escolar deberán registrar de forma escrita su decisión. Las personas que, en representación del apoderado titular, asistan a retirar al párvulo afectado, no tienen la atribución de rechazar el seguro escolar.

- **Primeros auxilios**

Para poder atender las lesiones ocurridas a causa de un accidente escolar, el colegio deberá contar con un lugar para enfermería y con los implementos para brindar los primeros auxilios. Además, deberá contar con un kit de emergencias y primeros auxilios trasladable ante cualquier eventualidad.

PROCEDIMIENTO

Para la ocurrencia de accidentes se procederá de la siguiente manera:

1) Evaluación de la gravedad del accidente y decisión de traslado del párvulo a enfermería

El funcionario de la comunidad educativa que se encuentre más próximo al lugar del accidente

ocurrido a un párvulo o el primero que tomare conocimiento de la situación o, en su defecto, la encargada de enfermería deberá evaluar la gravedad del accidente y las condiciones en que se encuentre el párvulo y de acuerdo con ello, deberá proceder de la siguiente manera:

a) Accidentes Leves: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Procedimiento para accidentes leves:

- El párvulo será llevado a enfermería por el docente o educadora que se encuentra a cargo en el momento o, en su defecto, por un inspector.
- La encargada de enfermería, educadora o inspector revisará y aplicará los primeros auxilios requeridos.
- Enfermería emitirá el seguro de accidente escolar.
- Se deberá informar del accidente a Inspectoría General
- La encargada de enfermería o el/la Inspector/a General o la inspectora de ciclo contactará telefónicamente al apoderado para entregar información relevante relacionada con el tipo de accidente y características de la lesión. De no ser posible contactar al apoderado se llamará al apoderado suplente o, en último caso, a otro teléfono dispuesto en el registro físico o digital del colegio.
- El apoderado determinará, en base a la información entregada, si acudirá al colegio a retirar al párvulo o si lo hará al término de la jornada.

b) Accidentes Graves: son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas, raspones o golpes en la cabeza que no sangren, u otra parte del cuerpo, donde el accidentado aún es autovalente sin pérdida de conciencia y la herida o golpe no es posible de calificar como gravísima.

Procedimiento para accidentes graves:

- La encargada de enfermería o el funcionario que esté en el lugar y tenga conocimientos aplicarán los primeros auxilios al párvulo
- Se debe avisar en forma inmediata al/la inspector/a general
- La encargada de enfermería, al realizar la evaluación del accidente, determinará si es necesario trasladar al párvulo a un centro asistencial y, de ser así, coordinará el traslado con inspectoría general
- Inspectoría general coordinará con enfermería la emisión del seguro de accidente escolar.
- La encargada de enfermería o el/la Inspector/a General o la inspectora de ciclo contactará telefónicamente al apoderado para entregar información relevante relacionada con el tipo de accidente y características de la lesión y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial. De no ser posible contactar al apoderado se llamará al apoderado suplente o, en último caso, a otro teléfono dispuesto en el registro físico o digital del colegio.
- En caso de que el apoderado, no pueda llevar al párvulo al centro asistencial o al hospital más cercano al establecimiento, el colegio llevará al accidentado a dicho centro a cargo de un integrante del equipo de gestión del establecimiento.
- Los padres deberán acudir al centro asistencial, para informarse médicamente del hecho y realizar los cuidados pertinentes.

- c) Accidente Gravísimos:** son aquellos que requieren de asistencia médica inmediata, como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes, fractura evidente de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

Procedimiento para accidentes gravísimos:

- Se mantendrá al párvulo en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios por la persona a cargo de enfermería o de un funcionario que tenga los conocimientos para hacerlo
- Se debe avisar en forma inmediata al/la inspector/a general
- Inspectoría General coordinará la emisión del seguro de accidente escolar.
- En relación con la gravedad del accidente, será la encargada de enfermería quien indicará si el párvulo puede ser trasladado al centro asistencial más cercano por un integrante del equipo de gestión o si se deberá llamar de forma inmediata a la ambulancia para su traslado al hospital que corresponde.
- La encargada de enfermería o el/la Inspector/a General o la inspectora de ciclo contactará telefónicamente al apoderado para entregar información relevante relacionada con el tipo de accidente y características de la lesión e indicarle a cuál centro asistencial será trasladado. De no ser posible contactar al apoderado se llamará al apoderado suplente o, en último caso, a otro teléfono dispuesto en el registro físico o digital del colegio.

2) Traslado del párvulo a al interior del establecimiento

La encargada de enfermería o, en su ausencia, la persona que la reemplaza supervisará, coordinará y determinará la forma y el lugar de traslado del accidentado a una zona de resguardo idónea, la que podrá realizarse por sus propios medios o bien asistido por un funcionario del establecimiento con una silla de ruedas, camilla o tabla espinal, si la situación exigiera inmovilizar al párvulo accidentado.

En caso de tratarse de un accidente leve, y luego de la correspondiente notificación a su apoderado, el alumno accidentado podrá ser enviado de regreso a su respectiva sala de clases.

3) Traslado del párvulo a un centro asistencial

En casos que por la gravedad del accidente o la necesidad de atención médica inmediata lo hagan necesario, podrá disponerse del traslado del párvulo sin mediar de forma previa la comunicación al apoderado. Debiendo la encargada de enfermería o el/la Inspector/a General o la inspectora de ciclo notificar al apoderado a la brevedad posible.

Si la situación de urgencia se presenta en otro lugar distinto al colegio, el miembro de la comunidad educativa a cargo de la actividad deberá comunicarse inmediatamente con el apoderado del párvulo, procediéndose en lo demás conforme se ha indicado anteriormente. Adicionalmente, el funcionario notificará a Inspectoría General a la brevedad posible y en todo caso nunca después de 1 día hábil de ocurrido el accidente.

Los apoderados podrán señalar, al comienzo de cada año escolar, el centro asistencial de su

preferencia para estos casos e indicación de su seguro de salud. Sin embargo, si la situación lo amerita, será trasladado al centro asistencial más cercano.

El traslado podrá ser realizado en el vehículo particular de alguno de los funcionarios del establecimiento que se encuentre cercano al lugar del accidente o en taxi. En caso de ser necesario, se solicitará la concurrencia de una ambulancia.

En cualquiera de los casos, el director, el/la inspectora general o la jefa administrativa designará que adulto, miembro de la comunidad educativa, acompañará al párvulo al centro asistencial, atendiendo a las particularidades del caso y a la disponibilidad del personal presente en el Colegio.

Se deja constancia que el centro asistencial más cercano al establecimiento es el Centro de salud familiar Salvador Bustos, ubicado en Avenida Grecia N°3980 Ñuñoa. Para aquellos casos de mayor gravedad, se encuentra cercano al establecimiento el hospital Luis Calvo Mackenna, ubicado en Antonio Varas N°360 Providencia.

4) Accidentes fuera del establecimiento

En caso de que un párvulo sufra un accidente en el hogar o en el trayecto, es responsabilidad del apoderado avisar por medio de una comunicación o personalmente a la educadora del nivel o a/la Inspector/a General, al inicio de la jornada, especificando si fue atendido o no en un centro asistencial y adjuntando el documento médico correspondiente, especialmente en los casos donde el menor presenta lesiones visibles. De no informar, el colegio puede activar el protocolo de vulneración de derechos.

5) Seguimiento

La educadora o inspectoría harán seguimiento sobre el bienestar del párvulo accidentado. Coordinación académica, informada de la situación del párvulo, apoyará en su proceso de reintegración a clases.

5. PROTOCOLO DE HIGIENE Y SALUD

a) Formación de los hábitos de higiene

La higiene personal suele definirse como la limpieza del cuerpo y un mantenimiento adecuado de la apariencia personal. Se trata de un principio básico en la prevención de salud según el cual, es posible reducir el contagio de enfermedades transmisibles con la aplicación de algunas medidas de aseo básicas. Esto no solo mejorará su salud reduciendo el riesgo de enfermar, sino que también incidirá en su desarrollo haciendo que el párvulo sea más organizado y cuidadoso consigo mismo, además aprenderán a preocuparse más por su apariencia personal y su salud, ganando en autonomía, autodisciplina y voluntad.

- Al inicio y término de cada actividad serán llevados al baño para realizar el lavado de manos.
- Durante la jornada se procurará mantener el piso seco para evitar caídas.
- El baño para utilizar por los párvulos es de su exclusivo uso, con acceso directo por lo que los párvulos pueden ir cada vez que lo requieran.
- La educadora y la asistente no están autorizadas a limpiar a los párvulos por lo que es importante que cada familia instruya a su hijo(a) a hacerlo en forma autónoma. Si el párvulo no sabe cómo hacerlo la educadora y/o asistente lo guiará.
- En caso de que el párvulo no haya logrado la autonomía en el baño, la educadora y/o asistente podrá asistirlo, siempre y cuando tenga firmada una autorización.

b) Control de esfínter

No controlar esfínter no condiciona la matrícula ni permanencia de los párvulos, ante esta situación el establecimiento solicitará a los padres y apoderados un certificado médico que explique la causa de la disfunción, la cual debe ser presentada en el momento de la matrícula o en el transcurso del año si es diagnosticado posterior a la fecha de matrícula.

Frente a esta situación se planteará una acción tendiente al cambio de pañales o muda cuando lo requiera el párvulo, la cual será ejecutada por los padres, apoderados u otro familiar autorizado.

En la sala se llevará un registro de mudas en donde se manifieste lo acontecido durante la jornada, este registro será para los casos médicos y los fortuitos.

El apoderado se comprometerá a enviar los materiales de aseo para realizar dicha actividad, desde el inicio del año escolar o de informada la situación médica. Este compromiso debe ser registrado con firma del apoderado.

En caso de no control de esfínter por otros motivos fortuitos:

- Si un párvulo no controla esfínter durante el desarrollo de las actividades escolares, se llamará de inmediato al apoderado para que concurra al establecimiento a cambiar al párvulo.
- Si el apoderado lo estima conveniente podrá retirar al párvulo antes de que termine la jornada dejando registro de la salida en portería.
- El apoderado deberá enviar correo, identificando a otro familiar que puede asistir al

establecimiento a proceder al cambio de ropa.

- Si no se logra ubicar al apoderado titular o el apoderado suplente, cualquier funcionario del equipo de educación parvularia podrá hacer el cambio con la autorización dada por el apoderado al inicio del año escolar, autorizando esta muda.
- Cada nivel solicitará a los apoderados mantener de forma permanente para su hijo en la mochila, ropa de cambio, en caso de no controlar esfínter de forma fortuita, esta muda debe contener: ropa interior, calcetines, pantalón y polera de recambio.
- En caso de que el párvulo no controle esfínter anal, se llamará al apoderado para que asista al establecimiento y si el apoderado lo autoriza y el párvulo acepta, cualquier funcionario del equipo de educación parvularia lo limpiará mientras llega el apoderado.

c) Cambio de ropa

Es importante que las educadoras fomenten que los niños y niñas pueden colaborar activamente en todas las acciones para formar hábitos que favorezcan su salud. En este sentido, el personal docente es el encargado de transmitirles la importancia del cuidado de la higiene corporal para evitar enfermedades infecciosas en general y fomentar su autonomía en el autocuidado.

- El estudiante debe ser llevado al baño para estudiantes del ciclo, este se encuentra ubicado en el sector de prebásica. No podrá cambiarse de ropa en salas u otros sitios del Colegio.
- Siempre debe haber dos adultos en el baño durante el procedimiento, educadora e inspectora o asistente.
- En caso de que el párvulo pueda hacer el cambio de ropa por sí solo, siempre se favorecerá su autonomía. En caso contrario que el párvulo requiera ayuda, el adulto apoyará el proceso.
- El niño o niña siempre debe ser orientado y abastecido con los materiales correspondientes, toallitas húmedas o agua, para asegurar su correcta higiene.
- La ropa sucia, será enviada a casa dentro de una bolsa plástica fuera de la mochila. Educadoras y/o adultos a cargo, no lavarán la ropa del párvulo. Según el nivel de suciedad, la educadora llamará al apoderado para autorizar o no el desecho de la ropa interior.
- Se debe informar al apoderado del procedimiento mediante correo electrónico, señalando el nombre o los nombres de la o los profesionales que le atendieron, fecha y hora.

Se considera tarea fundamental de los padres fomentar la higiene personal y la autonomía para vestirse solos. Esta actividad requiere de una atención especial durante todo el proceso, para proveer de la seguridad e higiene necesaria.

6. PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Para conocer los procedimientos y medidas que el colegio adoptará frente a situaciones de desregulación emocional y conductual, revisar el Protocolo ya descrito en el Reglamento Interno precedente.

Plan de acompañamiento emocional y conductual

El Plan de Acompañamiento se entiende como el conjunto de acciones preventivas o de respuestas desplegadas hacia un párvulo con una condición de autismo a lo largo de su trayectoria educativa y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Solamente tendrán este plan aquellos párvulos del Colegio que hayan sido diagnosticados con trastorno del espectro autista y que hayan presentado el certificado correspondiente. Por lo tanto, los apoderados deberán otorgar al Colegio el diagnóstico médico del párvulo, en los términos establecidos en la Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación.

El plan es individual por párvulo y deberá ser elaborado en conjunto con la familia, con las indicaciones de los especialistas, con el fin de identificar y evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que puedan gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo.

Se debe dejar constancia de las citas y acuerdos adoptados en conjunto.

El plan deberá ser informado al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los profesores y asistentes de la educación. Este plan no reemplaza al Plan de Adecuación Curricular Individual ni debe contener adecuaciones académicas.

Junto al Plan de Acompañamiento, se adjuntará una copia del PACI o de las adecuaciones académicas del estudiante, para efectos de mantener un registro completo.

Se deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases, en un lugar de acceso exclusivo para los funcionarios, para tenerlas como guía ante un episodio de desregulación. El contenido de las indicaciones debe ser confidencial.

En este protocolo se consideran los pasos para prevenir, intervenir y reparar las situaciones que involucren una DEC y los efectos que estas conllevan para toda la comunidad educativa. Para ello, se describen todas las aristas a considerar en un escenario de este tipo, desde los conceptos a conocer hasta las acciones a implementar, junto con los responsables en cada proceso y la vinculación que se hará con las familias de cada niño, niña, adolescente y joven involucrado, con el fin último de poder anticiparse, subsanar y lograr el bienestar de cada miembro de la Comunidad Educativa.

Por último, este protocolo debe ser verbalizado y compartido por la comunidad educativa, con

el fin de tener conocimiento para actuar al momento de observar una desregularización emocional y/o conductual. Para esto, es importante que se sigan los pasos que se presentan a continuación.

I.- CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- ¿QUÉ ENTENDEMOS POR DESREGULACIÓN EMOCIONAL?

Es una **REACCIÓN MOTORA Y EMOCIONAL** a un estímulo o situaciones desencadenantes, donde los/las estudiantes, por la **INTENSIDAD** de la misma, **no logran comprender su estado emocional ni expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa.**

Debido a esto, presentan **dificultades más allá de lo esperado** para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para **AUTORREGULARSE** y **volver a un ESTADO DE CALMA.**

Además, estas dificultades **no desaparecen** después de uno o más intentos de intervención docente, percibiéndose externamente, por más de un observador, como una situación de **“descontrol”.**

*La desregularización no se considera como un diagnóstico en sí mismo, sino como una característica expresada de forma impulsiva que puede deberse a distintas condiciones subyacentes en la persona y su historia de vida.

Por otra parte, la **REGULACIÓN EMOCIONAL** es la capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento, es decir, entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así y poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de una forma adaptativa.

Es relevante entender que la DEC no sólo responde a características asociadas a una condición particular como podría ser el Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional, Depresión u otros, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser un desencadenante de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

2.- LA INTERVENCIÓN EN CRISIS

Es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional.

En el caso de que el/la estudiante se encuentre en tratamiento con especialistas externos (psicoterapia y/o farmacológico), es importante que los profesionales de la comunidad escolar (Orientación, Convivencia, Inspectoría y Docentes) tengan a disposición la información relevante del médico u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio DEC y que el/la estudiante necesite ser traslado/a a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. Por lo tanto, es de suma importancia tener claridad de quién es el adulto responsable del/la estudiante para que otorgue la autorización y la información requerida.

3.- COHERENCIA ENTRE EL PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON EL REGLAMENTO INTERNO.

Es importante que el Equipo Directivo resguarde la ARTICULACIÓN Y COHERENCIA entre el reglamento de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo, con este protocolo sobre desregulación emocional y conductual. Esto, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, sino que se tome en consideración los factores asociados a una condición, y así, tomar las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponda implementar en cada caso.

II.- LA PREVENCIÓN:

Esta etapa implica:

1.- Conocer a los estudiantes, de modo de poder identificar a quiénes pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC. Por ejemplo:

a) Estudiantes con Condición del espectro Autista (CEA).	Suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones, la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados a expresiones de incomodidad, disgusto o enojo, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o el uso de lenguaje grosero.
b) Niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) severamente maltratados.	Podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional.

c) Estudiante con abstinencia al alcohol y /o consumo de drogas.	Luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño e irritabilidad.
d) Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta.	Donde se observa impulsividad, irritabilidad y descontrol que tiende a presentarse con frecuencia y de forma desproporcionada a un estímulo o en ausencia del mismo. Su rápida identificación puede ayudar en la planificación de las acciones preventivas.
e) Estudiantes con trastornos de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad	Pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos con una mayor expresión de sus emociones, especialmente de la ira, demostrar menor atención a las claves sociales, dificultades para enfrentar la frustración, menor empatía y menor activación ante la estimulación positiva.

2.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” Por ejemplo, si un estudiante está irritable, inquieto, ansioso o desatento, más de lo habitual.

3.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Por ejemplo, los trastornos del sueño o un problema familiar; de ahí la importancia de la comunicación con la familia para prevenir las conductas no deseadas en el aula y planificar los apoyos necesarios como derivar al/la estudiante a Convivencia Escolar.

4- Redirigir momentáneamente hacia otro foco la atención del/la estudiante con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

5.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿hay algo que quieras hacer ahora?, si me cuentas, juntos/as podemos buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del/la estudiante. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje sobre un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto (ejemplos: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de rutina, problemas en el hogar, etc.)

6.- Otorgar tiempo de descanso a estudiantes que cuentan con información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual. Como ir al baño, a otra sala (Convivencia Escolar, Inspectoría y Psicopedagogía) o salir de la sala y luego volver a finalizar sus actividades.

7.- Utilizar refuerzo conductual positivo. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, hobbies, objeto de apego y para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos (compartir, divertirse, conversar, jugar). En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante. Hay que recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario, podría estar reforzándose otra conducta; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, puesto que, en general, no servirá de mucho si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

8.- Enseñar estrategias de auto regulación. Identificar los signos de ansiedad y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que le agraden y relajen.

9.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el/la estudiante hará saber de esto a su profesor/a y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que el/la estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial. Para casos específicos como, por ejemplo, estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad, contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de acción de los/as profesionales del establecimiento.

III. LA INTERVENCIÓN

Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación:

1.- Etapa inicial: luego de haber intentado un manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros, se puede intervenir utilizando algunas de las siguientes estrategias:

a) Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con lápices, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

b) Usar rincones de juego donde pueda permanecer el/la estudiante, al detectarse esta fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, donde puede ser monitoreado hasta que se restablezca su estado de calma. (En este caso, podría ser la oficina de Convivencia Escolar o Psicopedagogía).

- c) **Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses**, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- d) **Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia**, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregulación emocional, como el patio o alguna oficina del colegio; en este caso el contrato debe contemplar al/la encargado/a de ese lugar y su marco de acción. Además, se debe considerar la edad del/la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- e) **Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal**, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al/la estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- f) **Indicarle algunas alternativas**: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme a su edad o diagnóstico conocido). En todos los casos, intentar dar más de una alternativa para que la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol (indagar si hay alguna situación particular previa a la desregulación, por ejemplo, si se peleó con alguien).

2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y con riesgo para sí mismo/a o terceros. Cuando el/la estudiante no responde a comandos de voz o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera adecuada.

a) Algunos ejemplos de acciones adaptables, conforme a edades y características del/la estudiante, para esta etapa podrían ser:

- **Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma** o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- **Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente**, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad.

- **Conceder un tiempo de descanso** cuando la desregulación haya cedido.

b) Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- **Llevar al/la estudiante a un lugar seguro**, idealmente con una figura significativa de apego. Por ejemplo: oficina de Convivencia Escolar o psicopedagogía.
- **Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje**, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis.
- **Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del/la estudiante**: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos u otros similares.
- **Reducir estímulos que provoquen inquietud**, por ejemplo: luz y ruidos.
- **Evitar aglomeraciones de personas que observen**, sean estos niños/as o adultos.

c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC: Idealmente debe haber **3 adultos a cargo** de la situación (encargado/a, acompañante interno, acompañante externo).

- **Encargado/a Principal**: Persona a cargo de la situación, quien sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo. El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se capacita o se encuentra al encargado/a definitivo/a. Estos encargados/as serán, preferentemente, las psicopedagogas y/o las psicólogas del Establecimiento. Y en caso de ausencia de estas, podrá recurrirse a Coordinación Académica, Inspectoría General o a Convivencia Escolar.
- **Acompañante interno**: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al/la estudiante y el/la encargado/a, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación, siempre alerta y de frente al/la estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- **Acompañante externo**: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación. Esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono e informar a inspector o directivos, entre otros).

Al finalizar la intervención, es deseable dejar registro de la intervención para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada.

Es relevante que el establecimiento educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional conductual.

d) **Información a la familia y/o apoderado/a** (etapa 2 y 3): Será el/la acompañante externo, el/la encargado/a de dar aviso al/la apoderado/a para que se haga presente en el lugar donde se encuentre el/la estudiante y con su llegada, se efectuará la salida del/la acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado principal y el/la apoderado/a para “acompañar”.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico informado, como por ejemplo, dentro del trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso al apoderado deben estar previamente establecidos así como también si el apoderado podrá o no hacerse presente en el colegio, estos acuerdos deberán estar consignados en un contrato de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, los medios por los que será informado el apoderado/a y su autorización para esas acciones; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al/la estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros; por lo que se recomienda realizarla solo en estos casos de extremo riesgo. Esta acción debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas de contención física.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el/la estudiante dé indicios de aceptarla, puesto que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Se debe elaborar un Plan de Acompañamiento Emocional o Conductual (PAEC) para cada estudiante y situación donde se identifique sus necesidades específicas. Este plan debe ser elaborado en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios consensuados, acompañada por una bitácora para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante que el colegio determine cuál es el centro de salud más cercano, la forma de proceder, con apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

* Importante en todas las etapas descritas: No regañar al estudiante, No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”. No intentar razonar con él respecto a su conducta, en ese momento.

* En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o para terceros, es importante coordinarse con el equipo médico de profesionales de la salud mental externos tratantes, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

IV.- INTERVENCIÓN REPARATORIA POST DEC

Esta etapa debe estar a cargo de los funcionarios como, por ejemplo, el equipo de Psicopedagogía, Inspectoría General, Coordinación Académica y Convivencia Escolar.

- Tras el episodio, es importante **demostrar afecto y comprensión**, hacerle saber al/la estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Cuando corresponda, de acuerdo con la edad y etapa del desarrollo del/la estudiante, se podrá **tomar acuerdos con él o ella**, para prevenir, en el futuro inmediato, situaciones que pudiesen desencadenar otra desregulación. También se informará que se dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos y, además, podrá expresar lo que le molesta o lo que requiere sin estar en un estado de DEC, para lograr así, un mayor autocontrol de la situación.
- En esta etapa reparatoria, se debe **recordar al NNAJ que todos los/las estudiantes tienen los mismos derechos y deberes**, y en caso de haber efectuado destrozos u otras ofensas, debe ser consciente y hacerse cargo y responsabilizarse de sus acciones, como, por ejemplo: ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia establecimiento educacional.
- Es importante **trabajar la empatía** en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales.
- Específicamente en lo referido a la **reparación hacia terceros**, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o incluso al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, siempre debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempos y encargado/a para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso. También se debe incluir dentro del ámbito de reparación: a los compañeros de curso, al/la profesor/a o a cualquier otra persona vinculada con los hechos.
- La **gestión de los sentimientos y emociones** evocados en la desregulación emocional y conductual que vivió el/la estudiante, deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo, y podrá implicar el aprendizaje de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
- **La enseñanza de habilidades alternativas**, la que debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, rayar una hoja con fuerza y con los colores que expresen su enojo o su frustración; proponer que salga a correr al patio, por algunos minutos o que utilice algún elemento de presión manual para descargar sus energías y emociones negativas. Y en la medida que la acción sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad en base a las potencialidades del/la estudiante.

- **La intervención sobre la calidad de vida**, una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace. Por ejemplo, proponer la práctica de alguna actividad física deportiva-recreativa.

ANEXO RESUMEN

Pasos a seguir en caso de que un/a estudiante presente DEC:

- 1.- IDENTIFICAR:** quien detecta que un/a estudiante presenta DEC, observar, contener y propiciar la integridad del/la estudiante, eliminando focos de peligro.
- 2.- INFORMAR:** Posterior a la detección, se debe informar a Psicopedagogía, Convivencia Escolar, Inspectoría General y a Coordinación Académica.
- 3.- RESGUARDAR:** Una vez que el encargado principal se hace cargo de la situación, el/la estudiante debe ser llevado a un espacio seguro que le genere calma y si se requiere, por la presencia de alguna lesión, podrá ser llevado, inicialmente, a enfermería con el fin de ser evaluado.
- 4.- TRANQUILIZAR:** Una vez en enfermería, y en un lugar seguro, calmar al/la estudiante mediante estrategias distractoras que sean de su agrado (música, videos, etc.), con el fin de reconectarlo/a con el contexto educativo y que vuelva a tomar el control de sí mismo.
 - 4.1 APODERADO:** en caso de que las estrategias aplicadas no den resultado y que la intensidad de la desregulación sea de un nivel 2 o 3, es relevante informar al apoderado para que se haga presente en el establecimiento para apoyar y/o calmar a su pupilo y evaluar si lo retira en ese momento o si podrá finalizar la jornada escolar.
 - 4.2 REGRESO A CASA:** En caso de que el/la estudiante, por decisión de su apoderado, se retire y no finalice la jornada escolar, los pasos 5, 6 y 7 serán abordados al día siguiente
- 5.- PROBLEMATIZACIÓN:** Una vez que el/la estudiante se haya regulado y sea capaz de expresar lo que le ocurrió, se debe intencionar la explicación sobre lo ocurrido y determinar si hubo terceros involucrados y que hayan sido afectados por la desregulación del/la estudiante.
- 6.- MEDIACIÓN:** Cuando se ha identificado el problema o gatillante de la desregulación, los/las involucrados/as y si existen terceros involucrados y afectados por dicha situación, el/la estudiante deberá ofrecer una disculpa a quien corresponda y en caso de haber generado algún daño material deberá reparar y/o reponer lo dañado.
- 7.- COMPROMISO:** Para finalizar el proceso, el/la estudiante deberá generar un compromiso asociado a pedir ayuda cuando sienta que pueda surgir otro descontrol y dirigirse a algún adulto que le pueda brindar ayuda y resolver la dificultad que le está presentando y que puede gatillar su desregulación. Paralelamente, se deberá hacer un seguimiento y apoyo en cuanto a la identificación de sus emociones y cómo aprender a reconocerlas, gestionarlas y así expresarlas de mejor manera.

PLAN DE ACCIÓN

Pasos a seguir en una DEC dentro de nuestro establecimiento:

ETAPA INICIAL

- **"Previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros"**
- Considerar apoyo de Psicopedagogía para entrega de material diferente, en caso de que el/la estudiante pueda mantenerse en el aula
- Activar las acciones sugeridas como: a) Cambiar el foco de la atención; b) Usar el rincón de la calma; c) Utilizar sus intereses, hobbies u objetos de apego; d) Dar tiempo fuera del aula, etc...
- Considerar el apoyo de Inspectores de Patio para sacar al estudiante de sala, en situaciones en que el estudiante requiera despejarse y calmarse.

ETAPA 2

- **"Etapas de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontrol inhibitorio, cognitivo y con riesgo para sí mismo/a o terceros."**
- El/la docente o funcionario/a a cargo del curso, deberá solicitar apoyos a: 1° Encargado externo. Este llama a el encargado principal.
- Considerar el Espacio Seguro para el/la estudiante (Psicopedagogía, Inspectoría, Convivencia Escolar o Coordinación Académica) y proponer otras actividades que puedan ayudar a regular el estado emocional del/la estudiante.
- *Evaluar si se activa el PROTOCOLO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD* (a cargo de Inspector General) para lograr llevar al curso a otro espacio.
- Retirar elementos potencialmente peligrosos que puedan causar daño al/la estudiante o a otros.

ETAPA 3

- **"Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante"**
- Activar, si se requiere y es posible, EL PROTOCOLO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD (A cargo de Inspectoría General)
- Además de tomar todas las consideraciones anteriores, se deberá llamar al apoderado(a) del/la estudiante para que asista al colegio y se tomen las medidas como: llevarlo a casa, a su profesional médico (si lo hubiere), o a algún centro asistencial si existe daño a la salud.

El **Protocolo de Cambio de Actividad** contempla, que al haber un/a estudiante en etapa 2 o 3 de una DEC, el/la Inspector/a General, debe proporcionar un lugar seguro para el resto del curso en el que ocurrió la desregulación. (Se describe a continuación).

PROTOCOLO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD

El siguiente protocolo tiene como objetivo actuar frente a una situación crítica que represente un peligro inminente para cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Un ejemplo, podría ser, una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que se encuentre en etapa 2 o 3, o bien, una situación de pelea o violencia física dentro del contexto escolar, por parte de cualquier miembro de la comunidad que esté presentando esta crisis y que pueda llegar a afectar a terceros de manera física o psicológica.

Descripción:	El protocolo consiste en trasladar a los estudiantes que comparten el espacio (ya sea sala de clases o patio) ante una situación crítica, a un espacio seguro.
Encargado/a:	Inspector/a General El/la Inspector/a General, debe coordinar a los inspectores de piso para que se actúe en pos de que el protocolo sea eficaz, apoyando a organizar el traslado de los/las estudiantes a otros espacios, garantizando que estos espacios sean adecuados para continuar con el proceso escolar o para un cambio de actividad.
Momento en que se activa	Frente a cualquiera de las siguientes situaciones: a) Agresión entre estudiantes, dentro y fuera del aula. b) Agresión de adulto a estudiante que, de acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, reviste especial gravedad. c) Agresión de estudiante a adulto. d) Agresión entre apoderados y funcionarios del establecimiento, dentro del establecimiento. e) Presencia de una DEC (desregulación emocional y conductual) en etapa 2 y 3, dentro y fuera del aula de clases.
Retorno a la normalidad	El Inspector será avisado, cuando la situación de crisis haya sido abordada por otros equipos, para que pueda trasladar nuevamente al grupo de estudiantes a su sala y se retorne a la normalidad.

FICHA DE REGISTRO ANECDÓTICO

Nombre párvulo o estudiante		
Fecha y hora de desregulación emocional o conductual		
Nombre de docentes o asistentes de la educación que intervinieron en la desregulación emocional o conductual.		
¿Se contactó al apoderado para que viniera al establecimiento? Marcar con X	SI	NO
¿Apoderado asistió al colegio? Solo marcar en caso de que la pregunta anterior fuera afirmativa	SI	NO
Relato del incidente y su contexto		
Descripción de las medidas adoptadas		
Indicar si las acciones adoptadas tienen un resultado positivo o negativo en la conducta del estudiante (durante la situación de desregulación)		

BITÁCORA DE DESREGULACIÓN

Nombre alumno/a: _____		Nombre Apoderado/a: _____		Apoderado/a suplente: _____	
Curso: _____		Teléfono: _____	Correo: _____	Teléfono: _____	Correo: _____

Fecha	Hora	¿Con quién se encontraba el/la alumno/a al momento de la desregulación?	¿Se le informó al/la apoderado/a?	¿Por qué medio se le informó al/la apoderado/a?	¿Se le solicita al/la apoderado/a que asista al establecimiento?	¿Apoderado/a asistió al establecimiento?	Nombre funcionario/a

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

El siguiente plan de acompañamiento tiene por objetivo desplegar un conjunto de acciones preventivas y/o responsivas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, con el fin de mitigar su vulnerabilidad ante el entorno o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

Datos del estudiante:

Nombre del/la estudiante: _____

Edad: _____ Curso: _____

Profesor/a jefe: _____ Inspector de nivel: _____

Diagnóstico y fecha: _____

Presenta episodios de desregulación en el colegio: _____

Describir episodio:

Frecuencia del episodio:

Nombre del/la apoderado/a: _____

Adultos responsables en caso de emergencia (Nombre y número de teléfono):

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____

Eje preventivo: contextos de posible adversidad

<p>Factores gatillantes de DEC en casa (información otorgada por apoderado/a)</p> <p>-Elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del/la estudiante.</p>	<p>Descripción:</p>
<p>Factores gatillantes de DEC en el colegio (información otorgada por docentes y asistentes de la educación)</p> <p>-Elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del/la estudiante.</p>	<p>Descripción:</p>

Eje reactivo: respuesta ante posible DEC

<p>¿Qué profesionales del establecimiento acompañarán al/la estudiante en caso de DEC?</p>	<p>1. 2. 3.</p>
<p>Acciones en caso de DEC en el colegio</p>	<p>Primero: Segundo: Tercero: Otras:</p>

¿Qué acciones evitar?	
¿Qué acciones realizar con grupo curso, en caso de que la desregulación ocurra dentro del aula?	

***Importante:** No es recomendable realizar contención física, sin embargo, en casos donde el DEC ponga en riesgo la integridad física del estudiante o de algún miembro de la comunidad educativa, se aplicarán algunas técnicas de contención como el abrazo del oso, para disminuir la movilidad del/la estudiante, evitando de esta forma la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas.

_____ Estoy de acuerdo

_____ No estoy de acuerdo

Apoderado: _____

Rut: _____

Fecha: _____

Firma y toma conocimiento

Firma profesional

Firma profesional

APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Aprobación, modificación, actualización: El reglamento interno de educación parvularia debe ser aprobado conforme a los procedimientos que determine el colegio y debe actualizarse al menos una vez al año.

La modificación y adecuaciones serán realizadas por el equipo directivo quien tendrá a la vista las sugerencias de los otros estamentos.

La actualización del reglamento supone ajustarlo a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicarlos continúen ejerciendo las mismas funciones y estén vinculados al establecimiento.

Se mantendrá una versión actualizada del reglamento interno en la página oficial del colegio.

DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

- Al momento de la matricula se le deberá entregar a los apoderados copia del reglamento interno dejándose constancia de ellos mediante la firma correspondiente, lo mismo ocurrirá al momento de renovar la matricula cuando el reglamento interno haya sido modificado.
- El reglamento interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del establecimiento educacional.
- Una copia del documento normativo estará disponible en el Establecimiento para la consulta de padres y/o apoderados y comunidad en general.